

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil

Grupo / Clase de Proceso: Proceso de

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 9 folios

MUNDO

CP

Cebra 79 2/33

DEMANDANTE (S)

Orlando R. de Tobar, 20

804225

Nombre(s)

No. C.C. Nit

Dirección Notificación Calle 72 N° 20-03 Oficina 402

Teléfono 2117761

APODERADO

~~Marlon Organista~~

52417401

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 72 N° 20-03 Oficina 402

Teléfono 2117761

DEMANDADO (S)

Nardenas Sanchez

74570

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. Nit.

041-2011-00114-00- J. 11 C.M.E.S.



Dirección Notificación Calle ... 55A - 62 Casa 163

Teléfono

ANEXOS: Titulo Ejecutivo Original letra de Cambio

2011-00114

Radicado Proceso

Remate
14/mayo/2021
02:00 p.m.
Inmueble

J.O:41 CM
2011-00114

pones Eje

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E. S. D.

REF. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR BASADA EN TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO

DEMANDADO: DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ CC. 79.576.757

DEMANDANTE: ORLANDO RICO TIBADUIZA CC. 80.422.594

ORLANDO RICO TIBADUIZA, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.594 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., otorgo dentro del proceso de la referencia PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada **LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.417.401 de Bogotá y T.P. 141514 del C.S. de la J., para que adelante y lleve hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR BASADO EN TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO** contra **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**, cuyo lugar de notificación en la ciudad de Bogotá, DIRECCIÓN: **Calle 188 No. 55 A - 62 casa 163 FIN DE OBTENER EL PAGO DEL TITULO VALOR JUNTO CON SUS INTERESES**

Mi apoderada, por lo tanto, queda con todas las facultades de ley inherentes para el ejercicio de este poder, para disponer del derecho literal y autónomo incorporado en el título valor representativo del mismo en especial las de recibir, transigir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir, practicar las medidas cautelares y aquellas que son necesarias y tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión para la defensa de mis intereses, interponer la acción de tutela y la de cumplimiento, en general todas las diligencias necesarias para que se pueda llevar a cabalidad el mandato que le estoy confiriendo.

Sírvase, señor juez, reconocer personería a mi apoderada abogada **LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES** en los términos y para los efectos del presente poder, y tenerla como mi apoderada para todos los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,

ORLANDO RICO TIBADUIZA
C.C. 80.422.594 de Bogotá

Acepto:

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. No. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
ANTE MI ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ, Notario Treinta y uno del círculo de Bogotá, D.C. Comp. 1001	
Orlando Rico Tibaduiza	
Identificado con C.C. No. 80422594	
Joaquín	
Declaro que reconozco y reconozco en el presente documento por ser cierto y que el notario que lo suscribió es el director de la oficina el 11 de Enero de 2011	
11 ENE. 2011	
Fecha: ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ, NOTARIO TREINTA Y UNO	

CAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por
Luz Marlenny Organista Boiles

quien se identificó con C.C. No. 52417401

de Bogotá Tarj. Profesional No. 141514

Bogotá, D.C. 02 FEB 2011

Poder () Demanda () Memorial ()

Representable Centro de Servicios

LC-215791796

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

Fecha: 21 JUNIO DE 2010 No. 1 de 1 Por \$ 9.400.000.00

Señor(es): DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ

El 14 de ENERO del año 2011

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTA EFECTIVO. X X X X X X

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: ORLANDO RICO

TIBADUIZA C.C.80422594.x x x x x x x x x x x x x x x x

La cantidad de: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (9.400.000.00

Pesos mll en XXXXXX cuota (s) de \$ XXXXXXXXX, más intereses durante el plazo del XXXXXXXX

XX %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

1	Céd. o Nit.
2	Céd. o Nit.
3	Céd. o Nit.

DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO
1		
2		
3		

Atentamente,

(GIRADOR)

El LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier modo copiado o por cualquier otro medio de las sanciones civiles y penales establecidos en la Ley autora.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (**\$:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l.** en **No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036 >

ENDOSO

C.C.

Notaría 75 del Círculo de Bogotá

Ramón Alberto Lozada de la Cruz

notaria75@gmail.com

HOJA ADICIONAL PARA RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por el(la)(los)(las) compareciente(s).
El documento tiene SELLOS DE UNIÓN.

[Faint stamp and handwritten mark]

Diego Gabriel Ceballos Sanchez
C. 77.576.757



[Handwritten signature]
M

[Handwritten mark]

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. (reparto)
E.S.D.

REFERENCIA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR BASADA EN TITULO VALOR – LETRA DE CAMBIO

DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C. 80.422.594 DE BOGOTA

DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ C.C. 79.576.757 DE BOGOTA

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada, con Tarjeta profesional número 141514 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.417401 de Bogotá, en mi calidad de apoderada de **ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C. 80.422.594 DE BOGOTA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO** contra **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ C.C. 79.576.757 DE BOGOTA** con domicilio en la ciudad de Bogotá. Para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda

HECHOS

PRIMERO. El Señor **DIEGO GABRIEL CARDENAZ SANCHEZ C.C. 79.576.757 de Bogotá** aceptarán a favor de mi representado un título valor representado en letra de cambio por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE** pagaderos el 14 de enero de 2011.

SEGUNDO. Como intereses pactaron la tasa de interés legal vigente

TERCERO. El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital, ni los intereses.

CUARTO El demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.

QUINTO. El Señor **ORLANDO RICO TIBADUIZA** en su condición de beneficiario tenedor, me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 489 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SOLICITO RESPETUOSAMENTE AL SEÑOR JUEZ, QUE PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO SOBRE EL TITULO VALOR – LETRA DE CAMBIO SE SIRVA ORDENAR EL RECONOCIMIENTO DEL MISMO:

1. La suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.400.000)** por el valor de capital del referido título

2. Los intereses legales vigentes desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones a la tasa máxima legal vigente.
3. Se condene al demandado al pago de costas del proceso.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez se tenga como pruebas a favor de la parte demandada las siguientes:

1. Letra de Cambio por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.400.000)**
2. El poder debidamente firmado, el cual acepto
3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de mi poderdante

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho fundo la presente demanda en los artículos 671 al 708 del Código de Comercio y Artículo 488 y ss del código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá en la Calle 72 No. 20-03 oficina 402 tel 310 8052226 de la ciudad de Bogotá D.C.

Mi representado en la Calle 72 No. 20 – 03 Oficina 402 de la ciudad de Bogotá

El demandado en la calle 188 No. 55 A – 62 Casa 163.

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como prueba, poder ami favor y copia de la demanda para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez, Atentamente

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P 141514 del C.S de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
IRISDJICIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •

Dirección De Notificación. Calle 72 No. 20 – 03 Ofic. 402 Bogotá

El anterior documento fue presentado personalmente por
Luz Marlenny Organista

quien se identifico con C.C. No. 52417401

de Bogotá Tarj. Profesional No. 141514

Bogotá, D.C.

- 2 FEB 2011

Favor () Demanda () Recurso ()

Responsable Centro de Servicios

03 FEB 2011

RECIBIDO EN LA FECHA POR REPARTO Y PASA AL
DESPACHO EL 04 DE FEBRERO DE 2011, CUMPLIENDO
CON EL ART. 84 DEL C.P.C.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 08 FEB 2011

Proceso N° 2011-00114

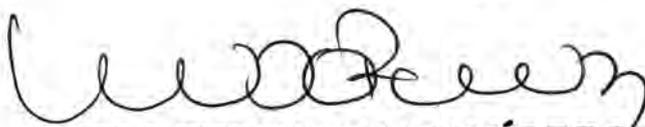
INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen las siguientes falencias:

Otórguese y apórtese nuevamente, el poder especial conferido a quien suscribe la presente demanda, donde se identifique el valor del título ejecutivo y en general el caso específico para el cual se otorga de forma que no se confunda con otro (Art. 65 del C. de P.C.).

Adjúntese copia del escrito subsanatorio y sus anexos tanto para el traslado a la parte demandada, como para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO

JD.

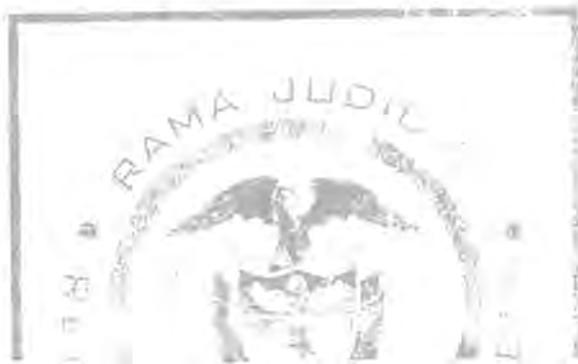
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
HOY, <u>10 FEB 2011</u> , SE	
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN	
EN EL ESTADO N° <u>018</u>	
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ SECRETARIA	

2/

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita secretaria deja constancia que desde el 15 de febrero de 2011 hasta el 18 del mismo mes y año, no corrieron términos, por cambio de secretario. (Art. 112 del C.P.C.), Impuesto firma,

La srta.


ELSA MARINA PAEZ PAEZ





9

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E.S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO 2011

DDO(s): DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ C.C. 79.576.757

DEMANDANTE: ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C. 80.422.594

ORLANDO RICO TIBADUIZA, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.594 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., otorgo dentro del proceso de la referencia PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada **LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.417.401 de Bogotá y T.P. 141514 del C.S. de la J., para que **PRESENTE, ADELANTE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN DEMANDA EJECUTIVA BASADA EN TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO**, la cual fue suscrita por el demandado por un valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.400.000)**, **CON EL FIN DE OBTENER EL PAGO DEL TITULO VALOR JUNTO CON SUS INTERESES** contra **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**, cuyo lugar de notificación es en la ciudad de Bogotá, DIRECCION calle 188 No. 55 A - 62 casa 163

Mi apoderada, por lo tanto, queda con todas las facultades de ley inherentes para el ejercicio de este poder, para disponer del derecho literal y autónomo incorporado en el título valor representativo del mismo, en especial las de recibir, transigir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir, practicar las medidas cautelares y aquellas que son necesarias y tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión para la defensa de mis intereses, interponer la acción de tutela y la de cumplimiento, en general todas las diligencias necesarias para que se pueda llevar a cabalidad el mandato que le estoy confiriendo.

Sírvase, señor juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder, y tenerla como mi apoderada para todos los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,



ORLANDO RICO TIBADUIZA
C.C. 80.422.594 de Bogotá

Acepto;

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. No. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S. de la J.
Calle 72 No. 20 - 03 Oficina 402
Tel. 211 7761

34 NOTARIA VEINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HUELLA AUTENTICADA A
SOLICITUD DEL INTERESADO

34 NOTARIA VEINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y FIRMA Y HUELLA
Ante la Notaria 34 del Circulo de Bogotá D.C. compareció:
ORLANDO RICO TIBADUEA
Identificado(a) con: C.C. Pasaporte
Nº. 80.422.599 USAQUEN
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70
manifestó que el contenido de este documento es cierto,
y que la firma que lo autoriza es puesta por él (lla)
a los _____ días del mes de _____ del año de _____
Bogotá D.C. **2 FEB 2011**
El declarante: 
Y la Notaria con su firma autoriza éste reconocimiento.

NOTARIA VEINTA Y CUATRO
34
L. NOTARIA
2 FEB 2011
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

Señores

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

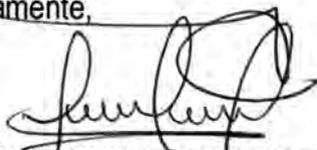
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2010-871.2011 00114
DEMANDANTE: ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ.
ASUNTO SUBSANACION DE DEMANDA

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES, mayor de edad, vecina del Distrito Capital de Bogotá, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.417.401 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 141514 expedida por el C.S de la J. obrando en mi condición de **APODERADA JUDICIAL** de el Señor **ORLANDO RICO TIBADUIZA**, igualmente mayor de edad y vecino del Distrito Capital de Bogotá, manifiesto a este Juzgado que procedo dentro del término de Ley a realizar la subsanación de la demanda conforme a su auto de fecha 10 de febrero de 2001 así:

1. Anexo poder especial legalmente conferido por mi poderdante donde se indica el valor del título ejecutivo y en general el caso específico para el cual se me otorgo poder de forma que no se confunda con otro.

Del señor juez,

Atentamente,



LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES

Cc 52.417.401 de Bogotá

T.P 141514 del C.S.J.

Anexo. Lo anunciado en original y copias traslado

[Handwritten signature]
2 FEB. 2011

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO HOY: 03 MAR. 2011
EN TIEMPO SI (X) NO ()
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA *[Handwritten signature]*

4

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

01 ABR 2011

Proceso N° 2011 - 00114

Por reunir los requisitos del Art. 75 del C. de P. C., y teniendo en cuenta que el título (**letra**) base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 488 y 497 del C. de P. C., el Despacho:

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva de **menor cuantía** a favor de **ORLANDO RICO TIBADUIZA** contra **DIEGO GABRIEL CARDENAS SÁNCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-\$9.400.000.00, por concepto de capital, representado en la letra de cambio anexa y base de recaudo ejecutivo.

1.1.-Por los intereses moratorios causados, desde el siguiente día a la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, es decir desde el 15 de enero de 2011, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme a lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y a la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

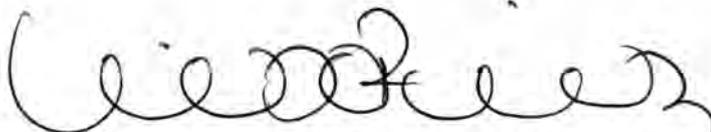
Sobre las costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 505 del C. de P. C., advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) más para excepcionar (Art. 498 y 509 del C. de P. C.).

Se reconoce como apoderada de la parte demandante a la **Dra. LUZ MARLENY ORGANISTA BUILES**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO

JD.

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. 05 ABR. 2011
HOY, _____ SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 045
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ SECRETARIA



13

No. consecutivo

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 16
BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ
CALLE 188 No. 55 A – 62 CASA 163

Fecha

Bogota. D.C.

DD MM AAA

— / — / —

Servicio postal autorizado

No de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2011 – 00114	EJECUTIVO	DD MM AAAA
		01 04 2011

	Demandado
Demandante	
ORLANDO RICO TIBADUIZA	DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los primeros 5 X 10—30— días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada
LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma



Firma

52.417.401 DE BOGOTÁ

No de cédula de ciudadanía

Nota En caso del que el usuario tiene los espacios en blanco de este formulario no se requiere la firma del empleado correspondiente.

No. consecutivo

2801 DEL 2006 Y REGISTRO POSTAL 00022

FECHA DE RECOLECCION

11/01/2001



NIT. 900.014.549 -7
CALLE 22 J No. 97 - 66 Tel 5446090
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA NJ 10013759

REMITENTE
260042 CIVIL MUNICIPAL FUCOIA

DESTINATARIO
DIEGO GABRIEL PARDUNA

315 320 RAD. N°

DIRECCION
CALLE 27 N. 55A-62 CIVIL

MANTENER

DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD
FUCOIA

PAGO POR
2 PALETA NYRMECANISTA

VALOR
6.000=

RECBIDO POR

RECOGIDO POR
[Signature]

C.C. PLACA

TEL.: FECHA

CLIENTE

IMPRESO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de acuerdo con sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la mercancía infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados y causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía por el destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en el momento de la entrega, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y LTD EXPRESS no responderá por la satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

FECHA DE RECOLECCION


 ltd express
 uniendo al mundo

 NIT. 900.014.549 -7
 CALLE 22 J No. 97 - 66 Tel 5446090
 BOGOTA - COLOMBIA

GUIA NJ 10013759

23 09 2001

REMITENTE

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

DESTINATARIO

DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ

 315

 320

RAD. N°

DICE CONTENER

 DEMANDA

 AUTO ADMISORIO

 MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCION

 Calle 188 No 55A-62. Casa 163
 Bogota

ENVIADO POR

 LUZ HARLENNY ORGANISTA
 TEL.

VALOR

6.000=

RECBIDO POR

Gustavo Costablene

RECOGIDO POR

Dolly Sánchez

C.C.

PLACA

TEL.

FECHA

126 SEP 2001

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barras o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cyanuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas, la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS. ENTREGADA la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

15

CERTIFICAMOS

Que el día 26 de SEPTIEMBRE del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**

Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA

Demandados: DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ

En la siguiente dirección CL 188 N° 55A-62 CASA 163 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar:

SI

Recibido Por: GUSTAVO CATIBLANCO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 27 de SEPTIEMBRE del año 2011 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada



ltd *expres*
NIT : 900.014.549-7

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

Señor
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Bogotá D.C.

ASUNTO	NOTIFICACION PERSONAL
REFERENCIA	2011 - 00114 EJECUTIVO
DEMANDADO	DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ
DEMANDANTE	ORLANDO RICO TIBADUIZA

Respetuosamente anexo a la presente notificación personal realizada al demandado.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C. S. de la J.
Calle 72 No. 20 – 03 oficina 402
Tel. 2117761

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO EN LA FECHA Y SE ANEXA
A LOS AUTOS
LBA MARTHA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

l(77)
03172 4-OCT-'11 10:51





12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14-33 Piso 16

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 DEL C.P.C.**

Señores:

Nombre: **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ.**

Fecha

Dirección : *Cll 188 No. 55 A-62 Casa 163*

DD/MM/AA

Bogotá

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2011-00114	EJECUTIVO	01/04/2011
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA	DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ.	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 01 del mes de Abril del año 2011, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago XX, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA.

Anexo: Copia informal de demanda y auto mandamiento de pago.

Elsa Yamica Pérez Paz
Secretario.

Jon Marleny Organista Torres
18 oct 2011
TP 141514

18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre del año dos mil once (2011).

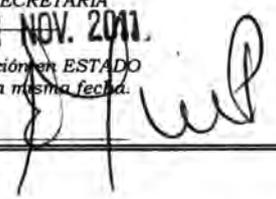
Expediente No; 2011-0114

Acéptese la sustitución del poder que obra a folio 6 cuad 2 efectuada por parte de la apoderada del ejecutante **Luz Marlenny Organista Builes** y en consecuencia **reconózcasele** personería al abogado **Carlos Mario Restrepo Dominguez** como mandatario judicial, de conformidad con los términos y para los fines del poder a él conferido (artículo 68 del C.P.C.).

NOTIFÍQUESE (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

Hab

<p>JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. SECRETARÍA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>11</u> NOV. 2011.</p> <p>Notificada por anotación en ESTADO No. <u>125</u> de esta misma fecha. La Secretaria,</p> 
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14-33 Piso 16

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 DEL C.P.C.**

Señores:

Nombre: **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ.**

Fecha

Dirección: *Cll 188 No. 55 A-62 Casa 163*

DD/MM/AA

Bogotá

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2011-00114	EJECUTIVO	01/04/2011
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA	DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ.	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 01 del mes de Abril del año 2011, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago XX, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA.

Anexo: Copia informal de demanda y auto mandamiento de pago.

Eloa Mariana Pérez Páez
Secretaria
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01





Copi...
20

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. (reparto)
E.S.D.

REFERENCIA	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR BASADA EN TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE	ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C. 80.422.594 DE BOGOTA
DEMANDADO	DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ C.C. 79.576.757 DE BOGOTA

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada, con Tarjeta profesional número 141514 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.417401 de Bogotá, en mi calidad de apoderada de **ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C. 80.422.594 DE BOGOTA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO** contra **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ C.C. 79.576.757 DE BOGOTA** con domicilio en la ciudad de Bogotá. Para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda

HECHOS

PRIMERO. El Señor **DIEGO GABRIEL CARDENAZ SANCHEZ C.C. 79.576.757** de Bogotá aceptaron a favor de mi representado un título valor representado en letra de cambio por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE** pagaderos el 14 de enero de 2011.

SEGUNDO. Como intereses pactaron la tasa de interés legal vigente

TERCERO. El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital, ni los intereses.

CUARTO El demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos, deduciendo la existencia de una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.

QUINTO. El Señor **ORLANDO RICO TIBADUIZA** en su condición de beneficiario tenedor, me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.



PRETENSIONES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 489 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SOLICITO RESPETUOSAMENTE AL SEÑOR JUEZ, QUE PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO SOBRE EL TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO SE SIRVA ORDENAR EL RECONOCIMIENTO DEL MISMO:

1. La suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.400.000)** por el valor de capital del referido título
2. Los intereses legales vigentes desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones a la tasa máxima legal vigente.
3. Se condene al demandado al pago de costas del proceso.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez se tenga como pruebas a favor de la parte demandada las siguientes:

1. Letra de Cambio por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.400.000)**
2. El poder debidamente firmado, el cual acepto
3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de mi poderdante

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho fundo la presente demanda en los articulos 671 al 708 del Código de Comercio y Artículo 488 y ss del código de Procedimiento Civil.



NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá en la Calle 72 No. 20-03 oficina 402 tel 310 8052226 de la ciudad de Bogotá D.C.

Mi representado en la Calle 72 No. 20 - 03 Oficina 402 de la ciudad de Bogotá

El demandado en la calle 188 No. 55 A - 62 Casa 163.

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como prueba, poder ami favor y copia de la demanda para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez, Atentamente;


LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P 141514 del C.S de la J

Dirección De Notificación. Calle 72 No. 20 - 03 Ofic. 402 Bogotá



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Proceso N° 3011-00114

Por reunir los requisitos del Art. 73 del C. de P. C. y haberse verificado que el título de esta deuda es el que se presenta en el expediente, se declara obligacion clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero de conformidad con lo prescrito en el art. 100 del C. de P. C. y el respectivo

RESUELVO

Libro: **MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma o cantidad o menor cuantía a favor de **ORLANDO RICO TABADUIZA** contra **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) representados con la letra de cambio anexo y base de los datos presentados.

2. Por los intereses moratorios correspondientes desde el vencimiento de la letra de cambio hasta el día de la demanda, en el caso de haberse presentado en el art. 100 del C. de P. C. y a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia de Bancos.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo prescrito en el art. 503 del C. de P. C. advirtiéndole que tiene cinco (5) días para comparecer a declarar y en caso de no hacerlo para ocuparse en el art. 503 del C. de P. C.

Se remite como apoderada de la parte demandante a la Dra. **LUZ MARLENY ORGANISTA BUILES**, en las funciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Jueza


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRIO MARI
CALLE 10 N° 10000
CARRERA 10 N° 10000
CARRERA 10 N° 10000

FECHA DE RECOLECCION

23 | 02 | 12

ltd *express*
uniendo al mundo

NIT. 900.014.549 -7
CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA N° NJ 10035294

24

REMITENTE

Jung 41 ~~CA~~ Bogota

DESTINATARIO

Diego Gabriel Cardenas
Sanchez.

315

320

RAD. N° 2011-114

DIRECCION

Cl. 108 # 55A - 62 casa
163

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD
Bogota

ENVIADO POR

Jos M. Orjano
TEL:

VALOR

6000

RECBIDO POR

ALEXANDER
PEDRAZA # 741.

RECOGIDO POR

Dolly

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA 24 FEB 2012

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregados a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho de no recibir o de no aceptar los corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daño ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones esortas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE
CD
DI

NO EXISTE
CAMBIO DE DOMICILIO
DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD
RH
CR

DESTINATARIO DESCONOCIDO
RECHAZADO
CERRADO



CERTIFICADO No:
10035294

25

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT, 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2011-00114**
EJECUTIVO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **24** de **FEBRERO** del año **2012** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**

Demandante: **ORLANDO RICO TIBADUIZA**

Demandados: **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**

En la siguiente dirección CLL. 188 NO. 55 A - 62 CASA 163 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **ALEXANDER PEDRAZA**

Identificación: **PL. 141**

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **27** de **FEBRERO** del año **2012** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

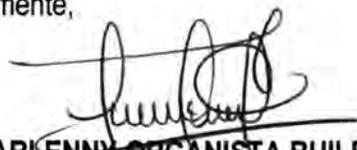


Señor
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 16
Bogotá D.C.

ASUNTO NOTIFICACION AVISO
REFERENCIA 2011 - 114
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ

Anexo a la presente notificación por aviso realiza al demandado con su certificación correspondiente

Cordialmente,



LUZ MARLENNY ORGANISTA BULES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C. S. de la J.





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
 MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 19 MAY 2012

EN TIEMPO SI () NO ()

En (la) Secretaría(a), _____

*A términos hasta
 que se complete el que
 tiene el ddo.*

06 JUN 2012



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
 MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 26 JUN 2012

EN TIEMPO SI () NO ()

En (la) Secretaría(a), _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



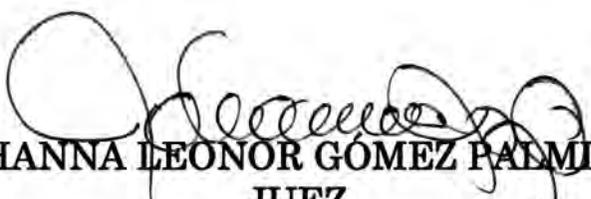
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil doce (2012)

Ref: 2011-114

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, que la demandada se notificó de la forma indicada en los artículos 315 y 320 del C.P.C., quien dentro del término no propuso medios exceptivos.

Una vez adquiera firmeza este proveído, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
JUEZ

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No 54

06 JUL. 2012 H36 06 JUL. 2012

SECRETARIO

NM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

DES PACHO HOY: 16 JUL 2012

EN TIEMPO SI () NO ()

En (la) Secretario(a), 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil doce (2012)

Rad.: 2011-0114

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del presente proceso ejecutiva, para lo cual refiere los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante auto de 1 de abril de 2011, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ORLANDO RICO TIBADUIZA y en contra de DIEGO GABRIEL CARDENAS SÁNCHEZ, para que pague la suma consignadas en la letra de cambio allegada como soporte de la acción.

El demandado se notificó de la orden ejecutiva de la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C.P.C. quien dentro del término de ley no propuso ningún medio exceptivo, por lo que es viable proferir el auto de que trata el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

CONSIDERACIONES

La presente acción fue iniciada con fundamento en una letra de cambio, documento que satisface las exigencias tanto generales como específicas señaladas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, para el título-valor letra de cambio y, además, los requisitos previstos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

De su parte, el artículo 793 del Código de Comercio contempla que las obligaciones cambiarias que emanen de un título-valor, pueden ser demandadas en proceso ejecutivo, sin que sea necesario el reconocimiento de firmas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil.

Como en el presente caso el parte demandada no presentó oposición frente a la acción ejecutiva instaurada, se debe dar aplicación al artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010, que prevé:

“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente, que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir

adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

"El auto se notificará por estado y contra él no procederá recurso de apelación."

Entonces, ante el hecho cierto que la parte ejecutada no pagó la obligación perseguida ni propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla precitada y, por ende, se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma que lo dispuso la orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

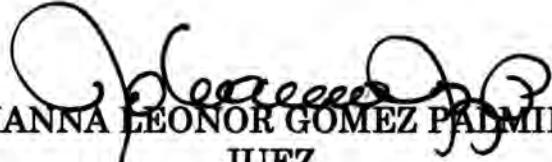
PRIMERO : Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

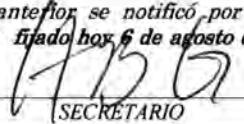
SEGUNDO : Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuera el caso.

TERCERO : Practicar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO : Condenar en costas a la parte demandada, para lo cual se fija la suma de \$ 900.000 =, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO No. 67, fijado hoy 6 de agosto de 2012 a la hora de las 8:00 A. M.

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 2011-0114

LISTA No. 031

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º del Art. 393 del C. de P. C., me permito practicar la **liquidación de costas** de la siguiente manera:

Concepto a liquidar	Monto
AGENCIAS EN DERECHO	\$900.000.00 M/Cte.
NOTIFICACIÓN	
POLIZA JUDICIAL	
INSCRIPCION EMBARGO	
PUBLICACION EDICTO	
GASTOS PERITO	
HONORARIOS SECUESTRE	
CERTIFICADODE TRADICION	
TOTAL LIQUIDACION	\$900.000.00 M/Cte.

Son: **NOVECIENTOS MIL PESOS**

La anterior liquidación queda a disposición de la partes por el término legal, fijándose en lista hoy 14 de agosto de 2012 a las 08.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 15 de agosto de 2012 a las 08.00 a.m. y vence el 17 de agosto a las 05.00 p.m.

El Secretario,


HELVER BONILLA GARCÍA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 21 AGO 2012

EN TIEMPO SI () NO ()

En (la) Secretario(a), HBG

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012)

Ref. 2011-0114

Toda vez que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría no incluyó los rubros que indica el ordinal 2º del artículo 393 del C. de P. C., la misma no se encuentra ajustada a Derecho.

Por lo anterior, se **MODIFICA Y APRUEBA** de conformidad con el cálculo que a continuación se efectúa.

Concepto a liquidar	Folio	Monto
AGENCIAS EN DERECHO	29 C. 1	\$900.000.00 M/Cte.
NOTIFICACIÓN	14 y 24 C.1	\$12.000.00 M/Cte.
PÓLIZA JUDICIAL	6 C. 2	\$79.808.00 M/Cte.
INSCRIPCIÓN EMBARGO		
PUBLICACIÓN EDICTO		
GASTOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		
CERTIFICADO DE TRADICIÓN		
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$991.808.00 M/Cte.

Son: NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE

(2)



JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 078 de fecha 31 de Agosto de 2012.

MBG
SECRETARIO



Señor
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Bogotá D.C.

ASUNTO	ENTRAR DESPACHO PROFERIR SENTENCIA
REFERENCIA	2011 - 114
DEMANDANTE	ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO	DIEGO GABRIEL CARDENAS

Solicito respetuosamente al Señor Juez y toda vez que se han cumplido con todas las etapas procesales correspondientes para tal fin, se sirva entrar el proceso al despacho con el fin de proferir sentencia.

Cordialmente,

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J
CALLE 72 No. 20 – 03 OFIC. 402 TEL 2117761



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 21 AGO. 2012

EN TIEMPO SI () NO ()

En (la) Secretario(a), HBG

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012)

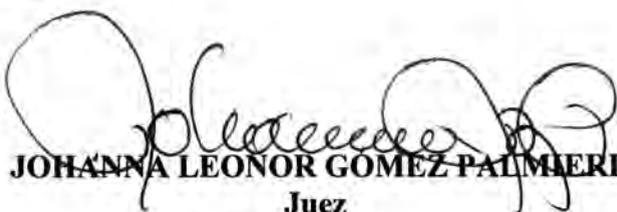
Ref. 2011-0114

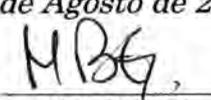
El memorialista tenga en cuenta que mediante providencia del 2 de agosto del año en curso, visible a folio 28, se dispuso seguir adelante con la ejecución como se dispuso en el auto que libro mandamiento de pago, asimismo, se ordenó el avalúo y remate de los bienes embargados, entre otras disposiciones.

Adicionalmente, se exhorta al profesional del derecho a que revise cuidadosamente las piezas procesales que reposan dentro del expediente, con el fin de no hacer incurrir en un desgaste innecesario al Despacho.

NOTIFÍQUESE

(2)


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 078 de fecha 31 de Agosto de 2012.

SECRETARIO

cc

LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL \$9.400.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
15/01/2011	31/01/2011	9.400.000	15,61	23,42	0,058	17	92.134
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	0,058	28	151.750
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	0,058	31	168.009
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	0,064	30	181.890
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	0,064	31	187.953
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	0,064	30	181.890
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	0,068	31	196.806
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	0,068	31	196.806
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	0,068	30	190.457
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	0,070	31	203.892
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	0,070	30	197.315
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	0,070	31	203.892
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	0,072	31	208.798
01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	0,072	29	195.327
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	0,072	31	208.798
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	0,074	30	207.401
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	0,074	31	214.315
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	0,074	30	207.401
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	0,075	31	217.424
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	0,075	31	217.424
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	0,075	30	210.411
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	0,075	31	217.698
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	0,075	30	210.676
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	0,075	31	217.698
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	0,074	31	216.420
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	0,074	28	195.476
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	0,074	31	216.420
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	0,075	30	210.146
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	0,075	31	217.150
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	210.146
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	212.664
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	212.664
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	205.803
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	208.151
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	201.437
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	208.151
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	206.302
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	186.338
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	206.302
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	199.468
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	206.117
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	199.468
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	203.335
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	203.335
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	196.776
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	201.847
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	195.336
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	201.847
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	202.220
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	182.650
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	202.220
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	197.135
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	203.707
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	197.135
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	202.685
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	202.685

01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	196.146
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	203.335
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	196.776
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	203.335
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	206.580
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	193.252
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	206.580
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	207.579
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	214.498
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	207.579
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	221.794
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	221.794
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	214.639
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	227.673
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	220.329
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	227.673
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	230.821
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	208.484
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	230.821
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	223.289
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	230.731
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	223.289
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	227.583
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	227.583
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	215.868
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	220.067
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	211.293
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	216.633
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	215.871
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	197.619
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	215.780
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	207.047
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	213.581
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	205.270
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	209.812
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	208.982
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	201.079
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	206.117
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	198.213
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	203.985
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	201.754
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	186.756
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	203.707
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	196.686
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	203.428
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	196.506
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	202.871
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	203.242
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	196.686
01/10/2019	23/10/2019		19,10	28,65	0,069	23	149.274
TOTAL INTERESES MORATORIOS							21.657.990

CAPITAL	\$ 9.400.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 21.657.990
TOTAL LIQUIDACION	\$ 31.057.990

SON: A 23 DE OCTUBRE DE 2019: TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 129 OCT. 2019 se fija o, próbame traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446
C. G. P. el cual corre a partir del 30 OCT. 2019
 y vence el. 101 NOV. 2019

La Secretaria .

[Firma manuscrita]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

09 05 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

Al (a) Secretario (a)

[Firma manuscrita]

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

LUIS E. GIRALDO	<i>Luis E.</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
<i>10513-77-11</i>	

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

55784 23-OCT-19 11:13

Respetado Sr. Juez:

En virtud que no se realizó la diligencia de remate programada para el día 21 de Octubre de 2019 porque no se había realizado la liquidación del crédito ya que se pretendía solicitar la adjudicación del inmueble por cuenta del crédito, adjunto a la presente la misma,

Una vez se haya corrido el traslado correspondiente y se encuentre en firme, solicito respetuosamente a su despacho se sirva señalar fecha para diligencia de remate.

Cordialmente;

~~LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES~~
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.



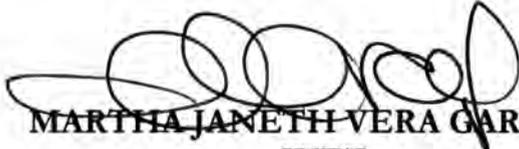
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 041-2011-0114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA.
Demandado: DIEGO GABRIEL CÁRDENAS.
Proceso: EJECUTIVO.

Como quiera que la **liquidación del crédito** presentada por la parte actora (fls. 34 a 35), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le **imparte aprobación** en la suma de **\$31'057.990**.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

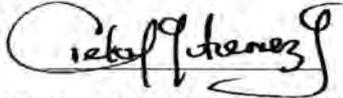
Decisión 1/2 C-1

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 200 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. (reparto)
E.S.D.

REFERENCIA

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR BASADA EN TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO - SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE

ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C. 80.422.594 DE BOGOTA

DEMANDADO

DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ C.C. 79.576.757 DE BOGOTA

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada, con Tarjeta profesional número 141514 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.417401 de Bogotá, en mi calidad de apoderada de **ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C. 80.422.594 DE BOGOTA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 513 DEL Código De Procedimiento Civil, Solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación relaciono, las cuales bajo juramento, declaro que pertenecen al demandado:

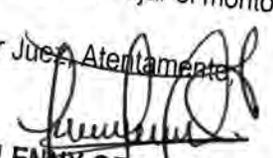
PRIMERA El embargo y secuestro del cuarta parte del GARAJE que le corresponde en común y pro indiviso al demandado ubicado en la calle 188 No. 50 - 62 garaje conjunto residencial quintas de san pedro iv p.h o calle 188 55 A 62 GJ 180 (DIRECCION CATASTRAL)

SEGUNDA. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en La calle 188 No. 55 A - 62 Casa 163.

Me reservo los derechos de denunciar nuevos bienes.

Sírvase señor Juez fijar el monto de la caución-

Del Señor Juez, Atentamente


LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P 141514 del C.S de la J

Dirección De Notificación. Calle 72 No. 20 - 03 Ofic. 402 Bogotá

61
1

2/

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ 01 ABR 2011.

Proceso N° 2011 - 00114

Previo al estudio de las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$1.100.000.00, que corresponde al 10% del total de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO

JD.

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
HOY, _____	05 ABR 2011
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° _____	
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ SECRETARIA	

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No. 1



MUNDIAL
SEGUROS

NIT 860.037.013-6

www.mundialseguros.com.co

Nº. POLIZA 49316 Nº. ANEXO 0

Nº. CERTIFICADO 70072865

FECHA EXPEDICION 05/05/2011

Nº. FORMULARIO

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA

DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TELEFONO 6113304

TOMADOR ORLANDO RICO TIBADUIZA

NIT 80.422.594

DIRECCION CLL 72 20 03 OF 402

TELEFONO 2117751

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: RICO TIBADUIZA, ORLANDO

DEMANDADO: DIEGO GABRIEL CARDENAS CC

APODERADO: LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES - CC 52417401

DIRECCION: CLL 72 NO. 20 -03 OF. 402- TELEFONO: 2117701

PROCESO: EJECUTIVO 201100114

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL, Nro: (41) CUARENTA Y UNO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.100.000,00	66.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		1.100.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
SANCHEZ ACUÑA DOLLY - DOLLY ESPERANZA SANCHEZ ACUÑA	AGENCIAS	100		66.000,00
				DESCUENTOS
				PRIMA NETA
				\$ 66.000,00
				OTROS
				\$ 2.800,00
				IVA
				\$ 11.000,00
				TOTAL A PAGAR
				\$ 79.800,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
-----------	--------------	-----------------

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/05/2011

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1060 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2885600 FAX: 2881220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

Refiere póliza por lo otorgado auto. Pg 05 2011 Luz M. Organista B. 31 Mayo 2011

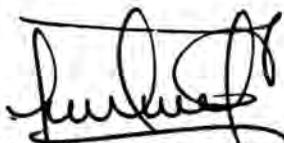
4

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-00114 de ORLANDO RICO TIBADUIZA
contra DIEGO GABRIEL CARDENAS

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES, actuando como apoderada de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me
permiso allegar Póliza Judicial No. 100049316 de la Compañía Mundial Seguros S.A.,
dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Atentamente,



LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. No. 52.417.401
T.P. No. 141514 del C.S.J.

05 MAYO 2011

39
(2)

JUZGADO CUARE... FEDERAL
AL DESPACHO: 11 MAY 2011
ENTRADA () NO ()
JANNETH R. RIVERA R. NEROS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., 19 MAYO 2011.

Previo a decidir sobre las cautelas impetradas, indíquese los nombres y apellidos completos del demandado en la póliza judicial aportada, tal como se observa en el mandamiento de pago, para lo anterior se autoriza la devolución de la póliza a quien la presentó.

NOTIFIQUESE

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Juez

<p>JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>064</u> HOY <u>23 MAY 2011</u></p> <p>JANNETH RODRIGUEZ PINEROS Secretaria</p>
--

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No. 1



No. POLIZA NE 19316 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 70072865
FECHA EXPEDICION 05/05/2011 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR ORLANDO RICO TIBADUIZA NIT 80.422.594
DIRECCION CLL 72 20 03 OF 402 TELEFONO 2117761

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PR-CTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: RICO TIBADUIZA, ORLANDO

DEMANDADO: DIEGO GABRIEL CARDENAS CC:

APODERADO: LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES - CC 52417401
DIRECCION: CLL 72 NO. 20 -03 OF. 402- TELEFONO: 2117701

PROCESO: EJECUTIVO 201100114

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (41) CUARENTA Y UNO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.100.000,00	66.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	1.100.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
SANCHEZ ACUÑA DOLLY - DOLLY ESPERANZA SANCHEZ ACUÑA	AGENCIAS	100		66.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	66.000,00
			OTROS	2.800,00
			IVA	11.008,00
			TOTAL A PAGAR	79.808,00

COASEGURO POLIZA LIDER CERTIFIC. LIDER

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/05/2011

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3

TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

República de Colombia
Bogotá D.C. Oficina del Jefe del Poder Judicial
JUZGADO CUARTO DE TURNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Recibido en la Poesía: 02 JUN. 2011
Recibido por: Francisca
Hora: 9:30 / 13A

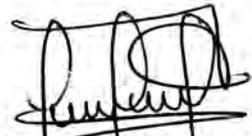
Señor
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Calle 10 No. 14 – 33 Piso 16
Bogotá D.C.

ASUNTO MODIFICACION POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
REFERENCIA 2011 - 00114
 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA

De acuerdo a su auto presento modificación de la poliza complementando el nombre completo del demandado y cédula de ciudadanía.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,



LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C. S. de la J.
Calle 72 No. 20 – 03 oficina 402
Tel. 2117761



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 7 JUN 2017

EN TIEMPO SI() NO()

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

a



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 10 JUN 2011

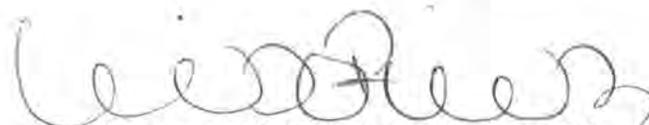
Aceptase la caución prestada.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del art. 513 del C.P.C, se dispone:

1. Previo a decretar la medida impetrada, indíquese el número de folio de matrícula del inmueble sobre el cual se solicita la cautela.
2. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro, que de propiedad del demandado **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ** que se encuentren en la **CALLE 188 N° 55 A - 62 CASA 163** de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Limite de la medida **22.000.000. M/Cte** Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a quien aparece en el acta adjunta a este auto. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (Num. 2. Art. 9 del C.P.C.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo. Se le fijan al secuestre como honorarios provisionales la suma de **\$80.000.**

NOTIFIQUESE


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Juez

FMRP

<p>JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN</p> <p>EN ESTADO No. <u>072</u> HOY <u>14 JUN 2011</u></p> <p></p> <p>JANNETH RODRIGUEZ PINEROS Secretaria</p>
--



10

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 041 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

EMILSE RANGEL COBOS, CÉDULA CIUDADANIA 36553564, DIAG 16B 104-17
LOT 1 INT 5 AP 404 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4216617,

En el proceso número: 11001400304120110011401

15/06/2011 10:50:38 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
Juez

DESPACHO No. 0198

LA SU  RITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-00114 de: ORLANDO RICO TIBADUIZA contra DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ. Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., diez de junio de dos mil once. Se DISPONE: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto automotores y establecimiento de comercio, y demás bienes sujetos a registro que de propiedad del demandado que se encuentren en la CALLE 188 N° 55 A - 62 CASA 163, de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Limitando la medida a la suma de \$22.000.000.00.. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad Respectiva, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.- NOTIFIQUESE (F.do) LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO. JUEZ"

I N S E R T O S

Los bienes objeto de la medida son los que se encuentran en la en la dirección arriba suministrada.

Para la presente diligencia se designa como secuestrador EMILSE RANGEL COBOS quien recibe notificaciones en la DIAGONAL 16 B N° 104 - 17 LOTE 1 INT 5 APTO 404 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese en legal forma sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para tal efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestrador. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$80.000.00.

El (La) Abogado (a) LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES, identificado (a) con la C.C. No. 52.417.401 y TP No. 141.514 del C S de la J., quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que el juez y/o Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los veintidós (22) día del mes de junio de dos mil once (2011).

Atentamente,


JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Secretaria



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

2

Nro Matricula: 50N-20424481

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2011 a las 09:08:31 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 10-05-2004 RADICACION: 2004-31917 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0180DNDE COD. CATASTRAL ANT.: *
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4642 de fecha 27-04-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. GARAJE 180 con area de 13.11 M2, con coeficiente de 0.1% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A DUQUE NAVAS VICTOR SEGUN ESCRITURA 4214 DEL 13-08-96 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20271800. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GUARNIZO FERNANDO Y ALAREZ RAMON SEGUN ESCRITURA 6578 DEL 31-10-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-11-73 EN EL FOLIO 050-174935...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 188 #50-62 GARAJE 180 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H.
- 2) CL 188 55A 62 GJ 180 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20402090

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2004 Radicacion: 2004-29360

Doc: ESCRITURA 4310 del: 20-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-04-2004 Radicacion: 2004-31917

Doc: ESCRITURA 4642 del: 27-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV *LEY 675/2001* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-07-2005 Radicacion: 2005-53174

Doc: ESCRITURA 6243 del: 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1,429,464.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414
A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-07-2005 Radicacion: 2005-53174

Doc: ESCRITURA 6243 del: 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 18,964,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20424481

Pagina 2

Impreso el 17 de Enero de 2011 a las 09:08:31 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.	8300174127	
A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR	52598689	X
A: CARDENAS FAJARDO GABRIEL FELIPE		X
A: CARDENAS FAJARDO SANTIAGO ANDRES		X
A: CARDENAS FAJARDO JAIRO ESTEBAN		X
A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL	79576757	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA106 Impreso por:CAJBA106

TURNO: 2011-20253 FECHA: 17-01-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO-RONGANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

13

Señor
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Bogotá D.C.

00395 8-JUL-'11 10:44

ASUNTO REQUERIMIENTO NUMERO FOLIO DE MATRICULA

REFERENCIA 2011 - 00114
 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA

De Acuerdo a su requerimiento del auto de fecha 18 de junio de 20011, el número de folio de matricula del inmueble es 50N 20424481 de acuerdo al certificado de registro que se anexo en la solicitud de las medidas cautelares.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C. S. de la J.
Calle 72 No. 20 – 03 oficina 402
Tel. 2117761

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 27 JUL 2011

con comparecencia
ENTRÓPOSI () NO ()

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 02 SEP 2011

Ref.:2011-0114

En atención a la petición que antecede, la cual es procedente, y como la parte actora prestó caución debidamente y dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto calendarado 10 de junio de 2011, de conformidad a lo previsto en el artículo 424 del C. de P. C., el Juzgado,

RESUELVE:

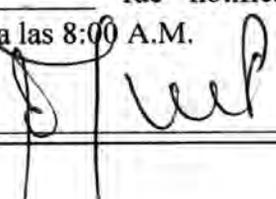
PRIMERO: Decretar el embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula No 50N-20424481 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá., denunciado por la parte actora como de propiedad del demandado Diego Gabriel Cárdenas Sánchez. Por Secretaría librese oficio al registrador correspondiente.

NOTIFÍQUESE



**ALEJANDRO DIMATE CAMPOS
JUEZ**

F.F.:

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>102</u> de fecha	
<u>06 SET 2011</u>	fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

17

OFICIO No. 2232

BOGOTÁ D.C., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Señor
**REGISTRADOR INSTRUMENTOS
 PUBLICOS**
ZONA RESPECTIVA
 Ciudad

**REF: EJECUTIVO 2011-00114 ORLANDO RICO TIBADUIZA contra
 DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado dos de septiembre del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50N-20424481, denunciado como de propiedad del demandado **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1º del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
 Secretaria

Dr. Mauricio Orjano PA
 52917401
 191514
 23 Sep / 2011

77894

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

51911410

LIC101228



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

EXIDEDDEP... DOCUMENTO... LA CIUDAD

Preso el 28 de Septiembre de 2011 a las 10:00 a.m.

No. RADICACION RECIBO DE CAJA No.

16

NOMBRE SOLICITANTE: ORLANDO RIGOBERTO TIBABUIZA
OFICIO No. : 2232 del 13-09-2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL de BOGOTÁ
MATRICULAS 20424481 SANTA FE DE BOGOTÁ
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	14,700	14,700
			Total a Pagar: \$ 14,700

Handwritten circled number 7

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

14,700

77854



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
51911411

RECIBO DE CAJA No. 51911411
Certificado de Libertad
Emitido el 28 de Septiembre

No. ADICACION: 2011-530009

MATRICULA: 50N-20424481

NOMBRE SOLICITANTE: ORLANDO RICO TIBADUIZA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 12460

ASOCIADO AL TURNO No: 2011-77894

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

18

Pagina 1

Impreso el 03 de Octubre de 2011 a las 11:42:20 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-77894 se calificaron las siguientes matriculas:

20424481

Nro Matricula: 20424481

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0180DNDE
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 188 #50-62 GARAJE 180 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H.
- 2) CL 188 55A 62 GJ 180 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-09-2011 Radicacion: 2011-77894

Documento: OFICIO 2232 del: 13-09-2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2011-00114 SOBRE DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO TIBADUIZA ORLANDO
A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL 79576757

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

On

ABOGAD86,

[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

OFICIO No. 2232

BOGOTA D.C., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

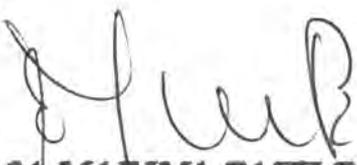
Señor
**REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA**
Ciudad

**REF: EJECUTIVO 2011-00114 ORLANDO RICO TIBADUIZA contra
DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado dos de septiembre del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50N-20424481, denunciado como de propiedad del demandado **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1º del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

20

Nro Matricula: 50N-20424481

Pagina 1

Impreso el 10 de Octubre de 2011 a las 04:09:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 10-05-2004 RADICACION: 2004-31917 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2004 COD CATASTRAL: AAA0180DNDE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4642 de fecha 27-04-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. GARAJE 180 con area de 13.11 M2.
con coeficiente de 0.1% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A DUQUE NAVAS VICTOR SEGUN ESCRITURA 4214 DEL 13-08-96 NOTARIA 2 DE
SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20271800. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GUARNIZO FERNANDO Y
ALVAREZ RAMON SEGUN ESCRITURA 6578 DEL 31-10-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-11-73 EN EL FOLIO
050-174935...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 188 #50-62 GARAJE 180 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H.
- 2) CL 188 55A 62 GJ 180 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20402090

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2004 Radicacion: 2004-29360
Doc: ESCRITURA 4310 del: 20-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-04-2004 Radicacion: 2004-31917
Doc: ESCRITURA 4642 del: 27-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO
IV *LEY 675/2001* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-07-2005 Radicacion: 2005-53174
Doc: ESCRITURA 6243 del: 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1,429,464.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414
A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-07-2005 Radicacion: 2005-53174
Doc: ESCRITURA 6243 del: 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 18,964,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20424481

Pagina 2

Impreso el 10 de Octubre de 2011 a las 04:09:03 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.	8300174127		
A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR	52598689	X	
A: CARDENAS FAJARDO GABRIEL FELIPE		X	
A: CARDENAS FAJARDO SANTIAGO ANDRES			X
A: CARDENAS FAJARDO JAIRO ESTEBAN		X	
A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL	79576757		X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-09-2011 Radicacion: 2011-77894

Doc: OFICIO 2232 del: 13-09-2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2011-00114 SOBRE DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO TIBADUIZA ORLANDO

A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL

79576757

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID28 Impreso por: CONTROL20

TURNO: 2011-530009

FECHA: 28-09-2011

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Bogotá, D.C., 05 DE OCTUBRE DE 2011

008677-
#3598 18-01/11 3:55

Señores (es)
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 P.16
BOGOTA D.C.

50N2011EE30743

ASUNTO: OFICIO 2232 DE 13-09-2011
REF: No 2011-00114

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2011-77894 DEL 28-09-2011**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20424481**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2011-530009**

Cordialmente.

MARIA CLAUDIA ARAQUE
Abogado 86

Elaboro: LUIS RODRIGUEZ



Certificado N° SC 7085-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 19 OCT. 2011

Con certificación

EN TIEMPO SI () NO ()

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

22
1

DESPACHO No. 0198

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

AL SEÑOR
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-00114 de: **ORLANDO RICO TIBADUIZA** contra **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**. Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., diez de junio de dos mil once. Se DISPONE: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto automotores y establecimiento de comercio, y demás bienes sujetos a registro que de propiedad del demandado que se encuentren en la **CALLE 188 N° 55 A - 62 CASA 163**, de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Limitando la medida a la suma de **\$22.000.000.00.** Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad Respectiva, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.- NOTIFIQUESE (F.do) **LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO, JUEZ**"

I N S E R T O S

Los bienes objeto de la medida son los que se encuentran en la en la dirección arriba suministrada.

Para la presente diligencia se designa como secuestre **EMILSE RANGEL COBOS** quien recibe notificaciones en la **DIAGONAL 16 B N° 104 - 17 LOTE 1 INT 5 APTO 404** de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese en legal forma sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para tal efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre Se le fijan como honorarios provisionales la suma de **\$80.000.00.**

El (La) Abogado (a) **LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES**, identificado (a) con la C.C. No. 52.417.401 y TP No. 141.514 del C S de la J., quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que el juez y /o Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los veintidós (22) día del mes de junio de dos mil once (2011).

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 10 JUN 2011

Aceptase la caución prestada.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del art. 513 del C.P.C, se dispone:

1. Previo a decretar la medida impetrada, indíquese el número de folio de matrícula del inmueble sobre el cual se solicita la cautela.
2. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro, que de propiedad del demandado **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ** que se encuentren en la **CALLE 188 N° 55 A - 62 CASA 163** de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Límite de la medida **22.000.000. M/Cte** Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a quien aparece en el acta adjunta a este auto. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (Num. 2. Art. 9 del C.P.C.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo. Se le fijan al secuestre como honorarios provisionales la suma de **\$80.000.**

NOTIFIQUESE


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Juez

FMRP

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>072</u> HOY <u>10 JUN 2011</u>	
 JANNETH RODRIGUEZ PINEROS Secretaria	

15 JULIO DE 2011.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad () linderos del inmueble () boletín Catastral () copia auto de medida cautelar () fotocopia de la escritura () certificado de tradición del vehículo () certificado de Cámara de Comercio () y radicado el mismo para el Despacho para resolver.


GERMAN SERRANO SIERRA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil once (2011)

Despacho Comisorio No. (198)

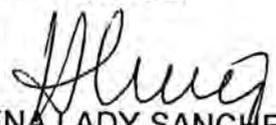
En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA11-7703 del presente año, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 1 AGO 2011

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

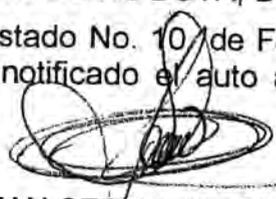
NOTIFIQUESE.


HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

Por anotación en el Estado No. 10 de Fecha 19 de julio de 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


El Escribiente, GERMAN SERRANO SIERRA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA, CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 09090

SEÑOR(A)
EMILSE RANGEL COBOS
DIAG 16B 104-17 LOT
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 198
Proceso No. 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 01-AGOSTO - 2011 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Corrales

5, 9

Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDADO: DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ

DEMANDANTE: ORLANDO RICO TIBADUIZA

ASUNTO. DESPACHO COMISORIO No. 0198 DEL JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido, a favor del abogado **CARLOS MARIO RESTREPO DOMINGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.153.817 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 139005 del C. S. de la J para que actué dentro de la comisión del asunto .

Del Señor Juez.

Cordialmente,

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J

Acepto;

CARLOS MARIO RESTREPO DOMINGUEZ
C.C. 79.153.817 de Bogotá.
T.P. 139005 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 36 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES

Quien exhibió la C.C. No. 52417401 de BOGOTÁ y T.P. No. 141514 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 25 JUL 2011

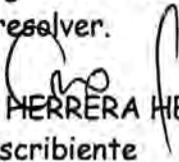
Autorizó el reconocimiento

LUIS EDUARDO BOTERO H.
Notario 36

HUELLA DEL INDICE DERECHO

8

12 DE AGOSTO DE 2011.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio No 198 radicado 110002290 proveniente del Juzgado 041 Civil Municipal de Bogotá, en (7) folios y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.


CAROL ALICIA HERRERA HERNÁNDEZ
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil once (2011)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011 del Consejo Superior de la Judicatura, auxíliase la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

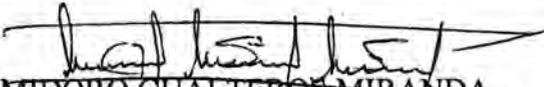
En consecuencia, para la práctica de dicha diligencia el Juzgado señala la hora de las **8:00 A.M.** en adelante del día **23 de agosto** del año en curso.

Secuestre que venía designado: **International Tech Ltda 900215043**

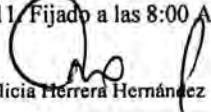
Por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, líbrese comunicación al auxiliar de la justicia designado informándole el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada (Art. 9 num 2 del C.P.C.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No. 17 de
Fecha 17 de agosto de 2011. Fijado a las 8:00 A.M.


La Escribiente, Carol Alicia Herrera Hernández



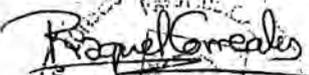
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 10595 17 AGO. 2011

SEÑOR(A)
INTERNATIONAL TECH LTDA INTERNATIONAL TECH LTDA
CALLE 64 B No. 71 D-25 int. 2 ofc. 501
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 198
Proceso No. 041 CIVIL CIVIL DE MUNICIPAL

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 23-AGOSTO-2011 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2011

Señor

Juez 1 Civil Municipal de Bogotá

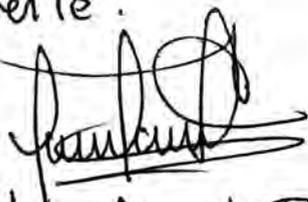
E.S.D.

Ref. 110002296

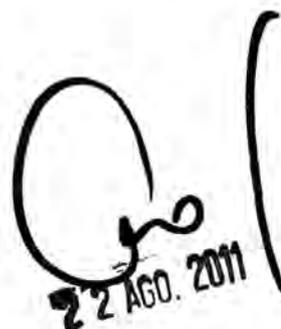
Respetado Sr Juez.

Solicito respetuosamente y toda vez que el demandado solicitó de le diera un plazo hasta el 29 de agosto para pagar su obligación. Se sirva enviar a reparto el despacho Comisorio de la referencia, toda vez que se encuentra programada diligencia para el día 23 de agosto de 2011

Cordialmente.



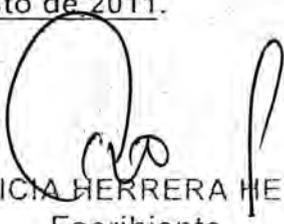
Luz Marleny Organista Bailes
cc 52417401 de Bta
TP 141514 del CS de la J



22 AGO. 2011

11

RADICADO 110002290 Despacho Comisorio 198 del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá. RECIBIDO en la fecha el presente memorial pasa al despacho del señor Juez para resolver, hoy 22 agosto de 2011.


CAROL ALICIA HERRERA HERNÁNDEZ
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto veintiséis (26) de dos mil once.

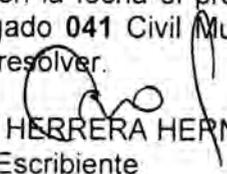
Por ser procedente la petición que antecede, se dispone la devolución del presente Despacho Comisorio al del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles a fin de que sea sometido a un NUEVO REPARTO.

Cumplase


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez.

12

9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio No **198** radicado **110002664** proveniente del Juzgado **041** Civil Municipal de Bogotá, en **(11)** folios y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.


CAROL ALICIA HERRERA HERNÁNDEZ
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Nueve (9) de septiembre de dos mil once (2011)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011 del Consejo Superior de la Judicatura, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

En consecuencia, para la práctica de dicha diligencia el Juzgado señala la hora de las **8:00 A.M.** en adelante del día **19 de septiembre** del año en curso.

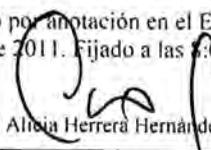
Secuestre designado por el Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión: **International Tech Ltda 900215040**

Por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, librese comunicación al auxiliar de la justicia designado informándole el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada (Art. 9 num 2 del C.P.C.)

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez.

<p>JUZGADO I CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No. 20 de Fecha 13 de septiembre de 2011. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: right;"> La Escribiente. Carol Alicia Herrera Hernández</p>



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

13

No. 12111

14 SET. 2011

SEÑOR(A)
 INTERNATIONAL TECH LTDA INTERNATIONAL TECH LTDA
 CALLE 64 B No. 71 D-25 int. 2 ofc.
 BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 198
 Proceso No. 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICÓLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 19 - SEPTIEMB 2011 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
 JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES
 NACIONALES S.A.
 Sheila Camargo

14

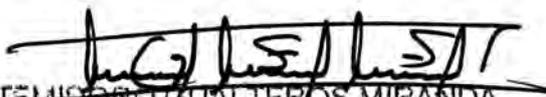
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

Diligencia de Embargo y secuestro () Secuestro Entrega ()

Despacho Comisorio No. 198 del Juzgado 41 Civil Municipal

En Bogotá D. C., a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año dos mil once (2011), siendo las 8:00 de la mañana, fecha y hora señalada en auto anterior, el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado, razón por la cual no puede evacuarse la misma. Así mismo se deja constancia que el secuestro designado SI NO () compareció a confirmar su asistencia ante el juzgado. Consecuencialmente se dispone LA DEVOLUCIÓN DEL PRESENTE DESPACHO COMISORIO AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las constancias del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

El Juez,


ARTEMIO QUATTEROS MIRANDA

Escribiente,


CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

15

Bogotá D.C. 12/10/2011
DESAJ-11-CSDC 11727
R./ 110002664

2011-114
Destacado
19/10/11

Doctor(a):
JUEZ 041 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 198

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 1 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Mezaninne

Diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENFERES

Despacho Comisorio No. 198 Del Juzgado 41 Civil Municipal
de Bogotá

Proceso No. 2011-0114 EJECUTIVO DE ORLANDO RICO TIBADUIZA VS.
DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ

En Bogotá, D.C., a los primero (10) días del mes de agosto
de dos mil once (2011), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a
cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. La
suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Descongestión, en asociación de su
escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para
tal fin. En este estado de la diligencia se hace presente a la misma, (el) (la)
doctor (a) CARLOS MARIO RESTREPO DOMINGUEZ identificado (a) con la
cédula de ciudadanía No. 79.153. 817 expedida en Bogotá
y portador de la T.P. No. 139.005 del Consejo Superior de la Judicatura,
quien actúa como **apoderado judicial** de la parte actora () o quien presenta a
esta diligencia poder de **sustitución**, (X) por lo cual este Despacho le reconoce
personalidad jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora,
igualmente se hace presente el auxiliar de la Justicia **designado** () señor(a)
INNEENATIO AL TECH LTDA identificado(a) con la cédula de
ciudadanía o NIT No. 00-215-040-3 expedida en _____ y
portador de la Licencia vence 1 de abril de 2012 y residente de Bogotá, en la
siguiente dirección Calle 64 B No. 71-D-25 Int. 2 Apto. 501 y su
teléfono No. 2 23 24 73. Se deja constancia que el auxiliar de la Justicia
designado para esta diligencia no se hizo presente, el Juzgado procede a su
reemplazo (X) a quien el trular del Despacho le tomó el juramento y posesionó
en legal forma, previas las imposiciones de ley, jurando cumplir bien y fielmente
con los deberes y obligaciones que el cargo le impone. A continuación el personal
del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el
comitente Calle 180 No. 55-A-62 Casa 163. de
esta ciudad, estando en el lugar indicado el personal del Juzgado **atendido** -
en la portería del conjunto residencial denominado **quintas de San**
Pedro IV, por la empleada del demandado de nombre **Martha Dña** iden-
tificada con la C.C. N. 52.693.663 de Bogotá, quien enterada de la
diligencia nos suministró el número de celular del demandado y el
apoderado de la actora se comunicó con el mencionado señor y llega-
ron a un **acuerdo** y que él se acercaría a las oficinas de la apodera-
da **principal** al a cancelar la obligación, en consecuencia de lo anterior
el apoderado solicita que se **suspenda** la presente y se señale **fecha**
o se someta a nuevo reparto. El Juzgado en vista de la petición **ele**
vada por el profesional del derecho ordena **suspender** la presente -
y someterle a a nuevo reparto, previa **desanotaciones** de ley. El -
Juzgado reconviene al demandado a fin de que lleguen a un **acuerdo** -
conciliatorio con la parte demandante, so pena de que éste Juzgado =
haga efectiva la medida de **embargo** y **secuestro** ordenada en la **comi**-
sión, se le fija a la **secuestre** como **gastos** de asistencia la suma -
de \$ 30.000.00 pesos, los que son cancelados en el acto. No siendo -

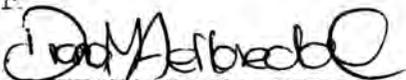
La Juez,


HENA LADY SANCHEZ ARIAS

el apoderado de la actora


CARLOS MARIO RESTREPO DOMINGUEZ

El secuestrador


INTERNATIONAL TECH LTDA
DIDNA MARCELA AVELLANEDA
C.C. No. 53.165.864

El secretario ad-hoc


GERMAN SERRANO SIERRA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre del año dos mil once (2011).

Expediente No; **2011-0114**

La comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad (fl.21), incorpórese a los autos y póngase en conocimiento para los fines de ley.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20424481, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Desígnese como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, se le señala la suma de \$160.000 como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (núm. 2 del artículo 9 del C.de P.C.).

NOTIFÍQUESE (2)


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

Hab

<p>JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. SECRETARÍA Bogotá, D.C. 11 NOV. 2011 Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha. La Secretaria, </p>
--



12

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

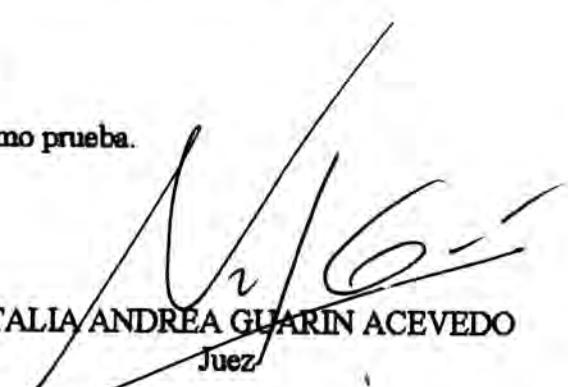
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 041 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

INTERNATIONAL TECH LTDA. INTERNATIONAL TECH LTDA., NIT 9002150403,
CALLE 64 B NO. 71 D-25 INT. 2 OFC. 501 BOGOTA DISTRITO CAPITAL,
Teléfono(s): 2242373,

En el proceso número: 11001400304120110011400

15/11/2011 11:15:42 a.m.

A- Use al expediente como prueba.


NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
Juez

DESPACHO No. 0357

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

AL SEÑOR

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO 2011-00114 que en este juzgado adelanta **ORLANDO RICO TIBADUIZA** contra **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**. Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil once... Se DISPONE: Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20424481. Se ordena su SECUESTRO. Para la practica se comisiona, con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo) **NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO, JUEZ**

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 188 N° 50 - 62 GARAJE 180 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H. y/o CL 188 N° 55 A - 62 GJ 180 (DIRECCION CATASTRAL)** cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.

Para la presente diligencia se designa como secuestre **INTERNATIONAL TECH LTDA** quien recibe notificaciones en la **CALLE 64 B No. 71 D - 25 INT 2 OF 501** de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese en legal forma sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para tal efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$160.000.00.-

El abogado(a) **LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES**, identificado con la C.C. No. 52.417.401 y T.P. No. 141.514 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez y/o Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio el dieciocho (18) de noviembre de dos mil once (2011).

Atentamente,


ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

Juz Marleny Organista Builes
52417401
21 Nov 2011

ACUERDO DE PAGO

ciudad de Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil once (2.011) se encuentra presente la señora LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES como apoderada judicial del Señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.422.594 de Bogotá quien se encuentra presente, y el señor DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 79.576.757 de Bogotá en calidad de deudor, con el objeto de realizar un acuerdo de pago con relación a la deuda contraída por este y respaldada con una letra de cambio de fecha 21 de junio de 2010, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Que a la fecha se adeuda la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.780.000) por deuda, gastos del proceso y honorarios.

SEGUNDO: Que los diferentes pagos que se realicen en cumplimiento de este acuerdo de pago, serán abonados en primer lugar a honorarios.

SEGUNDO: Que la anterior suma será cancelada así:

1. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de septiembre de 2011
2. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de octubre de 2011
3. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de noviembre de 2011
4. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de diciembre de 2011
5. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de enero de 2012
6. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de febrero de 2012
7. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de marzo de 2012
8. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de abril de 2012
9. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de mayo de 2012
10. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de junio de 2012
11. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de julio de 2012
12. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de agosto de 2012
13. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de septiembre de 2012
14. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de octubre de 2012
15. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de noviembre de 2012

16. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de diciembre de 2012

17. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de enero de 2013

18. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de febrero de 2013

19. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000) el día 16 de marzo de 2013

20. El saldo es decir la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$380.000) el día 17 de marzo de 2013.

TERCERO: Que el deudor el Señor DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ se compromete a cancelar las sumas anteriormente descritas en la cuenta de ahorros del señor ORLANDO RICO TIBADUIZA No. 040822806 DEL BANCO AV VILLAS de la misma forman enviara copia de la consignación via fax al No. 2117757 dirigido a LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES

CUARTO: Que en el evento de presentarse cualquier incumplimiento en el acuerdo de pago, y no consignar el valor fijado, el día estipulado se dará como no cumplido este acuerdo de pago

CUARTO: Que con al firma de este contrato no se adelantará ninguna gestión ante el juzgado CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL, siempre y cuando se cumpla con este acuerdo de pago

QUINTO. Que con este acuerdo de pago y con el cumplimiento del mismo no se practicará ninguna medida cautelar para garantizar el pago del mismo.

SEXTO. Que se entenderá para el cumplimiento de este acuerdo de pago que el deudor se comprometió a cancelar el valor estipulado todos los días diez y seis (16) de cada mes que si este cayere en un día no hábil se entenderá que la consignación deberá efectuarse el día anterior hábil.

Con el fin de quedar así convenidos se firma este documento.

LUZ MARLENNY ORGANISTA
C.C. 52417.401 de Bogota
Apoderada Judicial

ORLANDO RICO TIBADUIZA
C.C. 79.576.757 de Bogotá

Deudor

DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ
C.C. 79.576.757 de Bogotá

2/7



Señ.
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Bogotá D.C.

RECIBO

2011-00114

ASUNTO	SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO
REFERENCIA	2011 - 00114 EJECUTIVO
DEMANDANTE	ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO	DIEGO GABRIEL CARDENAS

Solicito respetuosamente al Juez se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio para el embargo y secuestro de los bienes muebles del demandado toda vez que si bien se entrego dicho despacho por parte de su despacho, se radico ante los jueces de descongestión se fijo fecha, se fue a la dirección y no se pudo realizar toda vez que no se encontraban en la dirección indicada, y teniendo contacto con el Sr. Cardenas indico que se comunicaría con mi oficina para llegar a un acuerdo en el pago de la obligación, como efectivamente se llevo a cabo el día 31 de agosto de 2011, donde el se comprometía a pagar una suma de dinero mensual, y nosotros nos comprometíamos a no realizar la diligencia, pero nosotros cumplimos pero el demandado solo como una forma de dilatar el proceso suscribió acuerdo de pago pero no cumplió con ningún pago.

Por lo anteriormente expresado solicito que se haga un nuevo Despacho Comisorio para el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado como se especifico en la solicitud de las medidas cautelares.

Esperando su comprensión y buen recibo

Cordialmente,



LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C. S. de la J.
Calle 72 No. 20 – 03 oficina 402
Tel. 2117761

Se anexa. Copia Acuerdo de pago

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO HOY: 28 NOV. 2011.
EN DEMPO S. ()
ELSA MARINA RAEZ RAEZ

22



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre del año dos mil once (2011)

Expediente No; 2011-0114

En atención a la solicitud proveniente del extremo ejecutante, tendiente a la reelaboración del despacho comisorio, y como quiera que la misma es procedente, se ordena que por secretaría se elabore nuevamente el despacho comisorio 0198 de fecha 22 de junio de 2011 obrante a folio 22 del paginario.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ**

F.F.:

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>140</u> de fecha <u>12 Dic. 2011</u>	de fecha
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	fue notificado el auto
La Secretaria, _____	

23/



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

OFICIO No. 3057

BOGOTA D. C., 19 DE DICIEMBRE DE 2011

Señor
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION Y /O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA**
Ciudad

**REF: EJECUTIVO No. 2011-00114 de: ORLANDO RICO
TIBADUIZA contra DIEGO GABRIEL CARDENAS
SANCHEZ**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el siete de diciembre del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso devolver el despacho comisorio No 0198 del 22 de junio de 2011, a fin de que se realice la diligencia ahí encomendada.

Atentamente,


ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

12 ENE. 2012
Juz Mariana Argandoña
52 91740 /
TP 14 1514

DESPACHO No. 0357

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

AL SEÑOR

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO 2011-00114 que en este juzgado adelanta **ORLANDO RICO TIBADUIZA** contra **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ**. Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil once... Se DISPONE: Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20424481. Se ordena su SECUESTRO. Para la practica se comisiona, con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo) **NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO, JUEZ**

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 188 N° 50 - 62 GARAJE 180 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H. y/o CL 188 N° 55 A - 62 GJ 180 (DIRECCION CATASTRAL)** cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.

Para la presente diligencia se designa como secuestre **INTERNATIONAL TECH LTDA** quien recibe notificaciones en la **CALLE 64 B No. 71 D - 25 INT 2 OF 501** de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese en legal forma sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para tal efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$160.000.00.-

El abogado(a) **LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES**, identificado con la C.C. No. 52.417.401 y T.P. No. 141.514 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez y/o Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio el dieciocho (18) de noviembre de dos mil once (2011).

Atentamente,



4642

AA 13478033



GARAJE CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) : Tiene su acceso a través de la circulación vehicular que comunica con la puerta de entrada con nomenclatura número 50 - 62 de la Calle 188 de la ciudad de Bogotá D.C., situado en el semisótano del Conjunto Residencial QUINTAS DE SAN PEDRO IV Propiedad Horizontal.

Tiene un área privada de trece punto once metros cuadrados (13.11

mts2). Su altura libre es de 2.55 mts., su uso es el de estacionamiento de un vehículo. Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25 mts.), diecisiete centímetros (0.17 mts), tres metros cero nueve centímetros (3.09 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts) y un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), columnas comunes al medio con área privada del garaje número ciento setenta y ocho (178). Del punto B al punto C en distancia de dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), muro común al medio con terreno sin excavar, área común del conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), seis centímetros (0.06 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros cero nueve centímetros (3.09 mts), seis centímetros (0.06 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), columnas comunes al medio con área privada del garaje número ciento ochenta (180). Del punto D al punto A en distancia de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 mts), con área común de circulación vehicular.

NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. GENIT: Placa común al medio con el primer piso.

GARAJE CIENTO OCHENTA (180) : Tiene su acceso a través de la circulación vehicular que comunica con la puerta de entrada con nomenclatura número 50 - 62 de la Calle 188 de la ciudad de Bogotá D.C., situado en el semisótano del Conjunto Residencial QUINTAS DE SAN PEDRO IV Propiedad Horizontal. Tiene un área privada de trece punto once metros cuadrados (13.11 mts2). Su altura libre es de 2.55 mts. su uso es el de estacionamiento de un vehículo. Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros cero nueve centímetros (3.09 mts), seis centímetros (0.06 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), seis centímetros (0.06 mts) y un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), columnas comunes al medio con área privada del garaje número ciento setenta y nueve (179). Del punto B al punto C en distancia de dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), muro común al medio con terreno sin excavar, área común del conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), tres metros cero nueve centímetros (3.09 mts), diecisiete centímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DE BOGOTÁ

(0.17 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), columnas comunes al medio con área privada del garaje número ciento ochenta y uno (181). Del punto D al punto A en distancia de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 mts), con área común de circulación vehicular. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso.

GARAJE CIENTO OCHENTA Y UNO (181) : Tiene su acceso a través de la circulación vehicular que comunica con la puerta de entrada con nomenclatura número 50 - 62 de la Calle 188 de la ciudad de Bogotá D.C., situado en el semisótano del Conjunto Residencial QUINTAS DE SAN PEDRO IV Propiedad Horizontal. Tiene un área privada de doce punto sesenta y siete metros cuadrados (12.67 mts²). Su altura libre es de 2.55 mts., su uso es el de estacionamiento de un vehículo. Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25 mts.), ocho centímetros (0.08 mts), tres metros cero nueve centímetros (3.09 mts), ocho centímetros (0.08 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ocho centímetros (0.08 mts) y un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), columnas comunes al medio con área privada del garaje número ciento ochenta (180). Del punto B al punto C en distancia de dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts), muro común al medio con terreno sin excavar, área común del conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), seis centímetros (0.06 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros nueve centímetros (3.09 mts), seis centímetros (0.06 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), columnas comunes al medio con área privada del garaje número ciento ochenta y dos (182). Del punto D al punto A en distancia de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 mts), con área común de circulación vehicular. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso.

GARAJE CIENTO OCHENTA Y DOS (182) : Tiene su acceso a través de la circulación vehicular que comunica con la puerta de entrada con nomenclatura número 50 - 62 de la Calle 188 de la ciudad de Bogotá D.C., situado en el semisótano del Conjunto Residencial QUINTAS DE SAN PEDRO IV Propiedad Horizontal. Tiene un área privada de doce punto sesenta y siete metros cuadrados (12.67 mts²). Su altura libre es de 2.55 mts., su uso es el de estacionamiento de un vehículo. Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros cero nueve centímetros (3.09 mts), seis centímetros (0.06 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), seis centímetros (0.06 mts) y un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), columnas comunes al medio con área privada del garaje número ciento ochenta y uno (181). Del punto B al punto C en distancia de dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts), muro común al medio con



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

25

Nro Matricula: 50N-20424481

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2011 a las 09:08:31 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 10-05-2004 RADICACION: 2004-31917 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0180DNDE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4642 de fecha 27-04-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. GARAJE 180 con area de 13,11 M2, con coeficiente de 0.1% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984),

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A DUQUE NAVAS VICTOR SEGUN ESCRITURA 4214 DEL 13-08-96 NOTARIA 2 DE SANITAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20271800. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GUARNIZO FERNANDO Y ALAREZ RAMON SEGUN ESCRITURA 6578 DEL 31-10-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-11-73 EN EL FOLIO 050-174935...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 188 #50-62 GARAJE 180 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H.
- 2) CL 188 55A 62 GJ 180 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20402090

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2004 Radicacion: 2004-29360

Doc: ESCRITURA 4310 del: 20-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-04-2004 Radicacion: 2004-31917

Doc: ESCRITURA 4642 del: 27-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV *LEY 675/2001* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-07-2005 Radicacion: 2005-53174

Doc: ESCRITURA 6243 del: 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1,429,464.00

Se cancela la anotacion No, 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414
A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-07-2005 Radicacion: 2005-53174

Doc: ESCRITURA 6243 del: 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 18,964,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-204-2011

Pagina 2

Impreso el 17 de Enero de 2011 a las 09:08:31 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.	8300174127		
A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR	52598689	X	
A: CARDENAS FAJARDO GABRIEL FELIPE		X	
A: CARDENAS FAJARDO SANTIAGO ANDRES			X
A: CARDENAS FAJARDO JAIRO ESTEBAN			X
A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL	79576757		X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA106 Impreso por: CAJBA106

TURNO: 2011-20253 FECHA: 17-01-2011



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

de enero de 2012. - Recibido de reparto en la fecha el presente despacho comisorio No 357, con radicado 120117058 proveniente del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, en (4) folios y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver. -(Diligencia de Secuestro)

CAROL ALICIA HERRERA HERNÁNDEZ
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil doce (2012)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011 del Consejo Superior de la Judicatura, auxiliase la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

En consecuencia, para la práctica de dicha diligencia el Juzgado señala la hora de las **8:00 A.M.** en adelante del día **31 de enero** del año en curso.

La parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá **allegar certificado de tradición con constancia de la inscripción del embargo** a más tardar en el momento de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse ésta.

Secuestre designado por el comitente: **International Tech Ltda 900215040**

Por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, librese comunicación al auxiliar de la justicia designado informándole el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada (Art. 9 num 2 del C.P.C.)

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No. 2 de Fecha 24 de enero de 2012. Fijado a las 8:00 A.M.

La Escribiente, Escriba Sofía María Rodríguez Garzón



CONSEJO SUPERIOR DE LA J.
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No 00416

23 ENE 2012

SEÑOR(A)
INTERNATIONAL TECH LTDA INTERNATIONAL TECH LTDA
CALLE 64 B No. 71 D-25 int. 2 ofc. 501
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 357
Proceso No. 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
1 CIVIL MUNICIPAL DE EL DIA 31-ENERO-2012 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

6

24/



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 09:03:09

R032485169

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTERNATIONAL TECH LTDA

N.I.T. : 900215040-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01798138 DEL 29 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 64 B NO. 71D-25 IN 2 AP 501 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INTERNATIONALTECHLTD@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 64 B NO. 71D-25 IN 2 AP 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : INTERNATIONALTECHLTD@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210156 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INTERNATIONAL TECH LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : 1. IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA, AL POR MAYOR, O AL DETAL, POR MEDIO DE LA COMERCIALIZACION DE, MAQUINAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, PARTES, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, IMPLEMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, Y MERCANCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE, GRAFICAS Y DE LA COMUNICACION, PETROLEO, INFORMATICA, METALMECANICA, TRANSPORTE, MADERA, PLASTICO, ALIMENTOS, TEXTIL, ENERGETICA, AERONAUTICA, CONSTRUCCION, Y TODAS EN GENERAL, ASI COMO A LOS SECTORES DE LA SALUD, FARMACEUTICO, AUTO PARTES, JUGUETERIA, FINANCIERO Y DEMAS SECTORES. 2. LA FABRICACION, ENSAMBLE, LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, DE ASISTENCIA TECNICA, DE REPARACION, MANTENIMIENTO, MONTAJE, INSTALACION, ALISTAMIENTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA TODAS LAS INDUSTRIAS Y SECTORES EN GENERAL. 3. ELABORACION DE PUBLICIDAD, PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS COMERCIALES, CORPORATIVOS, ETIQUETAS, FORMAS CONTINUAS, MEMBRETES, IMPRESOS EN CARTON, AGENDAS, TARJETAS DE PRESENTACION, EMPAQUES, AFICHES, CALENDARIOS, CATALOGOS, PLEGABLES COMERCIALES, TARJETAS DE EXPRESION SOCIAL E IMPRESOS A

NIVEL GENERAL. 4. EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA. LA COMERCIALIZACION, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO DE BIENES RAICES, EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAIZ EN TODOS SUS RAMOS TALES COMO COMPRA, CONSTRUCCION, REMODELACION O ADECUACION Y VENTA DE INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION, AVALUOS Y ELABORACION DE REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD. PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRE EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y FILIALES TECNICAS O COMERCIALES DEL MISMO RAMO Y DE RAMO SIMILAR O COMPLEMENTARIOS. B. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, O EN CONTRATACIONES DIRECTAS, C. ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS Y ENAJENAR AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVenga; HACER CONSTRUCCIONES O MONTAJES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS O DE TRABAJO CON CUALQUIER CLASE DE MODALIDAD. E. FUNDAR, ORGANIZAR O FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, ANALOGOS O COMPLEMENTARIOS AL DE ESTA SOCIEDAD O FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. F. BUSCAR REPRESENTACION PARA LA DISTRIBUCION, EXHIBICION O VENTA DE LOS PRODUCTOS, QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. G. REPRESENTAR, EXPLOTAR, A AGENCIAS DE FABRICA, CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTORAS, MANUFACTURERAS, IMPORTADORAS, O EXPORTADORAS, DE MAQUINARIA, EQUIPO, ACCESORIOS, PARTES O IMPLEMENTOS DE LA INDUSTRIA Y TODOS LOS SECTORES EN GENERAL Y LA DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS. H. COMPRAR Y VENDER AL POR MAYOR O AL DETAL LOS MISMOS EQUIPOS. I. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PARA OBTENER AYUDA TECNICA NECESARIA. J. INSTALAR Y DOTAR BAJO LA DENOMINACION QUE ESTIME CONVENIENTE, ALMACENES EXPENDEDORES DE DICHA MAQUINARIA, REPUESTOS, ACCESORIOS, PARTES O IMPLEMENTOS. K. TOMAR O ENTREGAR DINERO CON CONTRATO DE MUTUO, O PRESTAMO CON INTERESES O SIN ELLOS, CON O SIN GARANTIA REAL O PERSONAL, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, Y BURSATILES, CON INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICAS O PRIVADAS. L. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTADOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES INHERENTES O CONCORDANTES CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL DOCUMENTOS DE CREDITO O DE GARANTIA. M. ASI MISMO PODRA LA SOCIEDAD CON EL OBJETO DE PROMOVER LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, FOMENTAR Y ORGANIZAR COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y TODA CLASE DE ACTOS EN PROMOCION DE VENTA Y PUBLICIDAD. N. TRANSIGIR, DESISTIR O SOMETER A DECISION ARBITRAL CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O DE SUS ASOCIADOS. N. EXPLOTAR O CONCEDER LA EXPLOTACION DE MARCAS, NOMBRAS COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDADES. O. LA SOCIEDAD PODRA, COMPROMETERSE PERSONALMENTE O CON SUS BIENES PARA RESPALDAR COMO GARANTE OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS. P. REALIZAR CONTRATOS CON EMPRESAS PRIVADAS O DE GOBIERNO. ESTAS SE PUEDEN OBTENER A TRAVES DE CONVENIOS DE AVENTURA CONJUNTA O

GERENTE

AVALO OSPINA SOLEDAD

C.C.00024726460

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ PACHECO GERMAN

C.C.00019426496

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES Y VELAR PORQUE ESTAS SEAN CUMPLIDAS. H. DIRIGIR LA CONTABILIDAD, PRODUCCION, SISTEMAS, VENTAS Y TODA LA ORGANIZACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. I. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, RECIBIR DINERO EN MUTUO; HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR NEGOCIAR, PROTESTAR Y COBRAR. J. TRANSIGIR, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. 9) CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. K) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



9

32

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 09:03:09

R032485169

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

10
33

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

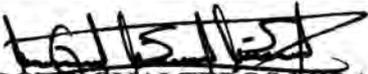
Diligencia de: Secuestro

Despacho Comisorio No 0357 del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá

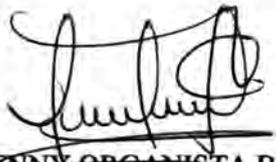
Proceso Ejecutivo No 2011-0114 De ORLANDO RICO TIBADUIZA contra DIEGO GABRIEL CÁRDENAS SÁNCHEZ

Radicado 120117058.

En Bogotá D. C., a los Treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil doce (2012), siendo las 8:00 de la mañana, el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la misma comparece la Doctora LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52417401 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No 141514 del C.S.J, en su condición de apoderada Judicial de la parte actora. Comparece Igualmente el señor GERMAN RODRÍGUEZ PACHECO identificado con la cédula 19426496 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad INTERNATIONAL TECH LTDA, con Nit 900215040-3, la cual fue designada por el comitente como secuestre, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y a la vez manifiesta que la sociedad que representa tiene su domicilio en la Calle 64B 71D 25 interior II apartamento 501 de Bogotá con teléfono 2242373 y donde recibe todo tipo de notificación. Así conformada la comitiva, el despacho procede a trasladarse a la Calle 188 No 50- 62, garaje 180 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO PH de Bogotá, hoy Calle 188 No 55 A 62, lugar donde los señores de seguridad nos permiten el ingreso del inmueble, el Señor ORLANDO PEREZ CORTEZ con cedula 80904351 de Bogotá, en su calidad vigilante del conjunto con placa 351 nos informa que el demandado salió en la mañana y en el domicilio nadie responde al llamado y que el garaje es ocupado por el señor GABRIEL CARDENAS. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada actora quien señala: Solicito respetuosamente al señor juez se declare el secuestro del garaje 180 ubicado en la dirección anteriormente descrita. El despacho teniendo en cuenta ue que no se ha formulado oposición legal a la práctica de la diligencia procede a alinderar el inmueble objeto del secuestro señalando que se trata del parqueadero demarcado con el numero 180 ubicado en el sótano del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO 4 PH, de la calle 188 No 55 A &2 con matrícula inmobiliaria 50N- 20424481, que linda con el norte con el parqueadero garaje 181, columnas estructural 181, sur pared y columnas estructurales que lo separan del garaje 179, por el oriente zona de transito vehicular de acceso a los parqueaderos. Por el occidente muro que lo separa del subsuelo, Cenit placa que lo separa de la zona verde y de transito del conjunto, Nadil placa que lo separa de subsuelo. El inmueble corresponde l espacio para parqueo de un vehiculo liviano. Asi alinderado e identificado el inmueble el despacho declara legalmente SECUESTRADA la cuota aparte de propiedad del demandado DIEGO GABRIEL CARDENAS SÁNCHEZ y procede a entregársela al representante de la entidad designada como secuestre quien manifiesta que lo recibe real y simbólicamente y procedo a lo de mi cargo. El despacho le advierte a los demás copropietario que para los efectos de administración del inmueble deben entenderse con el secuestre. Frente a los honorario del secuestre por la diligencia, el despacho se atiene a lo dispuesto por el comitente, expresado en el comisorio que lo señala con la suma de \$160.000 los cuales son pagados en la diligencia por la apoderada actora No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, previa su lectura y aprobación.


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

Juez


LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
Apoderada actora



ORLANDO PEREZ CORTES

Quien atiende la diligencia, y recibe copia del acta



INTERNATIONAL TECH LTDA representada por GERMAN RODRÍGUEZ PACHECO
Secuestre



ERIKA SOLANYHI RODRÍGUEZ GARZÓN

Escribiente



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

34/

Bogotá D.C. 01/02/2012
DESAJ-10-CSDC 156
R./ 120117058

Doctor(a):
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 357

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
1 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

03 FEB. 2012

ADETRACHADO HOY:

diligenciado

EN TIEMPO SI () NO ()

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARÍA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

OFICIO No. 3057

BOGOTA D. C., 19 DE DICIEMBRE DE 2011

Señor
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION Y /O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA**
Ciudad

**REF: EJECUTIVO No. 2011-00114 de: ORLANDO RICO
TIBADUIZA contra DIEGO GABRIEL CARDENAS
SANCHEZ**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el siete de diciembre del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso devolver el despacho comisorio No 0198 del 22 de junio de 2011, a fin de que se realice la diligencia ahí encomendada.

Atentamente,


ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

DESPACHO No. 0188

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-00114 de: ORLANDO RICO TIBADUIZA contra DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ. Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., diez de junio de dos mil once. Se DISPONE: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto automotores y establecimiento de comercio, y demás bienes sujetos a registro que de propiedad del demandado que se encuentren en la CALLE 188 N° 55 A - 62 CASA 163, de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Limitando la medida a la suma de \$22.000.000,00., Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad Respectiva, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.- NOTIFIQUESE (F.do) LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO. JUEZ"

I N S E R T O S

Los bienes objeto de la medida son los que se encuentran en la en la dirección arriba suministrada.

Para la presente diligencia se designa como secuestre EMILSE RANGEL COBOS quien recibe notificaciones en la DIAGONAL 16 B N° 104 - 17 LOTE 1 INT 5 APTO 404 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese en legal forma sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para tal efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$80.000,00.

El (La) Abogado (a) LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES, identificado (a) con la C.C. No. 52.417.401 y TP No. 141.514 del C S de la J., quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que el juez y /o Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los veintidós (22) día del mes de junio de dos mil once (2011).

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS

2
a
37



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 10 JUN 2011

Aceptase la caución prestada.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del art. 513 del C.P.C, se dispone:

1. Previo a decretar la medida impetrada, indíquese el número de folio de matrícula del inmueble sobre el cual se solicita la cautela.
2. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro, que de propiedad del demandado **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ** que se encuentren en la **CALLE 188 N° 55 A - 62 CASA 163** de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Límite de la medida **22.000.000. M/Cte** Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a quien aparece en el acta adjunta a este auto. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (Num. 2. Art. 9 del C.P.C.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo. Se le fijan al secuestre como honorarios provisionales la suma de **\$80.000.**

NOTIFIQUESE

[Firma manuscrita]
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Juez

FMRP

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. <u>072</u>	HOY <u>14 JUN 2011</u>
<i>[Firma manuscrita]</i>	
JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS	
Secretaria	

15 JULIO DE 2011.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad () linderos del inmueble () boletín Catastral () copia auto de medida cautelar () fotocopia de la escritura () certificado de tradición del vehículo () certificado de Cámara de Comercio () y radicado el mismo para el Despacho para resolver.


GERMAN SERRANO SIERRA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil once (2011)

Despacho Comisorio No. (198)

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA11-7703 del presente año, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 31 AGO 2011

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

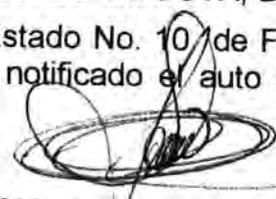
NOTIFIQUESE.


HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

Por anotación en el Estado No. 10 de Fecha 19 de julio de 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


El Escribiente, GERMAN SERRANO SIERRA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 09090

SEÑOR(A)
EMILSE RANGEL COBOS
DIAG 16B 104-17 LOT
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 198
Proceso No. 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SERVICIOS JUDICIALES
NACIONALES S.A.

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 01- AGOSTO - 2011 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALÉS PAR

Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDADO: DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ

DEMANDANTE: ORLANDO RICO TIBADUIZA

ASUNTO. DESPACHO COMISORIO No. 0198 DEL JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido, a favor del abogado **CARLOS MARIO RESTREPO DOMINGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.153.817 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 139005 del C. S. de la J para que actúe dentro de la comisión del asunto .

Del Señor Juez.

Cordialmente;

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES

C.C. 52.417.401 de Bogotá

T.P. 141514 del C.S de la J

Acepto;

CARLOS MARIO RESTREPO DOMINGUEZ

C.C. 79.153.817 de Bogotá.

T.P. 139005 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 36 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES

Quien exhibió la C.C. No. 52417401 de BOGOTÁ y T.P. No. 141514 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 25 JUN 2011

Autorizó el reconocimiento

LUIS EDUARDO BOTERO H.
Notario 36

HUELLA DEL INDICE DERECHO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Mezaninne

Diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE Bienes MUEBLES Y ENSERES

Despacho Comisorio No. 198 Del Juzgado 41 Civil Municipal
de Bogota

Proceso No. 2011-0114 EJECUTIVO DE ORLANDO BICO TIBADUIZA VS.
DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ

En Bogota D.C., a los primero (10) dias del mes de agosto
de dos mil once (2011), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a
cabo la practica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. La
suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su
escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para
tal fin. En este estado de la diligencia se hace presente a la misma, (el) (la)
doctor (a) CARLOS MARIO RESTREPO DOMINGUEZ identificado (a) con la
cedula de ciudadanía No. 79.153. 817 expedida en Bogotá
y portador de la T.P. No. 139.005 del Consejo Superior de la Judicatura,
quien actúa como apoderado judicial de la parte actora () o quien presenta a
esta diligencia poder de sustitución, (X) por lo cual este Despacho le reconoce
personalidad jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora,
igualmente se hace presente el auxiliar de la Justicia designado () señor(a)
INTEENATIO AL TECH LTDA identificado(a) con la cédula de
ciudadanía NIT No. 00-215-040-3 expedida en y
portador de la Licencia vence 1 de abril de 2012 y residente de Bogotá, en la
siguiente dirección Calle 64 B No. 71-D-25 Int. 2 Apto. 501 y su
teléfono No. 2 23 24 73 Se deja constancia que el auxiliar de la Justicia
designado para esta diligencia no se hizo presente, el Juzgado procede a su
reemplazo (X) a quien el titular del Despacho le tomo el juramento y posesionó
en legal forma, previas las imposiciones de ley, jurando cumplir bien y fielmente
con los deberes y obligaciones que el cargo le impone. A continuación el personal
del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el
conuyente Calle 186 No. 55-A-62 Casa 163. de
esta ciudad, estando en el lugar indicado el personal del Juzgado asistido -
en la portería del conjunto residencial denominado quintas de San-
Pedro Iv, por la empleada del demandado de nombre Martha Dña iden-
tificada con la C.C. N. 52.693.663 de Bogotá, quien enterada de la
diligencia nos suministró el número de celular del demandado y el
apoderado de la actora se comunicó con el mencionado señor y llega-
ron a un acuerdo y que él se acercaría a las oficinas de la apodera-
da principal a cancelar la obligación, en consecuencia de lo anterior
el apoderado solicita que se suspanda la presente y se señale facha
o se someta a nuevo reparto. El Juzgado en vista de la petición ele-
vada por el profesional del derecho ordena suspender la presente -
y someterle a a nuevo reparto, previa desanotaciones de ley. El -
Juzgado reconviene al demandado a fin de que lleguen a un acuerdo -
conciliatorio con la parte demandante, so pena de que éste Juzgado -
haga efectiva la medida de embargo y secuestro ordenada en la comi-
sión, se le fija a la secuestre como gastos de asistencia la suma -
de \$ 30.000.00 pesos, los que son cancelados en el acto. No siendo -

La Juez,


HENA LADY SANCHEZ ARIAS

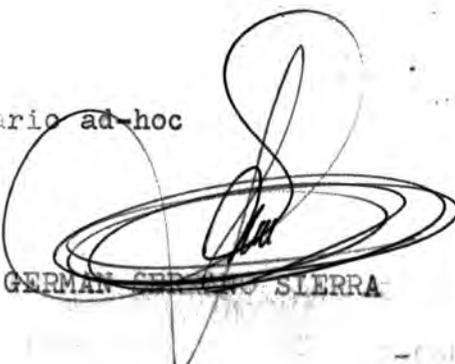
el apoderado de la actora


CARLOS MARIO RESTREPO DOMINGUEZ

El secuestrador

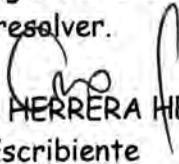

INTERNATIONAL TECH LTDA
DIDNA MARCELA AVELLANEDA
C.C. No. 53.165.864

El secretario ad-hoc


GERMAN CERENO SIERRA

43/8
9

12 DE AGOSTO DE 2011.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio No 198 radicado 110002290 proveniente del Juzgado 041 Civil Municipal de Bogotá, en (7) folios y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.


CAROL ALICIA HERRERA HERNÁNDEZ
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil once (2011)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011 del Consejo Superior de la Judicatura, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

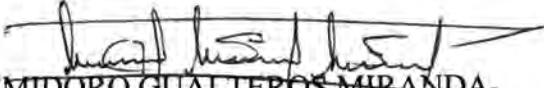
En consecuencia, para la práctica de dicha diligencia el Juzgado señala la hora de las **8:00 A.M.** en adelante del día **23 de agosto** del año en curso.

Secuestre que venía designado: **International Tech Ltda 900215043**

Por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, líbrese comunicación al auxiliar de la justicia designado informándole el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada (Art. 9 num 2 del C.P.C.

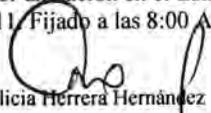
Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No. 17 de
Fecha 17 de agosto de 2011 Fijado a las 8:00 A.M.


La Escribiente, Carol Alicia Herrera Hernández



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

44 / 9
W

N. 10595 17 AGO. 2011

SEÑOR(A)
INTERNATIONAL TECH LTDA INTERNATIONAL TECH LTDA
CALLE 64 B No. 71 D-25 int. 2 ofc. 501
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 198
Proceso No. 041 CIVIL CIVIL DE MUNICIPAL

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 23-AGOSTO-2011 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales
MARIARAQUE CORREALES PARADA
JEFE CENTRO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS REGISTROS

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2011

15
11

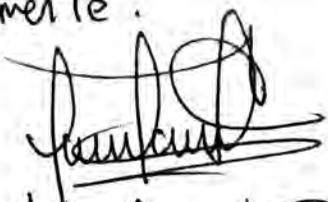
Señor
Juez 1 Civil Municipal de Bogotá
E.S. D.

Ref. 110002296

Respetado Sr. Juez.

Solicito respetuosamente y toda vez que el demandado solicitó de le diera un plazo hasta el 29 de agosto para pagar su obligación. Se sirva enviar a reparto el despacho Comisorio de la referencia, toda vez que se encuentra programada diligencia para el día 23 de agosto de 2011.

Cordialmente.



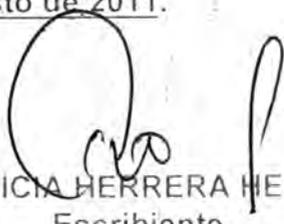
Luz Marlenny Organista Bailes
cc 52417401 de Bta
TP 141514 del CS de la J



22 AGO. 2011

46 / #
12

RADICADO 110002290 Despacho Comisorio 198 del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá. RECIBIDO en la fecha el presente memorial pasa al despacho del señor Juez para resolver, hoy 22 agosto de 2011.



CAROL ALICIA HERRERA HERNÁNDEZ
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto veintiséis (26) de dos mil once.

Por ser procedente la petición que antecede, se dispone la devolución del presente Despacho Comisorio al del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles a fin de que sea sometido a un NUEVO REPARTO.

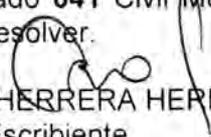
Cumplase



ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez.

47 / 12
B

9 DE SEPTIEMBRE DE 2011. - Recibido en la fecha el presente despacho comisorio No **198** radicado **110002664** proveniente del Juzgado **041** Civil Municipal de Bogotá, en **(11)** folios y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.


CAROL ALICIA HERRERA HERNÁNDEZ
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Nueve (9) de septiembre de dos mil once (2011)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011 del Consejo Superior de la Judicatura, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

En consecuencia, para la práctica de dicha diligencia el Juzgado señala la hora de las **8:00 A.M.** en adelante del día **19 de septiembre** del año en curso.

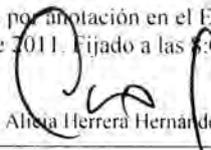
Secuestre designado por el Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión: **International Tech Ltda 900215040**

Por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, librese comunicación al auxiliar de la justicia designado informándole el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada (Art. 9 num 2 del C.P.C.)

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez.

JUZGADO I CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No. 20 de Fecha 13 de septiembre de 2011. Fijado a las 8:00 A.M.

La Escribiente. Carol Alicia Herrera Hernández



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

48 / 25 / 1

No. 2111

14 SET. 2011

SEÑOR(A)
INTERNATIONAL TECH LTDA INTERNATIONAL TECH LTDA
CALLE 64 B No. 71 D-25 int. 2 ofc.
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 198
Proceso No. 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICÓLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 1, CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 19 - SEPTIEMB 2011 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Raquel Corrales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Sheila Camargo

X
45
15

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

Diligencia de Embargo y secuestro () Secuestro Entrega ()

Despacho Comisorio No. 118 del Juzgado 41 Civil Municipal

En Bogotá D. C., a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año dos mil once (2011), siendo las 8:00 de la mañana, fecha y hora señalada en auto anterior, el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado, razón por la cual no puede evacuarse la misma. Así mismo se deja constancia que el secuestro designado SI NO () compareció a confirmar su asistencia ante el juzgado. Consecuencialmente se dispone LA DEVOLUCIÓN DEL PRESENTE DESPACHO COMISORIO AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las constancias del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

El Juez,


ARTEMIDORO CUATRECASAS MIRANDA

Escribiente


CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

15
16
50

Bogotá D.C. 12/10/2011
DESAJ-11-CSDC 11727
R./ 110002664

2011-114
DESTAJO
19/10/11

Doctor(a):
JUEZ 041 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 198

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 1 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co



20 de enero de 2012. - Recibido de reparto en la fecha el presente despacho comisorio No 198, con radicado 120117057 proveniente del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, en (16) folios y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver. -(Diligencia de Embargo y secuestro)

51

CAROL ALICIA HERRERA HERNÁNDEZ
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil doce (2012)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011 del Consejo Superior de la Judicatura, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

En consecuencia, para la práctica de dicha diligencia el Juzgado señala la hora de las **8:00 A.M.** en adelante del día **31 de enero** del año en curso.

Secuestre designado por el comitente: **International Tech Ltda 900215040**

Por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, librese comunicación al auxiliar de la justicia designado informándole el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada (Art. 9 num 2 del C.P.C.)

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


ARTEMIDO ROIGUALTEROS MIRANDA
Juez.

JUZGADO I CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No. 2 de
Fecha 24 de enero de 2012. Fijado a las 8:00 A.M.

La Escribiente, Erika Solanyhi Rodríguez Garzón



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 00415

23 ENE 2012

SEÑOR(A)
INTERNATIONAL TECH LTDA INTERNATIONAL TECH LTDA
CALLE 64 B No. 71 D-25 int. 2 ofc. 501
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 198
Proceso No. 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
1 CIVIL MUNICIPAL DE EL DIA 31-ENERO-2012 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO



18
SERVICIOS POSTALES
25/



18
69

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 09:03:09
R032485169 PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTERNATIONAL TECH LTDA
N.I.T. : 900215040-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01798138 DEL 29 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 64 B NO. 71D-25 IN 2 AP 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INTERNATIONALTECHLTD@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 64 B NO. 71D-25 IN 2 AP 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : INTERNATIONALTECHLTD@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210156 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INTERNATIONAL TECH LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : 1. IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA, AL POR MAYOR, O AL DETAL, POR MEDIO DE LA COMERCIALIZACION DE, MAQUINAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, PARTES, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, IMPLEMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, Y MERCANCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE, GRAFICAS Y DE LA COMUNICACION, PETROLEO, INFORMATICA, METALMECANICA, TRANSPORTE, MADERA, PLASTICO, ALIMENTOS, TEXTIL, ENERGETICA, AERONAUTICA, CONSTRUCCION, Y TODAS EN GENERAL, ASI COMO A LOS SECTORES DE LA SALUD, FARMACEUTICO, AUTO PARTES, JUGUETERIA, FINANCIERO Y DEMAS SECTORES. 2. LA FABRICACION, ENSAMBLE, LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, DE ASISTENCIA TECNICA, DE REPARACION, MANTENIMIENTO, MONTAJE, INSTALACION, ALISTAMIENTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA TODAS LAS INDUSTRIAS Y SECTORES EN GENERAL. 3. ELABORACION DE PUBLICIDAD, PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS COMERCIALES, CORPORATIVOS, ETIQUETAS, FORMAS CONTINUAS, MEMBRETES, IMPRESOS EN CARTON, AGENDAS, TARJETAS DE PRESENTACION, EMPAQUES, AFICHES, CALENDARIOS, CATALOGOS, PLEGABLES COMERCIALES, TARJETAS DE EXPRESION SOCIAL E IMPRESOS A

NIVEL GENERAL. 4. EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA. LA COMERCIALIZACION, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO DE BIENES RAICES. EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAIZ EN TODOS SUS RAMOS TALES COMO COMPRA, CONSTRUCCION, REMODELACION O ADECUACION Y VENTA DE INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION, AVALUOS Y ELABORACION DE REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD. PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y FILIALES TECNICAS O COMERCIALES DEL MISMO RAMO Y DE RAMO SIMILAR O COMPLEMENTARIOS. B. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, O EN CONTRATACIONES DIRECTAS, C. ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS Y ENAJENAR AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVenga; HACER CONSTRUCCIONES O MONTAJES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS O DE TRABAJO CON CUALQUIER CLASE DE MODALIDAD. E. FUNDAR, ORGANIZAR O FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, ANALOGOS O COMPLEMENTARIOS AL DE ESTA SOCIEDAD O FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. F. BUSCAR REPRESENTACION PARA LA DISTRIBUCION, EXHIBICION O VENTA DE LOS PRODUCTOS, QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. G. REPRESENTAR, EXPLOTAR, A AGENCIAS DE FABRICA, CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTORAS, MANUFACTURERAS, IMPORTADORAS, O EXPORTADORAS, DE MAQUINARIA, EQUIPO, ACCESORIOS, PARTES O IMPLEMENTOS DE LA INDUSTRIA Y TODOS LOS SECTORES EN GENERAL Y LA DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS. H. COMPRAR Y VENDER AL POR MAYOR O AL DETAL LOS MISMOS EQUIPOS. I. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PARA OBTENER AYUDA TECNICA NECESARIA. J. INSTALAR Y DOTAR BAJO LA DENOMINACION QUE ESTIME CONVENIENTE, ALMACENES EXPENDEDORES DE DICHA MAQUINARIA, REPUESTOS, ACCESORIOS, PARTES O IMPLEMENTOS. K. TOMAR O ENTREGAR DINERO CON CONTRATO DE MUTUO, O PRESTAMO CON INTERESES O SIN ELLOS, CON O SIN GARANTIA REAL O PERSONAL, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, Y BURSATILES, CON INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICAS O PRIVADAS. L. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTADOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES INHERENTES O CONCORDANTES CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL DOCUMENTOS DE CREDITO O DE GARANTIA. M. ASI MISMO PODRA LA SOCIEDAD CON EL OBJETO DE PROMOVER LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, FOMENTAR Y ORGANIZAR COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y TODA CLASE DE ACTOS EN PROMOCION DE VENTA Y PUBLICIDAD. N. TRANSIGIR, DESISTIR O SOMETER A DECISION ARBITRAL CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O DE SUS ASOCIADOS. N. EXPLOTAR O CONCEDER LA EXPLOTACION DE MARCAS, NOMBRAS COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDADES. O. LA SOCIEDAD PODRA, COMPROMETERSE PERSONALMENTE O CON SUS BIENES PARA RESPALDAR COMO GARANTE OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS. P. REALIZAR CONTRATOS CON EMPRESAS PRIVADAS O DE GOBIERNO. ESTAS SE PUEDEN OBTENER A TRAVES DE CONVENIOS DE AVENTURA CONJUNTA O



14
20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 09:03:09

R032485169 PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CREACION DE EMPRESAS U OTRAS MODALIDADES CON EMPRESAS DEL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS. Q. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, MANDATO, TRANSPORTE, SEGURO SUMINISTRO, DEPOSITO, FIDUCIA, ENCARGO FIDUCIARIO, CUENTAS EN PARTICIPACION CUALESQUIERA OTROS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. R. PODRAN PRESTAR ASESORIAS PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL MERCADEO Y LA PUBLICIDAD EN GENERAL. S. CONSULTORIA, ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE, REPRESENTACION DE SISTEMAS DE INFORMACION; OUTSOURCING DE SISTEMAS, ALIANZAS Y CAPACITACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, TODO ESTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. IGUALMENTE PODRA COMERCIALIZAR Y/ O DISTRIBUIR CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL RANGO DE LA COMPUTACION, COMERCIALIZAR LICENCIAS DE PROGRAMAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DE ASESORIA DE MANEJO DE LAS MISMAS. T. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES, TRANSACCIONES Y CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO, ASI COMO DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 1,800,000.00 DIVIDIDO EN 1,800.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

RODRIGUEZ PACHECO GERMAN	C.C. 00019426496
NO. CUOTAS: 900.00	VALOR:\$900,000.00

AVALO OSPINA SOLEDAD	C.C. 00024726460
NO. CUOTAS: 900.00	VALOR:\$900,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,800.00	VALOR :\$1,800,000.00
----------------------	-----------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARA LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y SIN LIMITACIONES DE MONTO PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON IGUALES FUNCIONES Y FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210156 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

AVALO OSPINA SOLEDAD

C.C.00024726460

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ PACHECO GERMAN

C.C.00019426496

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES Y VELAR PORQUE ESTAS SEAN CUMPLIDAS. H. DIRIGIR LA CONTABILIDAD, PRODUCCION, SISTEMAS, VENTAS Y TODA LA ORGANIZACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. I. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, RECIBIR DINERO EN MUTUO; HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR NEGOCIAR, PROTESTAR Y COBRAR. J. TRANSIGIR, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. 9) CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. K) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



20
21

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 09:03:09

R032485169

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

27
22
56

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

Diligencia de: Embargo y Secuestro

Despacho Comisorio No 0198 del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá

Proceso Ejecutivo No 2011-0114 De ORLANDO RICO TIBADUIZA contra DIEGO GABRIEL CÁRDENAS SÁNCHEZ

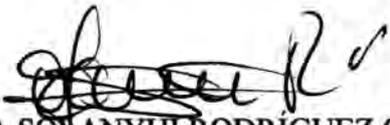
Radicado 120117057.

En Bogotá D. C., a los Treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil doce (2012), siendo las 8:00 de la mañana, el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la misma comparece la Doctora LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52417401 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No 141514 del C.S.J, en su condición de apoderada Judicial de la parte actora. Comparece Igualmente el señor GERMAN RODRÍGUEZ PACHECO identificado con la cédula 19426496 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad INTERNATIONAL TECH LTDA, con Nit 900215040-3, la cual fue designada por el comitente como secuestre, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y a la vez manifiesta que la sociedad que representa tiene su domicilio en la Calle 64B 71D 25 interior II apartamento 501 de Bogotá con teléfono 2242373 y donde recibe todo tipo de notificación. Así conformada la comitiva, el despacho procede a trasladarse a la Calle 188 No 55 A- 62, Casa 163 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO PH de Bogotá, lugar donde se procedió a tocar a la puerta en repetidas oportunidades sin obtener respuesta de morador alguno. De lo anterior se le corre al apoderada actora quien manifiesta: solicita al despacho se someta nuevamente a reparto para que en una próxima oportunidad si nadie atiende se proceda al allanamiento. El despacho por considerar procedente la anterior solicitud dispone la devolución de la presente al centro de servicios a fin que se **SOMETA NUEVAMENTE A REPARTO** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, previa su lectura y aprobación.


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez


LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
Apoderada actora


INTERNATIONAL TECH LTDA representada por GERMAN RODRÍGUEZ PACHECO
Secuestre


ERIKA SOLANYHI RODRÍGUEZ GARZÓN
Escribiente

57

3 de febrero de 2012 - Recibido de reparto en la fecha el presente despacho comisorio No 198, con radicado 120000086 proveniente del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, en (22) folios y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver. -(Diligencia de Embargo y secuestro)


ERIKA SOLANYHI RODRÍGUEZ GARZÓN
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Tres (3) de febrero de dos mil doce (2012)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, modificado por el Acuerdo No PSAA11-9045 de diciembre 16 de 2011, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

En consecuencia, para la práctica de dicha diligencia el Juzgado señala la hora de las **8:00 A.M.** en adelante del día **13 de febrero** del año en curso.

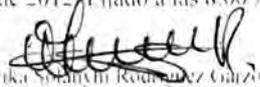
Secuestre designado por el Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión: **International Tech Ltda 900215040**

Por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, librese comunicación al auxiliar de la justicia designado informándole el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada (Art. 9 num 2 del C.P.C.)

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, previas las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


ARTEMIDORO QUALTEROS MIRANDA
Juez.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No. 3 de Fecha 7 de febrero de 2012, Ejjado a las 8:00 A.M.

La Escribiente: Erika Solanyhi Rodríguez Garzón



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

58

No. 01062

08 FEB. 2012

SEÑOR(A)
INTERNATIONAL TECH LTDA INTERNATIONAL TECH LTDA
CALLE 64 B No. 71 D-25 int. 2 ofc. 501
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 198
Proceso No. 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
1 CIVIL MUNICIPAL DE DE EL DIA 13-FEBRERO-2012 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA, SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISP, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS SECCIONALES
NACIONALES S.A.
Shella Camacho

23
59

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

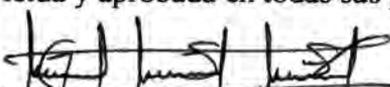
Diligencia de: Embargo y Secuestro

Despacho Comisorio No 0198 del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá

Proceso Ejecutivo No 2011-0114 De ORLANDO RICO TIBADUIZA contra DIEGO GABRIEL CÁRDENAS SÁNCHEZ

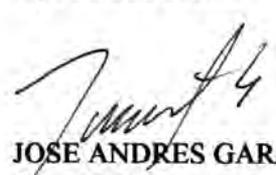
Radicado 120000086.

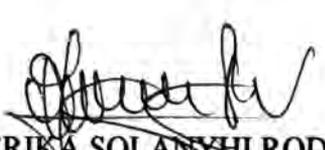
En Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012), siendo las 8:00 de la mañana, el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la misma comparece la Doctora LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52417401 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No 141514 del C.S.J, en su condición de apoderada Judicial de la parte actora. Como quiera que el secuestre designado no comparece se procede a su relevo y su lugar se designa al señor JOSE ANDRES GARZON RIVERA identificado con la cédula 79573545 de Bogotá, con licencia de auxiliar de la Justicia en el cargo de secuestre de bienes muebles vigente hasta el 1 de abril de 2012, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y a la vez manifiesta que recibe todo tipo de notificación en la Calle 21 No 6-59 oficina 306 de Bogotá con teléfono 2433948. Así conformada la comitiva, el despacho procede a trasladarse a la **Calle 188 No 55 A- 62, Casa 163 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO PH** de Bogotá, lugar donde se procedió a tocar a la puerta en repetidas oportunidades sin obtener respuesta de morador alguno. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien solicita se le deje aviso a los demandados. El despacho encuentra ajustada a la petición a derecho, por lo que **DEJA EL PRESENTE AVISO** para que el demandado o los moradores del inmueble, esperen a la comisión judicial el **VEINTIUNO (21) de FEBRERO** del año en curso, a partir de las 8 A.M., a fin de culminar la diligencia encomendada, so pena de decretarse el allanamiento conforme lo rituado por los artículos 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil, en caso de no encontrarse nadie en el inmueble o de que se negaren a atender la diligencia. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firma la presente acta como aparece, una vez leída y aprobada en todas sus partes.


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

Juez


LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
Apoderada actora


JOSE ANDRES GARZON RIVERA
Secuestre


ERIKA SOLANYHI RODRÍGUEZ GARZÓN
Escribiente

60/20

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

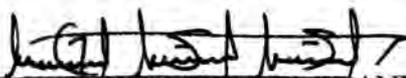
Diligencia de Embargo y Secuestro

Despacho Comisorio No 0198 del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá

Proceso Ejecutivo No 2011-0114 De ORLANDO RICO TIBADUIZA contra DIEGO GABRIEL CÁRDENAS SÁNCHEZ

Radicado 120000086.

En Bogotá D. C., a los Veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012), siendo las 8:00 de la mañana, el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la misma comparece la Doctora LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.417.401 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No 141514 del C.S.J, en su condición de apoderada Judicial de la parte actora. Comparece el secuestre designado en diligencia anterior señor JOSE ANDRES GARZON RIVERA identificado con la cédula 79.573.545 de Bogotá, con licencia de auxiliar de la Justicia en el cargo de secuestre de bienes muebles vigente hasta el 1 de abril de 2012, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y a la vez manifiesta que recibe todo tipo de notificación en la Calle 21 No 6-59 oficina 306 de Bogotá con teléfono 2433948. Así conformada la comitiva, el despacho procede a trasladarse a la **Calle 188 No 55 A- 62, Casa 163 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO PH** de Bogotá, lugar donde somos atendidos por el demandado señor DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ con cédula No 79.576.757 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia permite a la comitiva judicial el ingreso al inmueble y manifiesta: yo ya me notifique hice un arreglo con la Doctora Luz la semana pasada hicimos un convenio de pago sé que tengo que pagar unas cuotas . el despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada actora quien manifiesta; solicito respetuosamente al señor Juez se sirva practicar y cumplir el despacho comisorio emitido por el Juzgado que se está llevando el proceso ejecutivo toda vez que con el señor Gabriel se había realizado un acuerdo de pago el cual por parte del mismo no se dio cumplimiento, hablado nuevamente con el demandado se estableció un acuerdo de pago indicándole a el mismo que se practicarían las medidas cautelares pertinentes y decretadas por el juzgado, por lo anterior solicito respetuosamente se sirva realizar lo comisionado en el despacho comisorio, procedo a indicar lo que va a ser objeto de embargo y secuestro y que a continuación relaciono así: 1) Un televisor marca DAEWO color gris con serie GT47NK1488 , 2)Un armario de aproximadamente 1.90 metros de color wenge de tres cajones y cuatro puertas 3) un escritorio modular para computador color madera en buen estado 4) una mesa de televisor rustica en buen estado 5) un mueble rustico de aproximadamente 1.20 metros con puerta en buen estado 6) un armario de color wenge aproximadamente 1.90 de altura con cuatro puertas y dos cajones 7) un juego de sala con dos sillas, una mecedora, sofá en madera con hierro forzado con su mesa de centro se encuentra en buen estado 8) Un comedor en madera rustica en buen estado con sus cuatro sillas en madera en buen estado y 9) una porcelana con cuatro jugadores jugando póker sin referencia. A estos bienes limito la denuncia reservándome el derecho en caso de denunciar otros en caso de ser necesario. El despacho teniendo en cuenta que no se ha formulado oposición legal a la práctica de la diligencia, declara legalmente EMBARGADOS Y SECUESTRADOS los anteriores bienes denunciados como propiedad del extremo demandado y procede a entregárselos al señor secuestre quien manifiesta que lo recibe en forma real y material y que los deja en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia. El señor DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ manifiesta que acepta el deposito por lo que el despacho le advierte que dichos bienes están fuera del comercio y que no puede venderlos, cederlos o enajenarlos a ningún título so pena de las sanciones de ley, y que debe velar por la conservación de los mismos., y que para su administración debe entenderse con el señor secuestre a quien le informara lo pertinente en caso que sea necesario trasladarlo. Frente a los honorarios del secuestre el despacho se atiene a lo dispuesto por el comitente en auto de junio 10 de 2011, que los fija en la suma de \$80.000.00 los cuales manifiesta la apoderada actora que los paga dentro de la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, previa su lectura y aprobación.


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez



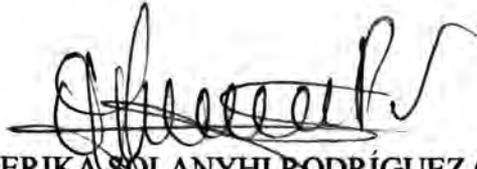
LUZ MARLENNY ORGANISTA BULES
Apoderada actora



DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ
Quien atiende la diligencia, depositario y recibe copia del acta



JOSE ANDRES GARZON RIVERA
Secuestre



ERIKA SOLANYHI RODRÍGUEZ GARZÓN
Escribiente



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 23/02/2012
DESAJ-11-CSDC 1023
R./ 120000086

2011-114
0 03/02/2012

2011
61

Doctor(a):
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 198

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado

1 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

23 FEB 2012

donde se halla el expediente

SECRETARIA (S. S. S.)

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo del año dos mil doce (2012).

Expediente No: **2011-0114**

Anéxese a los autos los despachos comisorios que anteceden (fls. 28 a 34 y 57 a 61) debidamente diligenciados. El contenido de los mismos se pone en conocimiento para los fines previstos en el artículo 34 del C. de P.C.

El secuestre INTERNATIONAL TECH LTDA representada legalmente por GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO, sírvase prestar caución por la suma de \$ 600.000= pesos, para garantizar los bienes dejados bajo su custodia. Se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que al efecto se le remita. Adviértasele del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este despacho en forma periódica (núm. 1 del art 39 del C. de P.C.) comuníquesele.

Así mismo, el secuestre JOSÉ ANDRES GARZÓN RIVERA, sírvase prestar caución por la suma de \$ 200.000= pesos, para garantizar los bienes dejados bajo su custodia. Se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que al efecto se le remita. Adviértasele del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este despacho en forma periódica (núm. 1 del art 39 del C. de P.C.) comuníquesele.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
Juez

Hab

<p>JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. SECRETARÍA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>28</u> MAR 2012</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>031</u> de esta misma fecha. La Secretario(a), <u>HOG</u></p>

Señor
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16
Bogotá D.C.

ASUNTO NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS
RADICADO 2011 - 00114



Solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva nombrar dentro de la lista de auxiliares de la justicia un perito para que realice el avalúo correspondiente a los bienes muebles e inmueble objeto de las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia

Cordialmente;



LUZ MARLENNY ORGANISTA BULES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
CALLE 72 No. 20 – 03 OFICINA 402 en la ciudad de Bogotá
TEL 2117761

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1 SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2 NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3 VENCIO EL TERMINO DEL TRACIADO A VÍCIOS LA (S) PARTE (S) SE PRONUNCIÓ (ARRO) EN TIEMPO S: SI NO
- 4 EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLEADO (S) NO COMPARECIO (S) EN
- 5 DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 6 SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

Bogotá, D.C.

11 1 DIC. 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil trece (2013)

Ref: 2011-0114

Para efectos del avalúo de la cuota parte del inmueble y del vehículo secuestrado, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
JUEZ
NM.

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO No. 01 fijado hoy 21 de enero de 2013 a la hora de las 8:00 A.M.

1736

SECRETARIO

AÑO GRAVABLE
2013

**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2013201011639251279

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0180DNDE	2. MATRICULA INMOBILIARIA	050N20424481
3. CEDULA CATASTRAL		009133280900191164	
4. DIRECCION CL 188 55A 62 GJ 180			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
5. TERRENO (m2)	8.20	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	13.11
7. TARIFA	8	8. AJUSTE	.00
9. EXENCION		.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ	
11. IDENTIFICACIÓN		CC 79576757	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		CL 188 55 A 62 CA 163	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO		00111	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
HASTA		19/ABR/2013	
HASTA		21/JUN/2013	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	8,257,000	8,257,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	66,000	66,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	66,000	66,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	66,000	66,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	66,000	66,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	59,000	66,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	7,000	7,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	66,000	73,000

AÑO GRAVABLE
2013

**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2013201011639251279

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. CHIP	AAA0180DNDE	2. DIRECCION PREDIO	CL 188 55A 62 GJ 180
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ	
4. IDENTIFICACIÓN		CC 79576757	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
HASTA		19/ABR/2013	
HASTA		21/JUN/2013	
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	59,000	66,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	66,000	73,000
D. FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS:		
	C. C. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02013201011639251279(3900)0000000059000(96)20130419



(415)7707202600085(8020)02013201011639251279(3900)0000000066000(96)20130419



(415)7707202600085(8020)02013201011639251279(3900)0000000066000(96)20130621



(415)7707202600085(8020)02013201011639251279(3900)0000000073000(96)20130621

66

Señor
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16
Bogotá D.C.

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

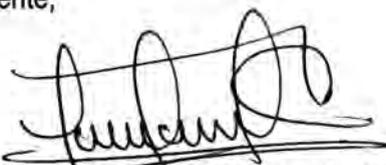
16938 27-MAY-13 10:24

ASUNTO	AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2013
REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO	DIEGO GABRIEL CARDENAS
RADICADO	2011 - 00114

De acuerdo al auto de fecha 17 de enero de 2013 anexo a la presente copia del Impuesto del año 2013 del inmueble que es objeto de la medida cautelar.

El avalúo catastral del inmueble esta por un valor de \$8.257.000, teniendo en cuenta la aplicación del artículo 516 del C.P.C. será de \$16.514.000, de la misma forma y como el garaje se encuentra en común y proindiviso entre 5 personas el valor que sería objeto de avalúo y cifra del remate será \$3.302.800 el cual es de propiedad de la parte demandada Señor Diego Gabriel Cardenas.

Cordialmente;



LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
CALLE 72 No. 20 – 03 OFICINA 402 en la ciudad de Bogotá
TEL 2117761



República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL SOGOTÁ, D.C.

29 MAY 2013

AL DESPACHO HOY: _____

EN TIEMPO SI NO/
con certificación *JZ*

En (la) Secretario(a), _____

67
—

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. siete (7) de junio de dos mil trece (2013)

Ref: 2011-0114

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, alléguese el avalúo del inmueble, acompañado del certificado catastral vigente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZA

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 052 11 2 JUN 2013
Elsa Marina Páez Páez
Secretaria 

Nm.



Señor
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

18647 25-JUL-13 10:26

62
Palma

ASUNTO AUTO 7 DE JUNIO DE 2013
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS
RADICADO 2011 - 00114

Solicito respetuosamente al señor Juez se sirva reconsiderar lo solicitado en auto del asunto toda vez, y en cumplimiento del auto proferido por su despacho de fecha 17 de enero de 2013 se anexo en memorial de fecha 13 de mayo lo requerido, dando cumplimiento al artículo 516 del C.P.C.;

No es de entender por parte de esta apoderada lo solicitado en auto de fecha 7 de junio de 2013, ya que se cumplió con lo requerido por la ley para tales efectos.

Cordialmente;

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
CALLE 72 No. 20 – 03 OFICINA 402 en la ciudad de Bogotá
TEL 2117761

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil trece (2013)

Ref. 2011-0114

Frente a lo manifestado en el escrito que antecede, téngase en cuenta que el formulario del impuesto predial allegado no es el instrumento idóneo para determinar el valor real del predio, tal y como lo establece la normatividad vigente (art. 516 del C.P.C.). En ese orden de ideas, y con el fin de continuar con la etapa procesal pertinente, por secretaría **OFÍCIESE** a la oficina de Catastro Distrital para que expida la respectiva certificación del avalúo del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Notifíquese,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZA

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No 101 de fecha 3 SEP 2013

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - telex. 282 92 12

Bogotá D. C., 13 de septiembre de 2013.

OFICIO No. 1652.

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

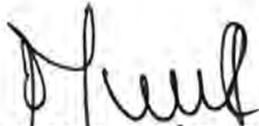
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003041**201100114** 00 de ORLANDO RICO TIBADUIZA C. C. No. 80422594 en contra de DIEGO GABRIEL CÁRDENAS SANCHEZ C. C. No. 79576757.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto calendarado 27 de agosto de 2013, dictado dentro del asunto de la referencia, comedidamente le solicito que expida y remita con destino a este Juzgado y asunto, el certificado catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20424481**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Cordialmente,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria

*22 Mariana Organista
52 71740 1
12 Nov 2013*

70
—

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2013.

Señor

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

Ciudad

1416

JUZG. 41 CIVIL M. PAUL

Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Orlando Rico Tibaduiza
Demandado	: Diego Gabriel Cardenas
Radicado	: 2011-114

Respetado Sr. Juez

Solicito sea corregido el auto de fecha 17 de enero ya que la medida cautelar no pesa sobre un vehículo sino sobre bienes muebles e inmuebles.

Por lo anterior solicito sea nombrado un perito auxiliar de la justicia para que sean evaluados los bienes muebles objeto de la medida, en cuanto al avalúo del parqueadero que es el bien inmueble daré cumplimiento al auto en mención.

Cordialmente,



LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES

C.C 52.417.401 de Bogotá

T.P. 141514 del C. S de la J

CALLE 70 No. 20 03 OFIC 402

SECRETARIA

SECRETARIA



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

29 NOV. 2013

AL DESPACHO HOY: _____

EN TIEMPO SI () NO ()

El presente memorial se encuentra
en el expediente, se ingresó
de inmediato al despacho

En (la) Secretario(a), _____





ALCALDÍA UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRICTAL 22-11-2013 08:01:35
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital
Nacional Contestar Cite Este Nr.: 2013EE56013 O 1 Fol: 1 Anex: 0

ORIGEN: Origen: Sd:31648 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: /ELSA MARINA PAEZ PAEZ
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION CORDIS 2013ER3032
OBS: Obs.: PROYECTO JOSE ARLEY MONTELALEGRE

Bogota D.C. 18 de Noviembre de 2013

21708 27-NOV-'13 18:27
JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

Señora
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria
Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C.
KR 10 No. 14 – 33 Piso 16
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Certificación Catastral.

Referencia: 2013ER30327 Proceso Ejecutivo No. 110014003041201100114 00 de ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C. No. 80422594 en Contra de DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ C.C. No. 79576757.

Respetada Señora Elsa:

En atención a la solicitud recibida en la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario de la UAECD y radicada bajo el número de la referencia, donde solicita "(...) se expida la *Certificación Catastral del predio Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20424481*, acorde a su solicitud remito la Certificación Catastral No.: 2013-1410128 donde figura la información actual que reposa en la base de datos de la Unidad.

Por último, lo (a) invitamos a utilizar los medios alternativos de comunicación de la UAECD, tales como; la línea 195, la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co, el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co. Para mayor información acerca de la solicitud en mención, favor comunicarse a la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario al teléfono 2347600 extensiones 7501 / 7600, o a la línea gratuita 018000910488.

Cordialmente,


NORMA PATRICIA BARÓN QUIROGA
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
Correo Electrónico: nbaron@catastrobogota.gov.co
NPBQ/Jam.

Anexo: (01) folio

Revisó:

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



09-091-FR-28
V.1

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Constituido



Certificación Catastral

Radicación No.: 1410128



Registro Alfanumérico

Fecha: 20/11/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria

050N20424481

Escritura Publica y/o Otros

6243

Fecha Documento

23/06/2005

Notaria

29

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 188 55A 62 GJ 180

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 8,257,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Dirección(es) anterior(es):

CL 188 50 62 GJ 180 FECHA:28/11/2005

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013

Código de sector catastral:

009133 28 09 001 91164

CHIP: AAA0180DNDE

Cédula(s) Catastral(es)

009133280900191164

NORMA PATRICIA BARÓN QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201314101286

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 29 NOV. 2013

EN TIEMPO SI () NO ()

En (la) Secretaric(a), [Signature]

Folios 71 a 73

Señor
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carera 10 No. 14 – 33 Piso 16
E.S.D.

D - 79 Nov
JU26.41 CIVIL M.PAL. 74
X Dugo
21976 9-DEC-'13 14:16
Desp. Dra.

21976 9-DEC-'13 14:16

ASUNTO OFICIO 1652
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADOS DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ
RADICADO 2011 - 114

Anexo a la siguiente oficio recibido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el día 14 de noviembre de 2013.

Cordialmente;



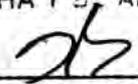
LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401
T.P. 141514 del C.S de la J
CALLE 72 No. 20 – 03 OFICINA 402 en la ciudad de Bogotá
TEL 2117761



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y SE ANEXA A LOS
AUTOS

En (la) Secretario(a),





25

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - telex. 282 92 12

Bogotá D. C., 13 de septiembre de 2013.
OFICIO No. 1652.

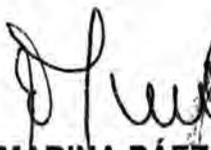
Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003041**201100114** 00 de ORLANDO RICO TIBADUIZA C. C. No. 80422594 en contra de DIEGO GABRIEL CÁRDENAS SANCHEZ C. C. No. 79576757.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto calendarado 27 de agosto de 2013, dictado dentro del asunto de la referencia, comedidamente le solicito que expida y remita con destino a este Juzgado y asunto, el certificado catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20424481**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Cordialmente,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria 

Ed: 30327
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRITAL
CENTRO DE DOCUMENTACION
CORRESPONDENCIA
14/09/2013
RECIBIDO
Hora: 8:00 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 15 ENE 2014

REF: 2011-0114

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, remítase las presentes diligencias al Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

CÚMPLASE,

Damaris Orjuela H.
DAMARIS ORJUELA HERRERA
JUEZA



Señor

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL

WSE 15

31513 17-JUN-15 12:04

77

DEMANDANTE : ORLANDO RICO TIBADUIZA

DEMANDADO : DIEGO GABRIEL CARDENAS

RADICADO : 2011-00114

Respetado Sr. Juez:

Toda vez que mediante oficio 1652 del 13 de septiembre de 2013 radicado el 14 de noviembre de 2013 ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital mediante el cual se solicitaba por parte de su despacho el Certificado Catastral del Bien Inmueble identificado con el folio de Matrícula 50N – 20424481 y hasta la fecha no reposa respuesta en el expediente, se solicita se le requiera nuevamente con el fin que le den cumplimiento a lo solicitado.

Cordialmente

LUZ MARLENNY ORGANISTA GUILLES

C.C. 52.417.401 de bogotá

T.P. 141514

78

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

14 JUL 2015

REF: 2011-0114

El Despacho en aras de propiciar una justicia útil, eficaz y oportuna, que permita la legalidad de las actuaciones que se surtan en el ejercicio del derecho al libre acceso a la administración de la justicia conforme a la ley; y en atención a lo establecido en la Circular No. CSBTC13-95 del 26 de noviembre de 2013 emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dispone continuar con el conocimiento del presente proceso y que se adelanten las actuaciones propias, hasta tanto no se disponga el envío del mismo al funcionario competente para lo de su cargo.

Por consiguiente, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se ordene lo pertinente, secretaría acate lo dispuesto en el proveído calendado el 15 de enero de 2014 (fl. 76).

Por otro lado, vista la solicitud que antecede, y revisado el plenario, deviene la necesidad de requerir a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que informe el trámite dado al oficio N° 1652 del 13 de septiembre de 2013, radicado en esa dependencia el 14 de noviembre del mismo año (fl. 75). **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

Damaris Orjuela H.
DAMARIS ORJUELA HERRERA
JUEZA

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No	68
Fecha	16 JUL 2015
<i>Novis</i> Novis del Carmen Mosquera García Secretaría	

J.S.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 3 de agosto de 2015.

OFICIO N° 2213

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2011-0114 de ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C. N° 80.422.594 en contra de DIEGO GABRIEL CARDENAS SÁNCHEZ C.C. N° 79.576.757.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 14 de julio de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que informe a este Estrado Judicial el trámite impartido al oficio N° 1652 del 13 de septiembre de 2013, radicado en esa dependencia el 14 de noviembre del mismo año.

Anéxese copia del renombrado oficio (fl. 75).

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina.
Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono - Fax: 282 92 12

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

11/10/17
52252 25-OCT-17 11:54

OF. E.JEC. CIVIL MPAL. *manu*

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

ASUNTO: SOLICITUD OFCIAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL PARA QUE EXPIDA CERTIFICACIÓN DEL INMUEBLE
CON FMI 50N-20424481.

Respetado Sr. Juez:

Solicito respetuosamente a su despacho y toda vez que no se recibió respuesta respecto al oficio 1652 radicado el día 14 de noviembre de 2013, se sirva oficiar a la oficina de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que allegue con destino a este proceso la certificación respectiva del avalúo del bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 20608912 en cumplimiento a lo señalado en el artículo 444 del C. G. del P.

Cordialmente;

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.
Luzmarlenny69@gmail.com

CALLE 155 No. 8B- 60 BOGOTÁ D.C. CEL 3012102602
Correo Electrónico: luzmarlenny69@gmail.com

*Recibido
27 de Oct/17
Angélica Román*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 NOV 2017

Al despacho de Señoría Judicial _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 041-2011-0114

No se accede a lo solicitado por la parte actora (fl. 80), en torno a que se oficie a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL**, para que remita el avalúo catastral del inmueble cautelado, toda vez que esa es una información a la que puede acceder ante la respectiva entidad a través del ejercicio del derecho de petición. Téngase en cuenta que es su deber al tenor de lo previsto en el numeral 10º del artículo 78 del C.G. del P; *“Abstenerse de solicitarle al Juez, la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
 JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</p> <p>Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2017.</p> <p>Por anotación en estado No. 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Secretario</p> <p></p> <p>JAIRO FERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 041-2011-0114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA.
Demandado: DIEGO GABRIEL CÁRDENAS.
Proceso: EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 82 a 83), previamente a oficiar la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL**, se le requiere para que acredite que ya intentó por sus propios medios obtener dicha información y *le fue negada*, toda vez que en su escrito lo que manifiesta es que; *“a la fecha no se ha recibido respuesta”*, en virtud de lo anterior, tenga en cuenta la profesional del derecho, que la normatividad procesal, pone a su disposición las herramientas pertinentes para este tipo de eventos.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p><u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u></p> <p>Bogotá, D.C., 22 de junio de 2018.</p> <p>Por anotación en estado No. 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Secretario</p> <p style="text-align: center;">  _____ JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS </p>

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

ASUNTO: SOLICITUD OFCIAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL PARA QUE EXPIDA CERTIFICACIÓN DEL INMUEBLE
CON FMI 50N-20424481.

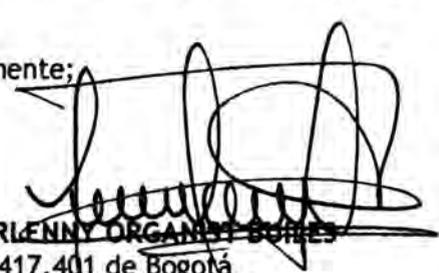
Respetado Sr. Juez:

Solicito respetuosamente a su despacho oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que sirva dar trámite a la solicitud realizada por esta apoderada, ya que a la fecha no se ha recibido respuesta.

La solicitud iba dirigida a que por parte de la Entidad se allega el certificado de avalúo del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20424481, o en su defecto la certificación catastral con destino a su despacho.

Adjunto a la presente prueba de entrega

Cordialmente;



LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.
Luzmarlenny69@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

88653 8-JUN-'18 16:07

Son
dtr
ZF
3334-2018

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2018

83

Doctora
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Carrera 30 Nro. 25-90 pisos 11 y 12
Teléfono 2347600
Bogotá D.C.,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO - 2011-00114
DEMANDANTE: ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO: DIEGO GABRIEL CARDENAS

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Respetuoso Saludo.

Solicito de su amable colaboración para que sea enviado con destino al JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA (JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - ORIGEN) RADICADO 2011-00114 ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33 1 Piso, el certificado de avalúo del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20424481, o en su defecto la certificación catastral.

Lo anterior con el fin que obre como prueba en el proceso de la referencia.

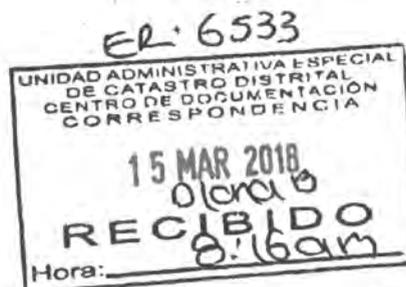
Cordialmente;



LUZ MARLENNY ORGANISTA BUJALES

C.C. 52.417.401 de Bogotá

T.P. 141514 del C.S de la J





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **13 JUN. 2018**

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Certificación Catastral

Radicación No. W-929165
Fecha: 13/07/2018
Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 009133 28 09 001 91164

Dirección: CL 188 55A 62 GJ 180

Chip: AAA0180DNDE

Información Propietarios:

Total Propietarios: 5

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MONICA MARCELA DEL FAJARDO GAITAN	C	52589689		N
2	DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ	C	79576757		N
3	GABRIEL FELIPE CARDENAS FAJARDO	T	93122812560		N
4	JAIRO ESTEBAN CARDENAS FAJARDO	T	1001093101		N
5	SANTIAGO ANDRES CARDENAS FAJARDO	T	1001095845		N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D8579C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

11

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Ad 2F letra 4566-2018
95242 30-JUL-18 8:05

ASUNTO: CERTIFICACION CATASTRAL

Respetado Sr. Juez:

Adjunto a la presente Certificación Catastral del Garaje 180 ubicado en la Calle 188 No. 55A - 62.

Lo anterior para que establecer el valor Catastral.

Por lo anterior solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha para remate del inmueble.

Cordialmente;

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.
Luzmarlenny69@gmail.com

Anexo 1 folio



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 2 AGO 2018 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 041-2011-0114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA.
Demandado: DIEGO GABRIEL CÁRDENAS.
Proceso: EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 85 a 86), previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20424481**, allegado por la parte actora, el cual se encuentra embargado y secuestrado, *así:*

Predio cautelado – matricula inmobiliaria (2018)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50N-20424481	\$13'920.000	\$6'960.000	\$ 20'880.000

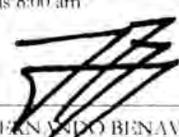
Notifíquese,



MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 08 de agosto de 2018.
 Por anotación en estado **No. 137** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
 Secretario



JAIRO FERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1°

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que no se ingresó este proceso al Despacho una vez cumplido el término, ya que por orden de la anterior titular del Juzgado no se ingresaban los términos del Avalúo Artículo 444º o demás términos, por lo consiguiente y según orden del Titular del Despacho se realiza el ingreso de los procesos pendientes.


OFICINA DE EJECUCION
Jackelin Arteaga

Asistente Administrativo- Área Jurídica



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 OCT 2018

05

Al despacho del Secretario (a) _____
Observaciones _____
En (c) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 041-2011-0114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA.
Demandado: DIEGO GABRIEL CÁRDENAS.
Proceso: EJECUTIVO.

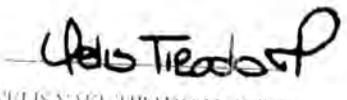
Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N20424481 de propiedad de la parte ejecutada *no fue objeto de reparo.*

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 DE OCTUBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 193 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 a.m.
SECRETARÍA:


VERIS Y VERI FIRADO M. ESTRELLA

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Gupeinf

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

H-1021

78452 14-MAY-19 15:09

4586 2019-142-11

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

ASUNTO: SOLICITUD OFCIAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL PARA QUE EXPIDA CERTIFICACIÓN DEL INMUEBLE
CON FMI 50N-20424481.

Respetado Sr. Juez:

Solicito respetuosamente a su despacho se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, en virtud que se han realizado todos los trámites necesarios.

De igual forma se solicite al Secuestre rinda informe de su gestión ya que ha la fecha no se evidencia que lo haya realizado.

Cordialmente;

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.



Consejo Superior
de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 041-2011-0114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA.
Demandado: DIEGO GABRIEL CÁRDENAS.
Proceso: EJECUTIVO.

Por cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 448 del C. G. del P, se **SEÑALA** la hora de las **2:00PM**, del día **18** de **JUNIO** de **2019**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble con matrícula No. **50N20424481**, ubicado en la **CALLE 188 NO. 50A-62 GARAJE 180** de propiedad del demandado, que se encuentra legalmente embargado (fl. 18), secuestrado (fl. 33) y avaluado (fl. 87).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

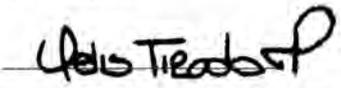
Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 86 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

18/06/19
1 folio
d2

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

34241 5 JUN 19 AM 10:18
5294-2019
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019

Respetado Sr. Juez:

Solicito respetuosamente a su despacho se sirva corregir el auto de fecha 21 de Mayo de 2019, en virtud que en su párrafo primero señala que se rematara el inmueble con Matrícula No. 50N 20424481 y lo correcto es señalar que se realizará el REMATE DEL 50% DEL INMUEBLE.

Debido que una vez corregido el auto no se alcanza a dar aplicación con el artículo 450 del C.G.P. solicito se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate

De igual forma reitero mi solicitud en cuanto a requerir al Secuestre para que rinda informe de su gestión ya que a la fecha no se evidencia en el proceso.

Cordialmente;

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.



En la fecha

se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. 06 JUN 2019
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 10º C. G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 041-2011-0114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA.
Demandado: DIEGO GABRIEL CÁRDENAS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 92), de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 21 de mayo de 2019 (fl. 91), el cual, *quedara así:*

Por cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 448 del C. G. del P, se **SEÑALA** la hora de las 11.00 AM, del día 16 de JULIO de 2019, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte que le corresponde al demandado, del bien inmueble con matrícula No. **50N20424481**, ubicado en la **CALLE 188 NO. 50A-62 GARAJE 180** de propiedad del demandado, que se encuentra legalmente embargado (fl. 18), secuestrado (fl. 33) y avaluado (fl. 87).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

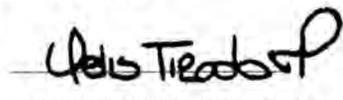
La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 18 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N°. 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Finado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEI TIRADO MAESTRE

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO								
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo / Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Numero, Dirección, Teléfono Sucursales	Porcentaje para hacer Postura %
LIZ ALEJANDRA NIÑO IBÁÑEZ JUAN MANUEL GONZÁLEZ BILBAO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	05 sep-19 9:00 A.M	051-149625 (antes 505-40631889) Transversal 7 No. 4 A-83 Casa 10 Interior E. Conj.Res. El Mañana. Soacha	VALOR AVALÚO \$37.069.500.00 VALOR BASE LICITACIÓN 70%	2018-00291. 1 CIVIL MUNICIPAL DE SDACHA	AUXILIARES DE JUSTICIA SAS Uber Ruben Islamba Bohorquez C.C. 79.365.548 TELEFONO, 313.8874128 CRA 98 B 1-39 sur	40%
DIEGO GABRIEL CARDENAS	ORLANDO RICO TIBADUIZA	EJECUTIVO	16 DE JULIO DE 2019 HORA: 11:00 AM	INMUEBLE Calle 188 No. 50 A-67 Gamajo 180 Cuota parte de propiedad del señor Diego Gabriel Cardenas Matricula Inmobiliaria: 50 N- 20424481	\$ 10.440.000. BASE LICITACIÓN: 70 % \$ 7.308.000	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. PROCESO 2011 - 00114	INTERNATIONAL TECH LTDA Calle 64 B No. 71 D-25 Int 2 Apto 501 Tel 2232473 DIADA MARCELA AVELLANEDA CC 53.185.864	40% \$ 4.178.000 *V1-13-30
AMALFI VALDES CARDENAS	CONSULTORIA Y COBRANZAS INVERCOBRANZAS LTDA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24 DE JULIO DE 2019 HORA: 7:30 A.M	INMUEBLE Casa de habitación, ubicada antes en la Carrera 15 A No. 24 Sur -81 hoy Carrera 6 A No. 35 -82 Sur Calle 5, Lote 5, Manzana "M" de la Urbanización Villa Juliana, del Municipio de Soacha departamento de Cundinamarca Matricula Inmobiliaria, antes 50 S-40408544, hoy 051 - 94888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca	\$ 57.019.500.00 BASE LICITACION: 70 % del avalúo del bien inmueble	PRIMERO (1o) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SDACHA CUNDINAMARCA EXPEDIENTE No. 2016-00228	ADMINISTRACION LEGAL SAS NIT. 900480511-5 (YULIET YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ) Carrera 8 No. 12-35 Parque Principal de Soacha Teléfono 7227731	40% del avalúo *D4-1-30 *U1-7-30

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co



EMPLAZATORIOS

ART 108 CGP
EMPLAZAMIENTO (Art 108 CGP)
NOMBRE DE LA PERSONA EMPLAZADA LUIS GONZALO ALARCON SANABRIA, PAZ ALARCON SANABRIA, ALVARO RODRIGUEZ ALARCON, EMILIANA CUERVO DE ALARCON, MARILIANA CUERVO DE ALARCON, MARIA DEL CARMEN RIOS DE ALARCON, ALVARO RODRIGUEZ ALARCON, PEDRO RAFAEL RODRIGUEZ ALARCON, HECTOR JULIO CHAPARRO, LUIS AL-

VARO RODRIGUEZ ALARCON, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA DELIA ALARCON SANABRIA, EMILIANA CUERVO DE ALARCON, EFRAIN MOLANO, MARTHA LILIANA MOLANO JIMENEZ, LUIS ALIRIO MOLANO JIMENEZ, ROSA MARIA MOLANO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN RIOS DE ALARCON, ALVARO RODRIGUEZ ALARCON, PEDRO RAFAEL RODRIGUEZ ALARCON, HECTOR JULIO CHAPARRO, LUIS ALVARO MONROY DIAZ, LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ, LUZ MIRIAM ALARCON SOSA, ANA MARIA ALARCON RIOS, TERESA ALARCON RIOS, LUIS GONZALO ALARCON RIOS, ANA MERCEDES ALARCON RIOS, ANA

dentro del término de veinte (20) días de fijación del edicto y quince (15) días más, comparezcan por sí mismos o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda adiado 17 de mayo de 2.019. Si las personas emplazadas comparecen al proceso dentro del término atrás citado, podrán contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que queda surtido el emplazamiento. Las personas que se presenten posteriormente tomarán el proceso en el estado en que se encuentra. Se le advierte a los emplazados que si dentro del término señalado en el

den copias para su publicación en un diario de amplia circulación Nacional como EL TIEMPO, LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR O EL NUEVO SIGLO, por dos veces con intervalos no menores de cinco (5) días y por la Emisora local "ARAUQUITA ESTEREO 88.3 dentro del mismo término y las mismas veces, entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche. Se fija el presente edicto hoy, 4 de junio del 2.019, siendo las 8 de la mañana.
SILVIO DURAN GARCÍA
Secretario.
HAY UN SELLO C4-11-30

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORAJIDAD

ESTABLECIDOS EN EL ART. 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. SE EXPIDE EN ARAUCA, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
BRAYAN ALEXANDER BRAVO BLANCO
Secretario
HAY UN SELLO C4-12-30

EDICTO EMPLAZATORIO ORDINARIO DE PERTENENCIA RAD 2012-00063-00 Vino del j.3° civil del circuito de Sincelejo
EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A PERSONAS INDETERMINADAS

diez de la noche (10:00PM), dentro del término legal. Se fija el presente EDICTO en Sincelejo a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019)
BEATRIZ DEL ROSARIO MARTINEZ MONTERO
Secretaria
S2-14-30

EDICTO EMPLAZATORIO NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO DE SUCESIÓN
DEMANDANTE: Gloria Inés Piñeros Mendoza
CAUSANTE: OSCAR RENE PIÑEROS MENDOZA
IDENT :

Handwritten initials: **PN**

GARCIA HERNANDEZ, LUZ MYRIAM ALARCON SOSA, ANA MARIA ALARCON RIOS, TERESA ALARCON RIOS, LUIS GONZALO ALARCON RIOS, ANA MERCEDES ALARCON RIOS, ANA MARIA ALARCON, ALVARO ALARCON CUERVO, LUZ MARIANA VALIENTE RODRIGUEZ, BLANCA CECILIA ALARCON RIOS, ANA MARIA ALARCON RIOS, TERESA ALARCON RIOS, LUIS GONZALO ALARCON RIOS, OTILIA MARIA MOLANO BAUTISTA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO IGNACIO ALARCON SANABRIA, MERCEDES ALARCON DE PULIDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO IGNACIO ALARCON MORENO, HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA DELIA ALARCON SANABRIA, SENOR ALVARO RODRIGUEZ ALARCON Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA DELIA ALARCON SANABRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO EN Oponerse a las pretensiones de la demanda.

PROCESO

DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, POR SUMA DE POSESIONES, SOBRE PREDIO "EL BARRANCO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOCA IDENTIFICADO CON F-M- No 070-30485. SE ORDENA ADEMAS LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL F.M.I No 070-6546 DE LA OFICINA DE R.I.P DE TUNJA PARTE DEMANDANTE :

HECTOR RAFAEL MOLANO JIMENEZ PARTE DEMANDADA

MANUEL IGNACIO ALARCON SANABRIA, LUIS GONZALO ALARCON SANABRIA, PAZ ALARCON SANABRIA, HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO IGNACIO ALARCON MORENO, SEÑORES MANUEL E ISRAEL ALARCON SANABRIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO IGNACIO ALARCON MORENO, HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA DELIA ALARCON SANABRIA, SEÑOR

CUERVO, ANA CLEOTILDE ALARCON DE ISARIZA, OMAR ALARCON SOSA, LUZ MARINA VALIENTE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. Y EN CONTRA DE ISRAEL ALARCON SANABRIA, HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO IGNACIO ALARCON SANABRIA, SEÑORES FLOR ELISA ALARCON RIOS, MIGUEL ALARCON RIOS, BLANCA CECILIA ALARCON RIOS, ANA MARIA ALARCON RIOS, MERCEDES ALARCON RIOS, TERESA ALARCON RIOS, LUIS GONZALO ALARCON RIOS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO IGNACIO ALARCON SANABRIA, MERCEDES ALARCON PULIDO, MARTHA LILIANA MOLANO JIMENEZ, OTILIA MARIA MOLANO BAUTISTA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCA - BOYACA

NUMERO RADICACION EXPEDIENTE 158144089001- 2018-00005-00 AUTO(S)

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018

***S5-1-30**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARAUQUITA-ARAUCA EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUQUITA (ARAUCA) E M PLAZA

A las personas desconocidas e indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el proceso de Pertenencia Agraria por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovido en este Estrado Judicial por LUIS ALFREDO RINCON AMAYA, Representante Legal de la Parroquia San Lorenzo de Arauquita a través de apoderado judicial contra LUIS EDUARDO GARCIA, herederos indeterminados, personas desconocidas e indeterminadas, para que

nothcare, se les designen Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su culminación. CARACTERISTICAS DEL BIEN A PRECIBIR:

Predio rural denominado "CAMPO ALEGRE", ubicado en la vereda Campo Alegre, Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, con una extensión de SIETE MIL SETECIENTOS (7.700) metros cuadrados y alindado así:

NORTE: Localizado el mojón Nro. 1 sobre la margen derecha del río Arauca, en 1 ángulo formado por las propiedades de Rosa Niño de Carrillo y el predio del interesado, se siguió el mojón Nro. 2 con az de 98°30' y distancia de 41.50 metros lindando con la margen derecha del río Arauca aguas abajo. ORIENTE: Del mojón Nro. 2 al mojón Nro. 3 az de 18°15' y distancia de 190 metros lindando con terrenos de Misael Díaz. SUR: Del mojón Nro. 3 al mojón Nro. 4 az de 263' y distancia de 38 metros lindando con terrenos de Misael Díaz. OCCIDENTE: Del mojón Nro. 4 al mojón Nro. 1 punto de partida az de 360 y distancia de de 201.50 metros lindando con terrenos de Rosa Niño de Carrillo y encierra. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por LUIS EDUARDO GARCIA, mediante Resolución de adjudicación Nro. 09873 del 20 de septiembre de 1.965 que le hiciera el Incora, la cual fue debidamente registrada ante la Oficina de Registro, de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Arauca bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 410 - 28491.

Para los efectos del artículo 108 numeral 1o y 3o del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días y se expi-

AL SP A EDICTO EMPLAZATORIO CIVIL EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA-ARAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE. CITA Y EMPLAZA:

En cumplimiento de lo dispuesto por el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA-ARAUCA, en auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se cita y emplaza a COMERCIALIZADORA ENTRETENIMIENTO Y COMUNICACIONES S.A.S, con NIT. 900.516.657- 9 y ALVARO JOSE RIOS RIVERA, identificado con la cedula N° 71.677.866, advirtiéndole que este se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado en un PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL (El Tiempo, la República, El Espectador o el Nuevo Siglo, de su publicación por una sola vez un día domingo), para que comparezca a las instalaciones de este juzgado ubicado en la calle 19 N° 21 - 31 Palacio de Justicia, tercer piso, Arauca-Arauca, a notificarse personalmente del auto proferido el día doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado con radicado N° 81-001-4089-003-2017-00350-00, siendo demandante: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA B.J.M. S.A.S., con NIT: 900431414-1, representada legalmente por el señor BENJAMIN MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N.91.041.409 de San Vicente de Chucuri, y demandados: COMERCIALIZADORA ENTRETENIMIENTO Y COMUNICACIONES S.A.S. con NIT 900.516.657- 9, representada legalmente por el señor ALVARO JOSE RIOS RIVERA, identificado con la cedula N° 71.677.866 y solidariamente contra ALVARO JOSE RIOS RIVERA, identificado con la cedula N° 71.677.866. PARA LOS EFECTOS

se crean con derecho sobre el inmueble que más adelante se determinara cuya declaración ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE INMUEBLE URBANO, ha solicitado a este juzgado por la doctora ANDREA CANTILLO PADRON , como apoderada de la señora BEATRIZ ARRIETA CASTILLO, contra los señores ALVARO JOSE MONTES VERGARA Y contra PERSONAS INDETERMINADAS. El bien pretendido en prescripción es un inmueble urbano localizado en el municipio de Sincelejo (sucre), en la calle 11 8 N° 18-30 barrio Fátima, con los siguientes linderos y medidas: por la DERECHA por la IZQUIERDA casa y solar BERTO BUITRAGO DUQUE, por el SUR casa y solar de AQUILES GUILLERMO TORRES ROMERO, por el NORTE casa y solar de ANGELO JOSE RAMIREZ GOMEZ. El bien inmueble antes tiene una extensión total de 11.40 metros de ancho y 15 metros de largo. El bien inmueble se encuentra identificado con el F.M.I N° 340.48626 de la ORIP de Sincelejo.

Trascurrido quince (15) días a partir de la expiración del emplazamiento, este se entenderá surtido respecto a las PERSONAS INDETERMINADAS a quienes se les nombrara curador Ad-Litem , el cual ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Para los efectos del numeral 7 del artículo 407 del C de P.C. se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este juzgado por el termino de veinte (20) días a las ocho de la mañana (8:00AM) y copia del EDICTO se entregara al interesado para su publicación por dos (2) veces con intervalos no menores de cinco (5) días calendario y dentro del mismo término en un diario de amplia circulación en la ciudad, y en una emisora de la localidad , entre las horas comprendidas entre las siete de la mañana (7:00AM) y las

JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NÚMERO DE RADICACIÓN: 1100131100-20-2018-00681-00 Fecha auto apertura sucesión: 23 de octubre de 2018 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 23 de octubre de 2018

El juzgado VEINTE (20) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por medio del presente edicto, emplaza a todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir derecho en la causa mortuoria o proceso de sucesión de OSCAR RENE PIÑEROS MENDOZA (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la C.C. 19.311.788, para que en el término de ley y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 490 del C.G. del P, comparezcan al despacho a notificarse de la apertura del proceso sucesoral de la referencia. Lo anterior conforme al artículo 108 del código general del proceso.

Se advierte a los emplazados que, si dentro del término concedido no comparecen a notificarse, se les nombrara Curador Ad-Litem para que los represente en el proceso hasta su terminación.

J1-3-30

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ – TOLIMA EMPLAZA:

A todas las personas y familiares por línea paterna y/o materna, que se consideren con derecho a ejercer la GUAPDA del presunto interdicto EDGAR JECINARDO ROJAS ALFARO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 93.397.876 expedida en Ibagué – Tolima, para que se presenten dentro del término legal a hacerlo valer dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA INTERDICCION POR DISCAPACIDAD

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



Señor

JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

95
16/07/19
2 folios
Falta CTL

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

ASUNTO: PUBLICACION REMATE

35434 11 JUL 19 PM 12:36
6613-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Respetado Sr. Juez:

Adjunto publicación realizada en cumplimiento a la orden impartida por su despacho.

Cordialmente;

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.417 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**
Certificado generado con el Pin No: 190714232021744364
Nro Matrícula: 50N-20424481

Pagina 1

Impreso el 14 de Julio de 2019 a las 11:25:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-05-2004 RADICACIÓN: 2004-31917 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2004

 CODIGO CATASTRAL: **AAA0180DN**DECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4642 de fecha 27-04-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. GARAJE 180 con area de 13.11 M2. con coeficiente de 0.1% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ADQUIRIRIO POR COMPRA A DUQUE NAVAS VICTOR SEGUN ESCRITURA 4214 DEL 13-08-96 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20271800. ESTE ADQUIRIRIO POR COMPRA A ORTIZ GUARNIZO FERNANDO Y ALVAREZ RAMON SEGUN ESCRITURA 6578 DEL 31-10-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12-11-73 EN EL FOLIO 050-174935...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 188 55A 62 GJ 180 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 188 #50-62 GARAJE 180 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20402090

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-2004 Radicación: 2004-29360

Doc: ESCRITURA 4310 del 20-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.
NIT# 8300174127X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.
NIT# 8909133414
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-2004 Radicación: 2004-31917

Doc: ESCRITURA 4642 del 27-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV "LEY 675/2001"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.
NIT# 8300174127X
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-2005 Radicación: 2005-53174

Doc: ESCRITURA 6243 del 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,429,464

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190714232021744364

Nro Matrícula: 50N-20424481

Página 2

Impreso el 14 de Julio de 2019 a las 11:25:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-07-2005 Radicación: 2005-53174

Doc: ESCRITURA 6243 del 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,964,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127

A: CARDENAS FAJARDO GABRIEL FELIPE ✓

X

A: CARDENAS FAJARDO JAIRO ESTEBAN ✓

X

A: CARDENAS FAJARDO SANTIAGO ANDRES ✓

X

A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL ✓

CC# 79576757 X

A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR ✓

CC# 52598689 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-09-2011 Radicación: 2011-77894

Doc: OFICIO 2232 del 13-09-2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2011-00114 SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO TIBADUIZA ORLANDO

A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL ✓

CC# 79576757

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-03-2014 Radicación: 2014-15684

Doc: OFICIO 116 del 23-01-2014 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR NO 2013-0212 DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO II

A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR

CC# 52598689

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-46448

Doc: OFICIO 357 del 09-04-2015 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION SU OFICIO 0116 DEL 23 DE ENERO DEL 2014 POR EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL DEMANDANTE QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190714232021744364

Nro Matrícula: 50N-20424481

Página 3

Impreso el 14 de Julio de 2019 a las 11:25:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL CC# 79576757 X
- A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR CC# 52589689 X
- A: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV PH NIT# 9000376559

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-366005 FECHA: 14-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

3 folios 98
16/07/2019

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

35499 16 JUL 2019 AM 8:54

6704-2019

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

ASUNTO: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE

Respetado Sr. Juez:

Adjunto a la presente Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble objeto del Remate No. 50N - 20424481.

Cordialmente;


LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.
Luzmarlenny69@gmail.com



Libertad y Orden
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-041-2011-00114 de ORLANDO RICO TUBADUIZA contra DIEGO GABRIEL CÁRDENAS SÁNCHEZ.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta de la cuota parte del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate toda vez que en las publicaciones allegadas se indicó un valor del avalúo del inmueble que no corresponde a la cuota parte de propiedad del demandado Diego Gabriel Cárdenas Sánchez, por lo que no se cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 450 del C. G. P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


MARTHA JANETH VERA GARAVITO

La Secretaria,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190714232021744364

Nro Matrícula: 50N-20424481

Página 1

Impreso el 14 de Julio de 2019 a las 11:25:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-05-2004 RADICACIÓN: 2004-31917 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0180DNDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4642 de fecha 27-04-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. GARAJE 180 con area de 13.11 M2. con coeficiente de 0.1% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A DUQUE NAVAS VICTOR SEGUN ESCRITURA 4214 DEL 13-08-96 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20271800. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GUARNIZO FERNANDO Y ALVAREZ RAMON SEGUN ESCRITURA 6578 DEL 31-10-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-11-73 EN EL FOLIO 050-174935...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 188 55A 62 GJ 180 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 188 #50-62 GARAJE 180 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20402090

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-2004 Radicación: 2004-29360

Doc: ESCRITURA 4310 del 20-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DÉ: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-2004 Radicación: 2004-31917

Doc: ESCRITURA 4642 del 27-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV *LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-2005 Radicación: 2005-53174

Doc: ESCRITURA 6243 del 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,429,464

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

101

Certificado generado con el Pin No: 190714232021744364

Nro Matricula: 50N-20424481

Pagina 2

Impreso el 14 de Julio de 2019 a las 11:25:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-07-2005 Radicación: 2005-53174

Doc: ESCRITURA 6243 del 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,964,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127

A: CARDENAS FAJARDO GABRIEL FELIPE

X

A: CARDENAS FAJARDO JAIRO ESTEBAN

X

A: CARDENAS FAJARDO SANTIAGO ANDRES

X

A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL

CC# 79576757 X

→ 20%

A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR

CC# 52598689 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-09-2011 Radicación: 2011-77894

Doc: OFICIO 2232 del 13-09-2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2011-00114 SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO TIBADUIZA ORLANDO

A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL

CC# 79576757

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-03-2014 Radicación: 2014-15684

Doc: OFICIO 116 del 23-01-2014 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR NO 2013-0212 DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO II

A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR

CC# 52598689

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-46448

Doc: OFICIO 357 del 09-04-2015 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION SU OFICIO 0116 DEL 23 DE ENERO DEL 2014 POR EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL DEMANDANTE QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV

102



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190714232021744364

Nro Matricula: 50N-20424481

Pagina 3

Impreso el 14 de Julio de 2019 a las 11:25:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL	CC# 79576757	X
A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR	CC# 52589689	X
A: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV PH	NIT# 9000378559	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-368005 FECHA: 14-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral

Radicación No. W-823584

Fecha: 02/08/2019

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

107

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MONICA MARCELA DEL FAJARDO GAITAN	C	52589689	null	N
2	DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ	C	79576757	null	N
3	GABRIEL FELIPE CARDENAS FAJARDO	T	93122812560	null	N

Total Propietarios: 5

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6243	2005-06-23	BOGOTA D.C.	29	050N20424481

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 188 55A 62 GJ 180 - Código Postal: 111166.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 188 50 62 GJ 180, FECHA: 2005-11-28

Código de sector catastral:

009133 28 09 001 91164

CHIP: AAA0180DNDE

Cedula(s) Catastra(es)

009133280900191164

Número Predial Nal: 110010191113300280009901910164

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2) 8.2 **Total área de construcción (m2)** 13.11

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	14,163,000	2019
1	13,920,000	2018
2	11,398,000	2017
3	8,499,000	2016
4	9,560,000	2015
5	8,640,000	2014
6	8,257,000	2013
7	7,244,000	2012
8	7,080,000	2011
9	6,923,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 02 días del mes de Agosto de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **02DB3D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Capital

Certificación Catastral

Radicación No. W-823584

Fecha: 02/08/2019

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 009133 28 09 001 91164

Dirección: CL 188 55A 62 GJ 180

Chip: AAA3131DNDE

Información Propietarios:

Total Propietarios: 5

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MONICA MARCELA DEL FAJARDO GAITAN	C	52589689		N
2	DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ	C	79576757		N
3	GABRIEL FELIPE CARDENAS FAJARDO	T	93122812560		N
4	JAIRO ESTEBAN CARDENAS FAJARDO	T	1001093101		N
5	SANTIAGO ANDRES CARDENAS FAJARDO	T	1001095845		N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **02DB3D9DC521**.



Se
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION AVALUO DEL INMUEBLE Y FIJACION NUEVA FECHA
REMATE

Respetado Sr. Juez:

Solicito respetuosamente a su despacho se sirva realizar la corrección del avalúo realizado por su despacho el día 6 de agosto de 2018, ya que el valor señalado corresponde al 100 del valor del inmueble y en virtud que el garaje objeto del remate solo le corresponde al Señor Diego Gabriel Cardenas un quinta parte deberá quedar establecido de la siguiente manera:

PREDIO CAUTELADO - FMI 2019	100% DEL VALOR CATASTRAL DEL PREDIO	50%	VALOR AVALUO	VALOR DEL AVALUO - QUINTA PARTE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO
50N 20424481	\$14.163.000	\$7.081.500	\$21.244.500	\$4.248.900

De igual forma solicito se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo el remate de inmueble.

Se anexa Certificado Catastral vigencia 2019 y FMI 50N-20424481.

Cordialmente;

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.

7/2018
42556 6-AUG-'19 11:23
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
1410 7677-52-11.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Medellín, Antioquia D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 08 AGO 2019

Al despacho del Señor(a) Juez(a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 041-2011-0114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA.
Demandado: DIEGO GABRIEL CÁRDENAS.
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20424481** allegado por la parte actora (fls 103 a 104), el cual se encuentra embargado y secuestrado, *así:*

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2019)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo cuota parte (5%) del bien
50N-20424481	\$14'163.000	\$7'081.500	\$4'248.900

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAWITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N°. 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ.



Superior Tribunal de Justicia

Ministerio Público
Fiscalía General de la Nación
Fiscalía de la Nación
Fiscalía de la Nación
Fiscalía de la Nación

28 AGO 2019

Despacho del ...
Observaciones ...
Evaluación ...

Handwritten signature



106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 041-2011-0114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA.
Demandado: DIEGO GABRIEL CÁRDENAS.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20424481**, de propiedad de la parte ejecutada **no fue objeto de reparo.**

Notifíquese,

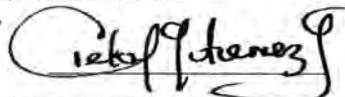

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



107

11

Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

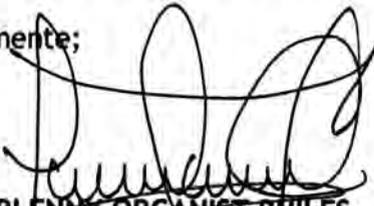
ASUNTO: SOLICITUD FIJACION FECHA REMATE

Respetado Sr. Juez:

Solicito respetuosamente a su despacho se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, en virtud que se han realizado todos los trámites necesarios.

De igual forma se solicite al Secuestre rinda informe de su gestión ya que ha la fecha no se evidencia que lo haya realizado.

Cordialmente;


LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25335 16-SEP-'19 11:25

Serna
JA
IF

9219-92-11



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTADO AL DESPACHO

09 18 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 041-2011-00114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA
Demandado: DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo manifestado por el togado actor en escrito que antecede, y encontrándose el presente asunto con los respectivos presupuestos consagrados en el artículo 450 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR NUEVAMENTE a la hora de las (11:00), del día 21 de octubre del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la cuota parte de propiedad del demandado DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20424481**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fl. 18), secuestrado (fl. 33) y avaluado (fls. 103 a 106).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del Estatuto vigente.

TERCERO: ADVERTIR al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

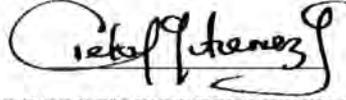

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 170 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

110

Certificado generado con el Pin No: 191020126824576618

Nro Matrícula: 50N-20424481

Página 1

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 01:28:15 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-05-2004 RADICACIÓN: 2004-31917 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2004

CODIGO CATASTRAL: **AAA0180DN**DECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4642 de fecha 27-04-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. GARAJE 180 con area de 13.11 M2. con coeficiente de 0.1% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A DUQUE NAVAS VICTOR SEGUN ESCRITURA 4214 DEL 13-08-96 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20271800. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GUARNIZO FERNANDO Y ALVAREZ RAMON SEGUN ESCRITURA 6578 DEL 31-10-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-11-73 EN EL FOLIO 050-174935...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 188 55A 62 GJ 180 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 188 #50-62 GARAJE 180 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20402090

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-2004 Radicación: 2004-29360

Doc: ESCRITURA 4310 del 20-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

Handwritten signature in a circle and "Ano 3"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-2004 Radicación: 2004-31917

Doc: ESCRITURA 4642 del 27-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV "LEY 675/2001"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127X

Handwritten initials "RPH"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-2005 Radicación: 2005-53174

Doc: ESCRITURA 6243 del 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,429,464

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

Handwritten initials "CH" and "Ano 1"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191020126824576618

Nro Matrícula: 50N-20424481

Página 2

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 01:28:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-07-2005 Radicación: 2005-53174

Doc: ESCRITURA 6243 del 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,964,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127

A: CARDENAS FAJARDO GABRIEL FELIPE

X

A: CARDENAS FAJARDO JAIRO ESTEBAN

X

A: CARDENAS FAJARDO SANTIAGO ANDRES

X

A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL

CC# 79576757

X

A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR

CC# 52598689

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-09-2011 Radicación: 2011-77894

Doc: OFICIO 2232 del 13-09-2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2011-00114 SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO TIBADUIZA ORLANDO

A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL

CC# 79576757

*EM
CUOTA PARTE
ACQUA*

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-03-2014 Radicación: 2014-15684

Doc: OFICIO 116 del 23-01-2014 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR NO 2013-0212 DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO II

A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR

CC# 52598689

*OTRO JUZGA
CUOTA PARTE*

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-46448

Doc: OFICIO 357 del 09-04-2015 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION SU OFICIO 0116 DEL 23 DE ENERO DEL 2014 POR EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL DEMANDANTE QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV

Clarificación

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

111

Certificado generado con el Pin No: 191020126824576618

Nro Matricula: 50N-20424481

Pagina 3

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 01:28:15 PM



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL CC# 79576757 X
- A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR CC# 52589689 X
- A: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV PH NIT# 9000376559

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-543616 FECHA: 20-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

21/0ct

4F
112

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
10/08-2019
38388 21OCT'19 AM 9:22

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

ASUNTO: PUBLICACION Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

Respetado Sr. Juez:

En cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso adjunto Folio de Matrícula Inmobiliaria expedido el día 20 de Octubre de 2019 y publicación realizada.

Cordialmente;

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

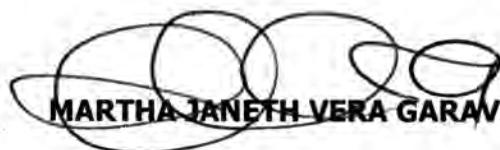
DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-041-2011-00114-00 de ORLANDO RICO TIBADUIZA contra DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ.

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta de la cuota parte del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que una vez revisado el expediente, se evidencia que no hay Liquidación del Crédito dentro del mismo, por lo que el Despacho no celebrará la diligencia de remate.

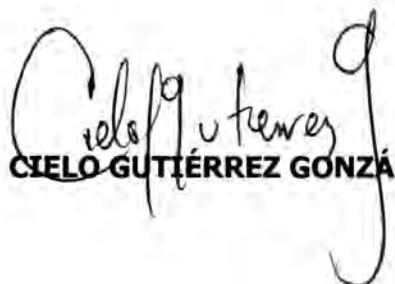
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


MARTHA JANETH VERA GARAVITO

La Secretaria,


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



114



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 041-2011-0114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA.
Demandado: DIEGO GABRIEL CÁRDENAS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 54 a 60), se **SEÑALA NUEVAMENTE** a la hora de las 9.00 del día 11 de Diciembre del año **2019**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la **cuota parte** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20424481**, que le corresponda al demandado **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ** el cual, se encuentra legalmente embargado (fl. 18), secuestrado (fl. 33) y avaluado (fls. 103 a 106).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del Estatuto vigente.

TERCERO: ADVERTIR al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

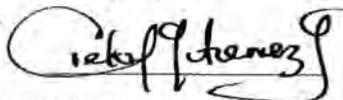
Decisión 2/2 C-2

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N.º 200 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ CARDENAS	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA (CESAR).	EDITH CAAMAÑO RIOS	RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ CARDENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA JUNIO 26 DEL 2019	VERBAL DE PERTENENCIA	2019 - 146
DAZA ANGEL LUZ ELIANA C.C. DEL CITADO: 52027590 ARTICULO 318 DE LA LEY 794 DE 2003, C.P.C.	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL	INMOBILIARIA TU CASA COM S A S	ANGEL GRI-SALES MARIA LUZ MERY, DAZA ANGEL LUZ ELIANA	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 2 ABRIL DE 2018 Y CORREGIDO EL 15 DE MAYO DE 2018. FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAR: 17 JULIO 2019	EJECUTIVA MINIMA CUANTIA	2018-0323

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE CITA Y EMPLAZA A LOS ACREDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO EJECUTIVO CONTRA LA DEURORA FARMASANITAS S.A.S. (hoy DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.) con NIT No. 800149695-1, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO, ARTICULO 540 # 3 concordante con el ARTICULO 318 C.P.C. **JUZGADO:** (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. **OBJETO:** No. DEL AUTO: TIPOS DE AUTOS Y FECHA DEL AUTO: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUMULA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030320061700 De: A Z INMOBILIARIA S. en C. S. con NIT No. 900219495-9 Contra: FARMASANITAS S.A.S. (hoy DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.) con NIT No. 800149695-1Y ORDENA EMPLAZAR A LOS ACREDORES. **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE:** A Z INMOBILIARIA S. en C. S. con NIT No. 900219495-9 Contra: FARMASANITAS S.A.S. (hoy DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.) con NIT No. 800149695-1. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. **N° RADICACION EXPEDIENTE:** 1100131030320061700. JA42.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CASA LOTE" UBICADO EN EL LOTE 1 MANZANA 5 URBANIZACION CIUDADELA ANIMITO MUNICIPIO DE CURUMANI (CESAR) CON UN AREA DE 200 MTS 2 COMPREDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES UBERDOS; NORTE: CON LONGITUD DE 20 MTS CON LOTE No. 2 DE LA MISMA MANZANA; SUR: CON LONGITUD DE 20 MTS. CON CALLE 12; ESTE: CON LONGITUD DE 10 MTS.

CON CARRERA 18 Y OESTE: CON LONGITUD DE 10 MTS. CON EL LOTE No. 18 DE LA MISMA MANZANA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 192-7895. EMPLAZAMIENTO ART 407 DEL C.P.C. **JUZGADO:** CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA (CESAR) **PORTE DEMANDANTE:** EDITH CAAMAÑO RIOS. **PORTE DEMANDADA:** RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ CARDENAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: JUNIO 26 DEL 2019. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA. **N° RADICACION EXPEDIENTE:** 2013-146. JA47.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: ADRIANA MONTAÑA BARÓN C.C. 52.490.291, DIANA MARCELA MONTAÑA BARÓN C.C. 52.409.831, FABIAN ANDRES MONTAÑA BARÓN C.C. 1018.425.963, Según Auto de fecha 08 de Noviembre de 2019 **JUZGADO:** 12 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. **PORTE DEMANDANTE:** LEASING BOLÍVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.034.313-7 **PORTE DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE MONTAÑA BARRIGA C.C. 19.091.648 (O.E.P.D) LAS MENORES LUISA FERNANDA Y MARIA CAMILA MONTAÑA ARTUNDUAGA REPRESENTADAS POR LA SEÑORA CENEYDA ARTUNDUAGA SANCHEZ, ADRIANA, DIANA MARCELA Y FABIAN ANDRES MONTAÑA BARÓN, Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE **OBJETO:** 27 de septiembre de 2016, 12 de Julio de 2018, 09 De Septiembre de 2019 Y 08 de Noviembre de 2019 (Según el Art. 318 del C.P.C.) **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA **No. RADICACION EXPEDIENTE:** 2012-0411. M24

Término de la comparencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE		VALOR AVALUO	VALOR BASE LIQUIDACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
						N° MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION					
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. / RF ENCORE S.A.S.	MYRIAM CONSUELO FONSECA PACHECO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	DIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) 08:00 a.m.	INMUEBLE	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20195266	CALLE 21 No.1 D-81 CASA No. 23 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARIA PH. CHIA - CUNDINAMARCA	AVALLIO \$320.000.000,00	70% \$224.000.000,00	40% \$128.000.000,00	2002 / 0176	LUCRECIA ROJAS DUARTE CALLE 1ª, SUR No. 2-115 LA BALSA CHIA - CUNDINAMARCA CELULAR 314674718
BANCO DE BOGOTA	FERNANDO LOZANO CALDERON	Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	Proceso ejecutivo singular	05 de Diciembre de 2019 Hora: 10:30 am	50% del inmueble casa de habitación	Con matricula inmobiliaria N° 50N-644508.	Ubicada en la Calle 121 N° 52-12 de la ciudad de Bogotá	VALOR AVALUO \$297.702.000	SETENTA POR CIENTO (70%)	CUARENTA POR CIENTO (40%)	110014003009 20060105700.	JAIRO HERNAN LEAL ARENAS, Calle 138 N° 43-60 Int. 1 Apto 1101 Cel. 3152908090
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE IBERIA PH.	PORTAL DE IBERIA LTDA	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	05 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA: 8:00 AM	APARTAMENTO	No. MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20357667	CARRERA 53 C No 130-49 INT. 2 APTO 304 DE BOGOTÁ D.C.	\$ 153.241.500	\$ 107.269.050.796	40% - \$ 61.296.600	11001-4003-040 -2008-0011-00	NOMBRE: OSCAR ANDRES LOAIZA VILLA, DIRECCION: CARRERA 68 B No 33- 62 INT. 2 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 427 23 93
CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A. FINANCIANDO S.A. HOY FINANCIANDO S.A. CESIONARIO RECORDADO OMAR SEBASTIAN CABRERA CABRERA	GENERALIDADES ELECTRICAS DE COLOMBIA GENELCO LTDA.	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 3:00 P.M.	LOTE NUMERO 52 MANZANA 6 Y/O TV 138 No. 137 -04 DIRECCION CATASTRAL DE BOGOTÁ D.C.	50N-20093022	LOTE NUMERO 52 MANZANA 6 Y/O TV 138 No. 137 -04 DIRECCION CATASTRAL DE BOGOTÁ D.C.	\$ 346.567.500	BASE LICITACION LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO	EL 40% DEL AVALUO	2012-0271	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA DIRECCION: CALLE 16 9 64 OF 702 Telefono: 2861199
CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. Y FIDUCIARIO PATRIMONIO AUTONOMO PA. PACTIA	PILAR ANDREA PARADA CEDANO	6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ	EJECUTIVO SINGULAR. AUTO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019	02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 03:00 PM	CALLE 160 No 72-51 ETAPA 2 GARAGE 305	50N-20658538 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTO PUBLICOS DE BOGOTÁ	CALLE 160 No 72-51 ETAPA 2 GARAGE 305	\$ 19.614.370	70% \$13.730.063	40% \$7.845.750	110014003066 20170120500.	SERSIGMA S.A.S. A TRAVES DE LA AUTORIZADA ZULMA SHIRLEY LLANOS TORO C.C. 1123531804. DIR. DIAGONAL 77B N° 116B-42 INT 4 TORRE 3 APTO 702. TEL. 3112842336 - 4663333
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE PELDAR Y OTROS DE COLOMBIA "COOTRAPELDR"	ALEXANDER CUERVO ALDANA	PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12 de diciembre de 2019. Hora: 8:00 AM.	LOTE DE TERRENO NUMERO QUINCE (15), CASA TIPO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LAS ACACIAS", PROPIEDAD HORIZONTAL, AGRUPACION OUNNI, MANZANA "H".	MATRICULA INMOBILIARIA N° 176-108326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Cédula catastral 00-00-0006-2339-801. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0.38%. AREA DEL TERRENO: 153.97 M2. AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 135.15 M2.	CALLE 6 N° 6-10, ACCESO PRINCIPAL URBANIZACION SECTOR BARANILLAS, CARRERA 6 N° 5-99, CARRERA 4 N° 6-145, ACCESO URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS DE ZIPAQUIRA.	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESIENTOS MIL PESOS (\$451'300.000,00) mcte	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$315'910.000,00) mcte.	CIENTO OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO (\$180'520.000,00) mcte	25899310300 120170035.	HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON, CARRERA 11 A No 6-75, barrio "ALGARRA 1 ZIPAQUIRA, celular 3106664386
EDIFICIO MARIA ALICIA PROPIEDAD HORIZONTAL	MARIA CHINA ORTIZ PEÑARANDA	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	DICIEMBRE 3 DE 2019 HORA 3 P M	UN INMUEBLE DENOMINADO LOCAL LC1 EDIFICIO MARIA ALICIA. UN INMUEBLE DENOMINADO GARAJE 1 EDIFICIO MARIA ALICIA. UN INMUEBLE DENOMINADO GARAJE 2 EDIFICIO MARIA ALICIA. UN INMUEBLE DENOMINADO GARAJE 3 EDIFICIO MARIA ALICIA	CON MATRICULA INMOBILIARIA SOC 1050749. CON MATRICULA INMOBILIARIA SOC 1050750. CON MATRICULA INMOBILIARIA SOC 1050751. CON MATRICULA INMOBILIARIA SOC 1050752	CARRERA 30 No. 72-09. CARRERA 30 No. 72-15. CARRERA 30 No. 72-15. CARRERA 30 No. 72-15	AVALLADO EN LA SUMA \$1.009.920.000 (MIL NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE). AVALLADO EN LA SUMA \$ 40.563.000 CUARENTA Y TRES MIL PESOS. AVALLADO EN LA SUMA \$ 40.563.000 CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS. AVALLADO EN LA SUMA \$ 40.563.000 CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS	70% = \$706.944.000. 70% \$28.394.100. 70% = \$28.394.100. 70% = \$28.394.100.	40% = \$ 282.277.760. 40% \$16.225.200. 40% = \$ 16.225.200. 40% = \$ 16.225.200	2010 358	SEQUESTRE: EVA ADRIANA GÓMEZ CHAVARRA DELEGACIONES LEGALES SAS. CALLE 20 NUMERO 5 24 APARTAMENTO 204 SOACHA CELULAR 3103609779

115

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

116

Certificado generado con el Pin No: 191121911925546293

Nro Matrícula: 50N-20424481

Pagina 1

Impreso el 21 de Noviembre de 2019 a las 12:19:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-05-2004 RADICACIÓN: 2004-31917 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0180DN**DECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4642 de fecha 27-04-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. GARAJE 180 con area de 13,11 M2. con coeficiente de 0,1% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A DUQUE NAVAS VICTOR SEGUN ESCRITURA 4214 DEL 13-08-96 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20271800. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GUARNIZO FERNANDO Y ALVAREZ RAMON SEGUN ESCRITURA 6578 DEL 31-10-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12-11-73 EN EL FOLIO 050-174935...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 188 55A 62 GJ 180 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 188 #50-62 GARAJE 180 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20402090

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-2004 Radicación: 2004-29360

Doc: ESCRITURA 4310 del 20-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

A
Ano 3

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-2004 Radicación: 2004-31917

Doc: ESCRITURA 4642 del 27-04-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV *LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127 X

CRPA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-2005 Radicación: 2005-53174

Doc: ESCRITURA 6243 del 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,429,464

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

CH



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191121911925546293

Nro Matrícula: 50N-20424481

Pagina 2

Impreso el 21 de Noviembre de 2019 a las 12:19:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-07-2005 Radicación: 2005-53174

Doc: ESCRITURA 6243 del 23-06-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,964,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

NIT# 8300174127

A: CARDENAS FAJARDO GABRIEL FELIPE

X

A: CARDENAS FAJARDO JAIRO ESTEBAN

X

A: CARDENAS FAJARDO SANTIAGO ANDRES

X

A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL

CC# 79576757

X

A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR

CC# 52598689

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-09-2011 Radicación: 2011-77894

Doc: OFICIO 2232 del 13-09-2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2011-00114 SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO TIBADUIZA ORLANDO

A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL

CC# 79576757

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-03-2014 Radicación: 2014-15684

Doc: OFICIO 116 del 23-01-2014 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR NO 2013-0212 DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO II

A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR

CC# 52598689

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-46448

Doc: OFICIO 357 del 09-04-2015 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION SU OFICIO 0116 DEL 23 DE ENERO DEL 2014 POR EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL DEMANDANTE QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

117

Certificado generado con el Pin No: 191121911925546293

Nro Matrícula: 50N-20424481

Página 3

Impreso el 21 de Noviembre de 2019 a las 12:19:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS SANCHEZ DIEGO GABRIEL	CC# 79576757	X
A: FAJARDO GAITAN MONICA MARCELA DEL PILAR	CC# 52589689	X
A: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV PH	NIT# 9000376559	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

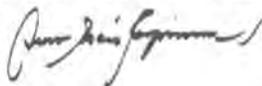
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-596116 FECHA: 21-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

11/DIC 118
4F

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
11765-2019
39418 23NOV19 AM 9:17

Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

ASUNTO: PUBLICACION Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

Respetado Sr. Juez:

En cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso adjunto Folio de Matrícula Inmobiliaria expedido el día 21 de Noviembre de 2019 y publicación realizada.

Cordialmente;

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-041-2011-00114-00 de ORLANDO RICO TIBADUIZA contra DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la misma, toda vez que en la publicación allegada no se encuentra plenamente identificado el inmueble con respecto a la dirección allí indicada y el Certificado de Tradición y Libertad allegado. (Calle 188 No. 55A – 62 (DIRECCION CATASTRAL) y Calle 188 No. 50 – 62.)

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


MARTHA JANETH VERA GARAVITO

La Secretaria,


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

120

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 188 55A 62 GJ 180** - código postal **111166**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): ********, Identificado con cédula catastral : **009133280900191164** , Código de Sector : **009133280900191164**, Numero Predial Nacional : **110010191113300280009901910164**, Chip : **AAA0180DNDE** , Matriz : **009133280900000000** , de la **ZONA NORTE** , Localidad : **SUBA** , Barrio : **MIRANDELA**, Fecha incorporación : **10-12-2004** , Fecha de actualización : **31-12-2019**, vigencia formación : **1992**.
Procesos de actualización : **1998 2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 5

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
MONICA MARCELA DEL FAJARDO GAITAN	C	52589689		6243	23/06/2005	29
DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ	C	79576757		6243	23/06/2005	29
JAIRO ESTEBAN CARDENAS FAJARDO	T	1001093101		6243	23/06/2005	29
SANTIAGO ANDRES CARDENAS FAJARDO	T	1001095845		6243	23/06/2005	29
Círculo :1 BOGOTA D.C. Matrícula : 050N20424481 Propiedad : PARTICULAR						

Información Económica

Destino: **01 RESIDENCIAL** Estrato: **3** Coeficiente P.H.**0.100000**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
049	A	PARQUEO CUBIERTO PH	13.11	26

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
8.20	13.11	\$ 14,262,000	2020
8.20	13.11	\$ 14,163,000	2019
8.20	13.11	\$ 13,920,000	2018

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 22 del mes de Enero de 2020

Elaboró Código 80421905

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



121

Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

ASUNTO: AVALUO DEL INMUEBLE 2020 Y FIJACION NUEVA FECHA REMATE

Respetado Sr. Juez:

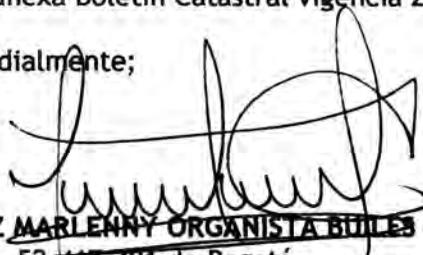
Adjunto a la presente Boletín Catastral del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N 20424481 señalando el Avalúo de la siguiente manera:

PREDIO CAUTELADO FMI 2019	100% DEL VALOR CATASTRAL DEL PREDIO	50%	VALOR AVALUO	VALOR DEL AVALUO QUINTA PARTE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO
50N 20424481	\$14.262.000	\$7.131.000	\$21.393.000	\$4.278.600

De igual forma solicito se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo el remate de inmueble una vez quede en firme el avalúo.

Se anexa Boletín Catastral vigencia 2020.

Cordialmente;


LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
60277 27-JAN-20 9:43
Luz

888-19-011



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PROMERÍA AL DESPACHO

09 29 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juefe (a)
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 041-2011-0114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA.
Demandado: DIEGO GABRIEL CÁRDENAS.
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20424481** allegado por la parte actora (fls 103 a 104), el cual se encuentra embargado y secuestrado, *así:*

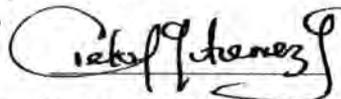
Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2019)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo cuota parte (20%) del bien
50N-20424481	\$14'262.000	\$7'131.000	\$4'278.600

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 3 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N°. 015 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,


CIELO JULIETH GUTHERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 19 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

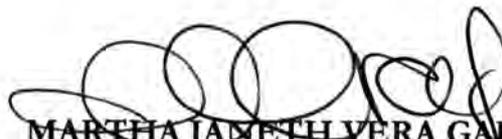
13

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 041-2011-0114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA.
Demandado: DIEGO GABRIEL CÁRDENAS.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20424481**, de propiedad de la parte ejecutada **no fue objeto de reparo.**

Notifíquese,

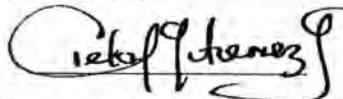

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 27 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N.º 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: PROCESO 2011-00114

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

8/07/2020 11:05 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

Handwritten signature and scribbles

69617 2-SEP-20 10:03

69617 2-SEP-20 10:03

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Handwritten initials ZF22

Handwritten number 3112-67-28

De: LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES <luzmarlenny69@gmail.com>
Enviado: martes, 7 de julio de 2020 11:58 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 2011-00114

Buenas tardes, en mi calidad de apoderada del Señor Orlando Rico y de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020 es su Artículo 3 del Ministerio de Justicia y del Derecho (Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica) y el Acuerdo 11566 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura(mediante el cual se levanta la suspensión de términos a partir del 1 de Julio del 2020) me permito informar a su despacho el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales el cual se encuentra registrado en el portal de Rama Judicial: luzmarlenny69@gmail.com

PARTES DEL PROCESO

2011-00114	11001400304120110011400	EJECUTIVO	JUZGADO 11 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA antes juzgado 41 cm	HMM I
------------	-------------------------	-----------	---	-------

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: PROCESO 2011-00114

MS

partir del 1 de Julio del 2020) me permito informar a su despacho el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales el cual se encuentra registrado en el portal de Rama Judicial: luzmarlenny69@gmail.com

PARTES DEL PROCESO

2011-00114	11001400304120110011400	EJECUTIVO	JUZGADO 11 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA/ antes juzgado 41 cm	HMM 1
------------	-------------------------	-----------	--	-------

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
Abogada

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto el remitente no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Gracias.	Muchas gracias por su colaboración.	Listo.
----------	-------------------------------------	--------

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder | Reenviar



3

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

4 SEP 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito por el que se anexó en folios
la necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

[Handwritten Signature]
Secretaría de

PROCESO EJECUTIVO 2011 -00114 - FIJACIÓN FECHA REMATE - JUZGAÑO 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES <luzmarlenny69@gmail.com>

Lun 3/08/2020 11:09 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (349 KB)

requerimiento juzgado REMATE.pdf;

Respetado Señor Juez:

ASUNTO : DEMANDA CIVIL - EJECUTIVO

De manera atenta en mi calidad de APODERA del Señor Orlando Rico, solicito amablemente a su despacho se sirva fijar fecha para remate.

RADICADO

PARTES DEL PROCESO : 11001400304120110011400

DEMANDANTE: ORLANDO RICO**APODERADA: LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES****CELULAR: 3012102602****DEMANDADOS: DIEGO GABRIEL CARDENAS****LUZ ORGANISTA BUILES**

Abogada

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto el remitente no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

167
LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES
ABOGADA



Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO 2011-00114
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ORLANDO RICO TIBADUIZA
DEMANDADO DIEGO GABRIEL CARDENAS

ASUNTO: SOLICITUD FIJACION FECHA REMATE

Respetado Sr. Juez:

Solicito respetuosamente a su despacho se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, en virtud que se han realizado todos los trámites necesarios.

De igual forma se solicite al Secuestre rinda informe de su gestión ya que ha la fecha no se evidencia que lo haya realizado.

Cordialmente;

~~LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES~~
C.C. 52.417.401 de Bogotá
T.P. 141514 del C.S de la J.

CALLE 155 No. 8B- 60 BOGOTÁ D.C. CEL 3012102602
Correo Electrónico: luzmarlenny69@gmail.com

C-11
Peregrina
3524-16-11
Luz
27



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 SEP 2017

Fecha del documento
Citas y referencias
Firma Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 041-2011-00114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA
Demandado: DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ
Proceso: Ejecutivo Singular

Encontrándose el presente asunto al despacho para señalar fecha de remate, en vista de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 decretada por el Gobierno Nacional, circunstancia de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 14 del Acuerdo PCSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual prevé que:

*"**Audiencias de remate.** Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea." (subrayado por el despacho)*

Seria del caso, atender a lo solicitado por la parte actora y señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes objeto de medida cautelar, si no fuera porque, aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos), así como, el respectivo protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido, por siguiente, el Juzgado

DISPONE:

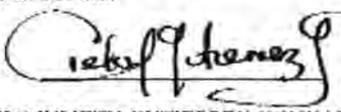
PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada que, una vez se adelanten los trámites tendientes al protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se señalara la respectiva fecha de licitación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
Por anotación en estado N.º 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

699596f7b14b6898aefd668a4919cdad3f83eaa9dfaf4e07923a7090e9c0a233

Documento generado en 09/11/2020 01:06:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: 2020-00569 OFICIO EMBARGO REMANENTES 11 EJ.

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/11/2020 12:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (470 KB)

2020-00569 OFICIO EMBARGO REMANENTES JUZGADOS 11 DE EJECUCION.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de noviembre de 2020 9:04 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lina.medinam@gmail.com <lina.medinam@gmail.com>

Asunto: 2020-00569 OFICIO EMBARGO REMANENTES 11 EJ.

Cordial Saludo:

Por medio del presente y con fundamento en el Decreto No. 806 del 4 de Junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones; me permito remitir oficio de medida cautelar embargo remanentes, para el respectivo trámite.

Se informa que hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR

Secretaria

Carrera 10 14-33 Piso 14 Telefax No. 3410590 Celular 314 3110559

Correo electrónico: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

77795 15-JAN-21 14:38



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

130

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2020
Oficio No. 1185

Señor (es)

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Proceso : Ejecutivo.
Radicado : 1100140030632020-00569
Demandante : Fianzas de Colombia S.A. Nit. 900.488.752-1
Demandado : Mónica Marcela del Pilar Fajardo Gaitán. C.C. 52.589.689 y Diego Gabriel Cárdenas Sánchez. C.C. 79.576.757.

Acatando lo dispuesto mediante auto de fecha 29 de septiembre del año 2020 dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decreto **EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES** que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **DIEGO GABRIEL CÁRDENAS SÁNCHEZ. C.C. 79.576.757** dentro del proceso Ejecutivo No. 2011-00114 (Origen Juz.41 Civil Municipal), el cual cursa en ese despacho.

Se limita la medida a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000.00).

Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 466 *ibídem* del C.G.P

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo e informado a este Despacho sobre el particular, **citando la radicación del proceso de la referencia.**

Atentamente,

[Handwritten signature]
15/ene/21

[Handwritten signature]
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
77735 15-JAN-'21 14:39
112 - 154 - 011



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADOS 045 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

131

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca88cb94f8156496e8b2b68174c99e3dfb00f4bc5a139b98746c8d9df45a3075

Documento generado en 24/11/2020 01:08:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



08

República de Colombia
Poder Público

18 ENE 2021

Al despacho
Observación
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

12 Em
374
DESPA
Suzels

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2020
Oficio No. 1185

OF. EJEC. MUNICIPAL. RADICAC.

91363 21-JAN-21 13:23

275-205-11

Señor (es)

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Ciudad

Proceso : Ejecutivo.
Radicado : 1100140030632020-00569
Demandante : Fianzas de Colombia S.A. Nit. 900.488.752-1
Demandado : Mónica Marcela del Pilar Fajardo Gaitán. C.C. 52.589.689 y Diego Gabriel Cárdenas Sánchez. C.C. 79.576.757.

Acatando lo dispuesto mediante auto de fecha 29 de septiembre del año 2020 dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decreto EL **EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES** que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **DIEGO GABRIEL CÁRDENAS SÁNCHEZ. C.C. 79.576.757** dentro del proceso Ejecutivo No. **2011-00114 (Origen Juz.41 Civil Municipal)**, el cual cursa en ese despacho.

Se limita la medida a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000.00)**.

Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 466 *ibídem* del C.G.P

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo e informado a este Despacho sobre el particular, **citando la radicación del proceso de la referencia.**

Atentamente,



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADOS 045 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
29 FNF 2021

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
28 ENE 2021



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca88cb94f8156496e8b2b68174c99e3dfb00f4bc5a139b98746c8d9df45a3075

Documento generado en 24/11/2020 01:08:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 14-33 Piso 14 Telefax No. 3410590 Celular 314 3110559

Correo electrónico: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fwd: 2020-00569 OFICIO EMBARGO REMANENTES 11 EJ.

Lina Marcela Medina Miranda <lina.medinam@gmail.com>

Mié 9/12/2020 9:37 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (470 KB)

2020-00569 OFICIO EMBARGO REMANENTES JUZGADOS 11 DE EJECUCION.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 63 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.** <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 26 nov 2020 a las 9:04

Subject: 2020-00569 OFICIO EMBARGO REMANENTES 11 EJ.

To: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lina.medinam@gmail.com <lina.medinam@gmail.com>

Cordial Saludo:

Por medio del presente y con fundamento en el Decreto No. 806 del 4 de Junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones; me permito remitir oficio de medida cautelar embargo remanentes, para el respectivo trámite.

Se informa que hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR

Secretaria

Carrera 10 14-33 Piso 14 Telefax No. 3410590 Celular 314 3110559

Correo electrónico: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Lina Marcela Medina Miranda

Abogada

Tels. 7460301 Ext. 114 / 316- 4939712



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 041-2011-00114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA
Demandado: DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ
Proceso: Ejecutivo Singular

En vista de la comunicación aportada por el Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad, mediante oficios No. 1185 de fecha 7 de octubre de 2020, solicitando embargo de remanentes dentro del presente asunto, el cual, será tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal, por tanto, el Despacho

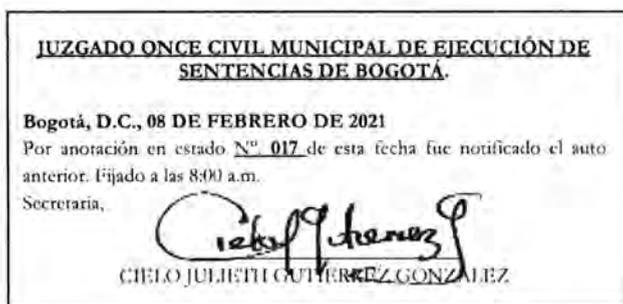
DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR en auto el oficio proveniente del estrado judicial citado con antelación, para los efectos pertinentes que haya lugar.

SEGUNDO: LIBRAR comunicación al respectivo juzgado, informando que se toma atenta nota de lo ordenado y que el mismo queda en el turno que le corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20e97350a589d1a918704c9f98920d9b69a4d8cd28d0349b0d8e5cd4db270e9a
Documento generado en 04/02/2021 02:53:26 PM

126



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2659
Bogotá 12 de febrero de 2021

Señores:
JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03- 041-2011-00114-00** iniciado por ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C. 80.422.594 **contra** DIEGO GABRIEL CARDENAS SÁNCHEZ C.C. 79.576.757 (Juzgado de Origen 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio **No. 1185** del 7 de octubre de 2020, en su debida oportunidad en el turno que le corresponda si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo **No. 1100140030632020-00569** que adelanta FIANZAS DE COLOMBIA S.A. NIT. 900.488.752-1 contra MÓNICA MARCELA DEL PILAR FAJARDO GAITÁN C.C. 52.589.689 y DIEGO GABRIEL CÁRDENAS SÁNCHEZ C.C. 79.576.757.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014. que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Isabel Botero Ospina
Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

132

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2659
Bogotá 12 de febrero de 2021

Señores:
JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03- 041-2011-00114-00**
iniciado por ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C. 80.422.594 **contra** DIEGO
GABRIEL CARDENAS SÁNCHEZ C.C. 79.576.757 (Juzgado de Origen 41 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado
por ustedes mediante oficio **No. 1185** del 7 de octubre de 2020, en su debida
oportunidad en el turno que le corresponda si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo **No.**
1100140030632020-00569 que adelanta FIANZAS DE COLOMBIA S.A. NIT.
900.488.752-1 contra MÓNICA MARCELA DEL PILAR FAJARDO GAITÁN C.C.
52.589.689 y DIEGO GABRIEL CÁRDENAS SÁNCHEZ C.C. 79.576.757.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 5º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

138

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 3:13 p. m.
Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2659
Datos adjuntos: Oficio 01221-2659 45 pc.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
 Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 16/02/2021 3:13 p. m.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
 Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-2659, de fecha 12 FEBRERO 2021 dentro del Proceso No. 41-2011-114 que cursa en el Juzgado **11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
 Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 3:13 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0221-2659

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2659



REMITE OFICIO
O-0221-2659

Re: PROCESO EJECUTIVO 2011 -00114 - FJACIÓN FECHA REMATE - JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

Handwritten notes: "1 FEB 2021" and "de los"

LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES <luzmarlenny69@gmail.com>

Vie 05/02/2021 10:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días en rama judicial aparece auto de estado el 5 de Febrero pero no se encuentra cargado por favor me pueden enviar el auto por este medio o informarme donde puedo verlo, mil gracias.

Handwritten signature: "Corney"

El lun, 3 ago 2020 a las 11:09, LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES (<luzmarlenny69@gmail.com>) escribió:

Respetado Señor Juez:

ASUNTO : DEMANDA CIVIL - EJECUTIVO

De manera atenta en mi calidad de APODERA del Señor Orlando Rico, solicito amablemente a su despacho se sirva fijar fecha para remate.

RADICADO

Handwritten: "1031-5-11"

Stamp: "94528 11-FEB-21 8:24"

PARTES DEL PROCESO : 11001400304120110011400

Stamp: "94528 11-FEB-21 8:24"

DEMANDANTE: ORLANDO RICO

Stamp: "OF. EJEC. NEAL. RADICAC."

APODERADA: LUZ MARLENNY ORGANISTA BUILES

CELULAR: 3012102602

DEMANDADOS: DIEGO GABRIEL CARDENAS

LUZ ORGANISTA BUILES

Abogada

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto el remitente no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

LUZ ORGANISTA BUILES

Abogada

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto el remitente no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. is not liable for any loss or damage arising from use of this message.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) JUAN HENRIQUE
C/Servicio al Usuario
C/ (a) Organizativa (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 041-2011-00114
Demandante: ORLANDO RICO TIBADUIZA
Demandado: DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo actor en escrito militante a folios 127 y 139, como quiera que ya se establecieron los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(02:00 P.M.)**, del día **Catorce (14)** del mes **MAYO** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la **CUOTA PARTE** que le corresponda al demandado **DIEGO GABRIEL CARDENAS SANCHEZ** sobre el inmueble con folio de matrícula No. **50N-20424481**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 16-21), secuestrado (fl 33) y avaluado (fls. 120 a 123).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmMyMzE2MTErNTA4NC00NWE1LWEwNzktMWEwN_TkxZWQ3NGUx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c0aba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

4.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPuzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

4.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

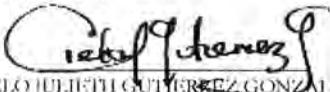
4.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 17 DE MARZO DE 2021
Por anotación en estado N.º 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a8a90009735105f6904d75da0fe6c2104661d101dc800218d400145cb5bf2b8

Documento generado en 15/03/2021 07:35:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>